



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2018

Número 96

Lunes, 21 de mayo

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.1. DISPOSICIONES GENERALES			
1.1.3. Órdenes Forales			
- ORDEN FORAL 30/2018, de 10 de abril, de la Consejera de Educación por la que se modifica la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, por la que se establecen las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.	5791	plazas del puesto de trabajo de Policía Foral, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	5803
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		- ORDEN FORAL 43E/2018, de 12 de abril, de La Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de carácter estructurante de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Esteribar en el Sector S1 de Arleta (Esteribar), promovido por José Orueta Gaytán de Ayala.	5803
- RESOLUCIÓN 965/2018, de 26 de abril, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de diecisiete plazas del puesto de trabajo de Bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	5793	1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS	
- RESOLUCIÓN 966/2018, de 26 de abril, de la Directora General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Telefonista al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	5802	- ORDEN FORAL 95/2018, de 6 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.	5803
- CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución 941/2018, de 23 de abril, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de diecisiete		- RESOLUCIÓN 199/2018, de 2 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a las Escuelas Municipales de Música durante el año 2018.	5804
		- Extracto de la Resolución 199/2018, de 2 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria denominada "Subvenciones a las Escuelas Municipales de Música durante el año 2018".	5807
		1.7. OTROS	
		- ORDEN FORAL 46E/2018, de 13 de abril, del Consejero del Departamento de Desarrollo Económico, por	

	PÁGINA		PÁGINA
la que, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Foral de Navarra a las "Jornadas de Exaltación y Fiestas de la Verdura" de Tudela.	5807		
- RESOLUCIÓN 72/2018, de 11 de abril, del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial por la que se otorga autorización administrativa previa para la extensión de redes de gas natural canalizado en el año 2018 en diversos municipios y núcleos urbanos de la Comunidad Foral de Navarra.	5808		
- RESOLUCIÓN 12/2018, de 23 de abril, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Echarrí.	5808		5815
- RESOLUCIÓN 149/2018, de 4 de mayo, de la Directora General del Presupuesto, por la que se aprueba la enajenación, mediante subasta pública, de diversos bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Foral (GP 2018/047).	5809		
- RESOLUCIÓN 125/2018, de 14 de mayo, del Director General de Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico para determinados vehículos en la carretera N-121-C (Tudela-Tarazona) en la Comunidad Foral de Navarra.	5809		
- RESOLUCIÓN 212/2018, de 18 de abril, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se inscriben las especialidades de Danza, Danza terapia, Percusión y Agrupación coral de cámara en el Registro específico de Escuelas de Música y Danza del Gobierno de Navarra, como enseñanzas que imparte la Escuela Privada de Música y Danza "Escuela de Arte y Discapacidad", de Pamplona.	5810		
- RESOLUCIÓN 213/2018, de 18 de abril, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Virgen del Patrocinio", de Milagro, por la de "Nuestra Señora del Patrocinio".	5811		
- RESOLUCIÓN 90/2018, de 5 de abril, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se declara Bien Inventariado el monumento denominado iglesia de Santa Fe, sita en Caparroso (Navarra).	5811		
- RESOLUCIÓN 70E/2018, de 23 de marzo, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede con condiciones la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto "AM273185e Abastecimiento a Oláibar (Oláiz, Olave y Endériz) y Ezcabarte (Eusa)", en el término municipal de Ezcabarte y Oláibar, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.	5811		
- RESOLUCIÓN 73E/2018, de 10 de abril, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al proyecto "Depósito de Eusa y conexión líneas de abastecimiento en Ezcabarte (AM273226)", en el término municipal de Ezcabarte, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.	5814		
- RESOLUCIÓN 73E/2018, de 9 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua por la que se		acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de aislantes de lana mineral, cuyo titular es Rockwool Peninsular SA, ubicada en término municipal de Caparroso, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.	5815
		- Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra. Cancelación de inscripción de SAT Le-cumberri 420 NA.	5816
		- INFORMACIÓN PÚBLICA. Fase preliminar del procedimiento de concesión de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, promovido por Cantal Gestion, S.L.	5816
		2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
		2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....	5817
		- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE IRURTZUN.....	5817
		2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....	5818
		- ARANGUREN.....	5818
		- ARGUEDAS.....	5819
		- AZAGRA.....	5827
		- BERBINZANA.....	5827
		- BURLADA.....	5827
		- CIRAUQUI.....	5829
		- DONAMARIA.....	5829
		- DONEZTEBE/SANTESTEBAN.....	5829
		- ETXARRI ARANATZ.....	5832
		- FITERO.....	5832
		- FUNES.....	5833
		- IBILCIETA.....	5833
		- ICIZ.....	5833
		- LAPOBLACIÓN.....	5833
		- MAÑERU.....	5833
		- NOÁIN (VALLE DE ELORZ).....	5833
		- OIZ.....	5833
		- OLAZTI/OLAZAGUTÍA.....	5834
		- SAN ADRIÁN.....	5834
		- SANSOL.....	5834
		- SENOSIÁIN.....	5835
		- UHARTE ARAKIL.....	5835
		- USCARRÉS.....	5835
		- VILLATUERTA.....	5835
		- YERRI.....	5842
		- ZIZUR MAYOR.....	5842
		6. OTROS ANUNCIOS.....	5843
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.....	5843

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 30/2018, de 10 de abril, de la Consejera de Educación por la que se modifica la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, por la que se establecen las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, consciente de la relevancia del conocimiento de idiomas en todos los ámbitos educativos y siguiendo las recomendaciones en materia de política lingüística de las instituciones europeas, de acuerdo con la legislación vigente, tiene entre sus principales objetivos el fomento del aprendizaje de idiomas en las diferentes etapas educativas.

El Consejo de Europa aprobó en el año 2001 el Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER), que está siendo ampliamente utilizado en el desarrollo de los nuevos currículos de idiomas y en la definición de los niveles de competencia lingüística de los hablantes.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del Nivel Básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Orden Foral 55/2016, de 25 de abril, del Consejero de Educación, aprueba las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

La Orden Foral 139/2009, de 18 de agosto, establece los requisitos lingüísticos necesarios para impartir las enseñanzas en lengua inglesa en los programas plurilingües.

La Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, establece las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

La Orden Foral 184/2011, de 28 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, por la que se establecen las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Mediante la presente Orden Foral se actualiza el reconocimiento de las titulaciones y certificaciones que garantizan el conocimiento correspondiente de determinadas lenguas extranjeras, siempre en referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Las certificaciones acreditarán un nivel de lengua oficial del país de origen de la entidad certificadora y tendrán el respaldo internacional de asociaciones profesionales e independientes, expertas en evaluación y certificación. Así, el conocimiento de lenguas de las personas interesadas podrá ser valorado con garantías de equidad en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Modificar la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, por la que se establecen las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, con el fin de actualizar dichas titulaciones y certificaciones de los idiomas alemán, francés, inglés e italiano.

2.º El Departamento de Educación podrá valorar otras titulaciones y certificaciones no contempladas en el anexo de esta Orden Foral y su correspondencia con los niveles del MCER.

3.º Publicar esta Orden Foral y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Orden Foral a las Direcciones Generales de Educación y de Universidades y Recursos Educativos, a los Servicios de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, de Inspección Educativa y de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Lenguas extranjeras y de Ordenación Académica, al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, a los efectos oportunos.

5.º Contra la presente Orden Foral puede interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 10 de abril de 2018.–La Consejera de Educación, María Solana Arana.

ANEXO

Titulaciones y certificados que acreditan el conocimiento de alemán, francés, inglés e italiano a efectos de su reconocimiento y valoración en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, y sus equivalencias con los niveles establecidos en el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Alemán.

ENTIDAD	B1	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Ciclo Elemental expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o anterior a 2008)	Certificado de Ciclo Superior expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o anterior a 2008)		
	Certificado de Nivel Intermedio expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009)	Certificado de Nivel Avanzado expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009)	Certificado de Nivel C1 expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de Nivel C2 expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas
Goethe Institut	Certificado ZD (Zertifikat Deutsch)	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Zentrale Oberstufenprüfung ZOP
TestDaF-Institut	Certificado ZDj (Zertifikat Deutsch für Jugendliche)	–Certificado ZDFB (Zertifikat Deutsch für den Beruf) –TestDaF Nivel 5 (Test Deutsch als Fremdsprache)	–Certificado PWD (Prüfung Wirtschaftsdeutsch International) –C1 Oberstufe Deutsch (OD) –TestDaF Nivel 4 (Test Deutsch als Fremdsprache)	–GOETHE-Zertifikat C2 (GZ C2) –Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS) –TestDaF Nivel 3 (Test Deutsch als Fremdsprache)
Certificado ÖSD (Österreichisches Sprachdiplom Deutsch)	ÖSD Zertifikat Deutsch B1	–ÖSD Zertifikat B2 –Mittelstufe Deutsch (MD)	ÖSD Zertifikat C1	–Wirtschaftssprache Deutsch C2 (WD) –ÖSD Zertifikat C2 –ÖSD Zertifikat C2 Wirtschaftsdeutsch

Francés.

ENTIDAD	B1	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Ciclo Elemental expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o anterior a 2008)	Certificado de Ciclo Superior expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o anterior a 2008)		
	Certificado de Nivel Intermedio expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009)	Certificado de Nivel Avanzado expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009)	Certificado de Nivel C1 expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de Nivel C2 expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas

ENTIDAD	B1	B2	C1	C2
Alianza Francesa y Ministerio Francés de Educación	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B1)	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B2)	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1)	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2)
	Certificado CEFP2	Diplôme de Langue Française (DL)	Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS)	Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)
	* Test de connaissance de Français (TCF) B1	* Test de connaissance de Français (TCF) B2	* Test de connaissance de Français (TCF) C1	* Test de connaissance de Français (TCF) C2
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris	* Test d'Évaluation de Français (TEF) B1 (361-540)	* Test d'Évaluation de Français (TEF) B2 (541-698)	* Test d'Évaluation de Français (TEF) C1 (699-833)	* Test d'Évaluation de Français (TEF) C2 (834-900)

* Las certificaciones aportadas deberán contemplar al menos las actividades de lengua de expresión oral y escrita de cada nivel, evaluadas y calificadas (no es suficiente un certificado de asistencia o aprovechamiento).

Inglés.

ENTIDAD	B1	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Ciclo Elemental expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o anterior a 2008)	Certificado de Ciclo Superior expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o anterior a 2008)		
	Certificado de Nivel Intermedio expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009)	Certificado de Nivel Avanzado expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009)	Certificado de Nivel C1 expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de Nivel C2 expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas
Cambridge English Language Assessment	Certificado PET (Preliminary English Test) expedido por la Universidad de Cambridge	Certificado FCE (First Certificate in English) expedido por la Universidad de Cambridge	Certificado CAE (Certificate in Advanced English) expedido por la Universidad de Cambridge	Certificado CPE (Certificate of Proficiency in English) expedido por la Universidad de Cambridge
IELTS (International English Language Testing System)	Certificado IELTS 4-5	Certificado IELTS 5.5-6.5	Certificado IELTS 7-8	Certificado IELTS 8.5-9
ETS (Educational Testing System) Capman	* TOEFL iBT 57-86 (Test of English as a Foreign Language, Internet Based Test)	* TOEFL iBT 87-109 (Test of English as a Foreign Language, Internet Based Test)	TOEFL PBT (Paper Based Test) -TOEFL iBT 110-120 (Test of English as a Foreign Language, Internet Based Test)	* TOEFL iBT +120 (Test of English as a Foreign Language, Internet Based Test)
	* TOEIC B1 (Test of English for International Communication) Four skills: 550-780/ Wr: 120-140/ Sp: 120-150	* TOEIC B2 (Test of English for International Communication) Four skills: 785-940/ Wr: 150-190/ Sp: 160-190	* TOEIC C1 (Test of English for International Communication) Four skills: 945-990/ Wr: 190-200/ Sp: 190-200	
Trinity College London	ISE I (Integrated Skills in English)	ISE II (Integrated Skills in English)	ISE III (Integrated Skills in English)	ISE IV
		Trinity Grades 7, 8, 9	Trinity Grades 10, 11	Trinity Grades 12
Oxford University	Oxford Test of English (OTE) Intermediate Level B1	Oxford Test of English (OTE) Upper intermediate Level B2		
British Council	APTIS B1	APTIS B2	APTIS C1	APTIS C2
Language Cert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Achiever B1	Communicator B2	Expert C1	Mastery C2
Pearson	Pearson Test of English PTE General Level 2	Pearson Test of English PTE General Level 3	Pearson Test of English PTE General Level 4	Pearson Test of English PTE General Level 5

* Las certificaciones aportadas deberán contemplar al menos las actividades de lengua de expresión oral y escrita de cada nivel, evaluadas y calificadas (no es suficiente un certificado de asistencia o aprovechamiento).

Italiano.

ENTIDAD	B1	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Ciclo Elemental expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o anterior a 2008)	Certificado de Ciclo Superior expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o anterior a 2008)		
	Certificado de Nivel Intermedio expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009)	Certificado de Nivel Avanzado expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009)	Certificado de Nivel C1 expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de Nivel C2 expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas
Università per Stranieri di Perugia	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 2 (CELI 2)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 3 (CELI 3)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 4 (CELI 4)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5)
Università per Stranieri di Siena	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera, CILS B1	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera, CILS B2	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera, CILS C1	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera, CILS C2
Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
Università degli Studi di Roma Tre	B1-cert.it	B2-cert.it	-	C2-cert.it

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 965/2018, de 26 de abril, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de diecisiete plazas del puesto de trabajo de Bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Decreto Foral 116/2017, de 20 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 244, de 22 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2017, en la que se incluyeron diecisiete vacantes del puesto de trabajo de Bombero, de régimen funcional, nivel C.

Mediante Resolución 108/2018, de 24 de abril, del Director General de Interior, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dado que el concurso de traslado se encuentra en tramitación, las diecisiete plazas a cubrir en la presente convocatoria de ingreso serán las que resulten vacantes del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de diecisiete plazas del puesto de trabajo de Bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de diecisiete plazas del puesto de trabajo de Bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como sus bases.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Notificar la presente Resolución al Servicio de Gestión de Personal, al Negociado de Información al Público y Registro y a los miembros del Tribunal designados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de abril de 2018.—La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE DIECISIETE PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE BOMBERO

Esta convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

1.—Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, de diecisiete plazas del puesto de trabajo de Bombero, de régimen funcional y nivel C, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que resulten vacantes en el concurso de traslado convocado por Resolución 108/2018, de 24 de abril, del Director General de Interior, y cuyos números de plaza y destinos se determinarán con carácter previo al acto de elección de vacantes.

1.2. Las diecisiete plazas vacantes se distribuirán, conforme a la fórmula establecida en el artículo 15.3 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en los siguientes turnos:

—Ocho plazas en el turno libre.

—Nueve plazas en el turno de promoción.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Del mismo modo, si en el turno de promoción resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las aprobadas sin plaza optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

2.—Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, de Formación Profesional de Segundo Grado o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Lo anterior no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra, para ser admitida en la presente convocatoria será suficiente estar en posesión del título de Graduado Escolar, o de Formación Profesional de primer grado o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior o titulación equivalente, de forma que la superación del curso de formación básica previsto en la base 10 de esta convocatoria supondrá la equivalencia técnica entre dicho curso básico y la titulación de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente, con efectos exclusivamente administrativos para el nombramiento como personal funcionario del nivel C, sin que ello suponga en ningún caso una equivalencia o reconocimiento en el ámbito académico, docente o educativo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones inherentes al puesto de trabajo objeto de convocatoria y no estar incluida en causa de exclusión médica comprendida en el Anexo III de esta convocatoria.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase C.

2.1.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción:

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, podrá también participar en este turno de promoción el personal funcionario del Parlamento de Navarra que cumpla el resto de requisitos exigidos para participar en dicho turno.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra, los miembros de dichos Cuerpos podrán participar en el turno de promoción siempre que hayan prestado efectivamente servicios durante ocho años en las Policías de Navarra y reúnan los demás requisitos exigidos para participar en él.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas; a excepción de los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos Cuerpos durante ocho años.

La carencia del título al que se refiere la letra c) del apartado 2.1.1, podrá suplirse con ocho años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

2.1.3. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza bilingüe con requisito de idioma euskera nivel B2 o C1, estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos de los citados niveles conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117 de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, o superar la prueba convocada al efecto que determine si la persona aspirante tiene nivel lingüístico equiparable en dicho idioma.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

Se exceptúa de lo anterior lo relativo al permiso de conducir, cuya posesión queda referida a la fecha de publicación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas al curso de formación; así como el conocimiento de euskera, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el apartado 6.5 de la presente convocatoria.

Igualmente respecto a las personas aspirantes del turno de promoción, se exceptúa de lo anterior el requisito relativo a no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, que deberá poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento que finalice el plazo de entrega de documentos previsto en el apartado 10 de la convocatoria hasta el momento de la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.–Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: "Empleo", "Ofertas de empleo", "Empleo público en la Administración Foral", "Convocatorias de empleo de carácter fijo y temporal", en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que opten por acreditar el conocimiento de euskera mediante la superación de la correspondiente prueba, deberán indicarlo en la solicitud de participación en la convocatoria, en el lugar dispuesto al efecto.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 26 euros.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La exención prevista en el párrafo anterior deberá acreditarse de la siguiente forma:

–Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y la mención expresa de que durante el período de inscripción no ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

–La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración responsable de la persona interesada, que se realizará bien mediante la presentación del modelo disponible al efecto en la reseña de la convocatoria, o bien mediante su formulación en el espacio disponible al efecto en la propia solicitud de participación en la convocatoria.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, al momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar.

Al momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación escaneada:

Uno.–Las personas exentas del pago de la tasa, deberán presentar la certificación expedida por la Oficina de Empleo y la declaración responsable de carencia de rentas, a las que hace referencia el apartado anterior. Esta última sólo deberá presentarse en el supuesto de que no se haya formulado tal declaración en el espacio habilitado al efecto en la solicitud de participación.

Dos.–Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.–Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General de Función Pública dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Directora General de Función Pública dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: Don Félix Esparza Fernández, Jefe de la Sección de Intervención Operativa de Parques, Campañas y Grupos del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, de la Dirección General de Interior.

–Suplente: Don Francisco Javier Bayona Iturrarte, Director del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, de la Dirección General de Interior.

–Vocal: Don Carlos Adín Sanz, Jefe de la Sección de Formación del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, de la Dirección General de Interior.

–Suplente: Doña Mónica Labat Villalba, Jefa de la Sección de Logística y Equipos del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, de la Dirección General de Interior.

–Vocal: Don Pedro María Zaro Loperena, Suboficial de Bomberos del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, de la Dirección General de Interior.

Suplente: Don Francisco Javier Zalba Barberena, Suboficial del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, de la Dirección General de Interior.

–Vocal: Don Mikel Xabier Juaniz Juanena, en representación de la Comisión de Personal, constituida en el ámbito de la extinta Agencia Navarra de Emergencias.

Suplente: Don Paskal Martínez Fernández, representante de la Comisión de Personal, constituida en el ámbito de la extinta Agencia Navarra de Emergencias.

–Vocal-Secretaria: Doña María Rosa Jiménez Marques, Jefa del Negociado de Gestión de Personal Operativo del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, de la Dirección General de Interior.

Suplente: Doña Begoña Martínez Barrado, Jefa de Sección de Gestión Administrativa y de Personal de la Dirección General de Interior.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Constituido el Tribunal calificador, en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa justificada del Presidente o Secretario, se aplicará lo establecido en los artículos 31 y 33 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de septiembre de 2018.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la oposición, el Tribunal publicará, en la página web del Gobierno de Navarra y en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra, la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración de la siguiente prueba, con una antelación mínima de 48 horas.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán en el orden y sobre las materias que se señalan en el temario del Anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3. La oposición comprenderá dos fases, la primera fase incluirá pruebas de conocimientos, físicas y psicotécnicas, y la segunda fase consistirá en la superación de un curso de formación básica.

6.4. Primera fase de la oposición.

La primera fase de la oposición constará de las siguientes pruebas:

6.4.1. Primera prueba:

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 150 minutos, a un cuestionario de un máximo de 150 preguntas tipo test con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre los bloques temáticos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

La puntuación de esta primera prueba podrá alcanzar un máximo de 150 puntos y se distribuirá del siguiente modo: el bloque relativo a Legislación e Instituciones de Navarra, hasta 25 puntos; el relativo a Salvamento y Extinción de Incendios hasta 75 puntos; el relativo a Conocimiento del Territorio de Navarra hasta 25 puntos; y el de Conocimientos Técnicos, hasta 25 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, la mitad de la puntuación máxima global de la prueba, es decir, 75 puntos.

Las preguntas y respuestas de esta primera prueba se ajustarán al temario y bibliografía de referencia establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.4.2. Segunda prueba:

Consistirá en realizar los ejercicios de las pruebas físicas que se incluyen en el Anexo II de la convocatoria.

A la realización de esta segunda prueba sólo serán llamadas hasta un máximo de 100 personas aspirantes del turno libre, por lo que, si hubiera en dicho turno un número superior con la puntuación mínima exigida en la primera prueba, pasarán quienes hubieran obtenido las mejores calificaciones. Si hubiera aspirantes con igual calificación en el puesto 100, pasarán todas las personas empatadas en dicha posición. El resto de las personas aspirantes del turno libre quedarán eliminadas de la convocatoria.

Con carácter previo a la realización de la segunda prueba y en el plazo que a tal efecto se establezca con motivo de la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas de la primera prueba de la oposición, quienes figuren en la relación de personas llamadas a la misma, deberán presentar un certificado médico oficial, que podrá obtenerse en el siguiente enlace:

<https://colegiodemedicos.es/certificado-medico-oficial-donde-adquirirlo-quien-lo-rellena/> o en los establecimientos designados al efecto. Dicho certificado será firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y de salud suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas.

El certificado médico deberá presentarse en la forma que a tal efecto se establezca e irá dirigido a la Secretaria del Tribunal de la oposición.

Quienes no aporten el certificado anterior, perderán su derecho a realizar la totalidad de los ejercicios que componen esta segunda prueba, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Las personas aspirantes, a requerimiento del Tribunal, tendrán la obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de las pruebas o fuera de ellas, bien por orden de clasificación en alguna prueba o bien por azar. Esta convocatoria se realizará por escrito, mediante el formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. La resistencia o negativa expresa por parte de la persona aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocada, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier persona aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligada a someterse.

A estos efectos, se consideran prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones contenidas en el Anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la "lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el Boletín Oficial del Estado número 316, de 29 de diciembre de 2017.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, supondrá la exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste a la persona aspirante, así como la posibilidad de formular ante el Tribunal Calificador las alegaciones que estime oportunas.

Los ejercicios de la segunda prueba se calificarán del siguiente modo:

- Prueba de dominio del medio acuático, entre 5 y 10 puntos.
 - Prueba de agilidad (Test de Barrow), entre 2,5 y 5 puntos.
 - Prueba de levantamiento de peso (Press de banca), entre 5 y 10 puntos.
 - Prueba de fuerza-resistencia y coordinación (Test de saltos laterales), entre 2,5 y 5 puntos.
 - Prueba de equilibrio, entre 2,5 y 5 puntos.
 - Prueba de fuerza relativa (Tropa de cuerda), entre 2,5 y 5 puntos.
 - Prueba de resistencia (Test de Course Navette), entre 5 y 10 puntos.
- Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en todas y cada una de las pruebas.

6.4.3. Tercera prueba:

Consistirá en la realización de ejercicios psicotécnicos y entrevistas personales y/o grupales para la determinación del grado de adecuación de las personas aspirantes a las exigencias del perfil profesional del puesto de trabajo. Esta prueba se realizará por el Instituto Navarro de Administración Pública y sus valoraciones vincularán al Tribunal.

A la realización de esta tercera prueba únicamente serán admitidas, de entre quienes hayan superado las dos pruebas anteriores, las 25 personas aspirantes del turno de promoción y las 25 del turno libre con mejor puntuación total, sumadas las calificaciones obtenidas en la primera y segunda prueba. Si hubiera personas aspirantes con la misma puntuación en la posición 25 del turno de promoción y en la 25 del turno libre, serán admitidas todas ellas. El resto de las personas aspirantes quedarán eliminadas de la convocatoria.

Esta prueba tendrá una calificación de Apta y No Apta. Serán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la calificación de Apta.

6.5. Acreditación del conocimiento de euskera.

Una vez publicadas las calificaciones de la prueba anterior, las personas aspirantes podrán acreditar el conocimiento del euskera a efectos del acceso a plazas bilingües, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1.3 y 3.2 de la presente convocatoria.

El Tribunal abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, a través de la vía que a tal efecto se establezca, de la documentación que acredite estar en posesión de los títulos o certificados establecidos en la base 2.1.3 de la convocatoria.

Asimismo, si entre las personas aspirantes hay aspirantes que han solicitado realizar la prueba de conocimiento de euskera o aspirantes que no han acreditado el nivel lingüístico requerido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el Tribunal requerirá la colaboración del Organismo Autónomo Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, que realizará un ejercicio específico de nivel lingüístico y otorgará a las personas aspirantes la calificación de "apta" o "no apta" para el nivel de conocimiento de euskera B2 o C1 requerido.

Para ello el Tribunal anunciará el lugar, día y hora de su realización, publicando la relación de personas aspirantes convocadas, conforme a lo establecido en la base 13 de la convocatoria.

Terminada la calificación de la prueba de conocimiento de euskera, se harán públicos los resultados, por los mismos medios establecidos en el párrafo anterior.

7.-Resultados de la primera fase de la oposición.

7.1. Concluidas las pruebas de la primera fase de la oposición, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes que han superado la misma, por turnos y por orden de puntuación alcanzada, sumando la puntuación obtenida en cada una de las pruebas selectivas, indicando quiénes han acreditado estar en posesión del nivel lingüístico de euskera requerido.

7.2. Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la primera prueba y, de persistir, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la segunda.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado por el Tribunal Calificador en acto público convocado al efecto. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo.

8.-Reconocimiento de aptitud psicofísica.

Las personas aspirantes que hayan superado la primera fase de la oposición, en el número que determine el Tribunal calificador en atención al número de vacantes, deberán pasar el reconocimiento de aptitud psicofísica que determine el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.1.d) de la convocatoria.

A tal efecto, y con motivo de la publicación de los resultados definitivos de la primera fase de la oposición, el Tribunal realizará el llamamiento correspondiente conforme a lo establecido en la base 13 de la convocatoria.

Dicho reconocimiento médico se realizará por el Instituto de Salud Pública y Laboral teniendo en cuenta, además, el cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III de la convocatoria; y en él las personas aspirantes serán declaradas "aptas" o "no aptas".

El Tribunal, a la vista del reconocimiento de aptitud psicofísica, determinará las bajas en el proceso selectivo.

9.-Elección de vacantes.

9.1. El acto de elección de vacantes se realizará con carácter previo a la realización del curso de formación.

Las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre las personas aspirantes del turno libre.

9.2. La Dirección General de Interior convocará el acto de elección de vacantes, señalando el plazo para su elección, mediante la publicación de la relación de las diecisiete plazas vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, por turnos y por orden de puntuación, indicando quiénes han acreditado estar en posesión del nivel lingüístico de euskera requerido.

Esta información se hará pública en la reseña de la convocatoria conforme a lo establecido en la base 13 de la presente convocatoria.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo a tal efecto señalado, su preferencia por las vacantes del puesto de trabajo de Bombero.

10.-Segunda fase de la oposición-Curso de Formación Básica.

10.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el Tribunal publicará la lista provisional de personas aspirantes admitidas al curso de formación básica, sin que el número total de personas admitidas pueda superar el de vacantes convocadas.

10.2. Para poder participar en el curso de formación básica, las personas aspirantes deberán presentar, a través de la vía que se establezca, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas provisionalmente al curso de formación, los siguientes documentos:

A) Aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos o tengan la condición de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Fotocopia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

c) Declaración jurada de no hallarse en situación de inhabilitación ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

d) Declaración jurada o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones del cargo.

e) Copia del anverso y reverso del permiso de conducir vehículos de la clase C.

f) En su caso, documento en el que se ejercite la opción a la que se refiere el apartado 12.2 de la convocatoria.

B) Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra distinta de la convocante, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su Administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

C) Aspirantes que tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Fotocopia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.1.c) o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

c) Copia del anverso y reverso del permiso de conducir vehículos de la clase C.

d) En su caso, documento en el que se ejercite la opción a la que se refiere el apartado 12.2 de la convocatoria.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

10.3. La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este apartado, con las formalidades requeridas, y de su subsanación en el plazo que al efecto se conceda, determinarán la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.4. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por la Dirección General de Función Pública para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 10.2. de esta convocatoria.

10.6. El curso de formación será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, tendrá carácter selectivo y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra.

Las personas aspirantes que participen en el curso de formación serán nombradas como personal funcionario en prácticas, salvo que con anterioridad ya fuesen personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Dirección General de Función Pública adscribirá a las personas aspirantes a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra y efectuará los nombramientos de personal funcionario en prácticas que correspondan.

Las personas aspirantes percibirán las retribuciones establecidas reglamentariamente y serán afiliadas, en su caso, y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a menos que estuvieran ya afiliadas a otro régimen de derechos pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrán en él.

La baja en el curso supondrá la pérdida del derecho a continuar en la oposición y de la condición de personal funcionario en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante inmediatamente que se produzca.

El curso de formación básica se calificará con apto y no apto.

Las calificaciones que otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra vincularán al Tribunal calificador.

11.-Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.

El Tribunal calificador, previa recepción de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el curso de formación, las incorporará al expediente, aprobará la relación de personas aprobadas distribuidas por turnos, y dentro de ellos por orden de puntuación total obtenida en la oposición, y elevará a la Directora General de Función Pública propuesta de nombramiento. Dicha propuesta se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en la reseña de la convocatoria conforme a lo previsto en la base 13.

12.—Nombramiento y toma de posesión.

12.1. La Directora General de Función Pública nombrará funcionarias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para desempeñar el puesto de trabajo de Bombero, y adjudicará las vacantes, mediante Resolución, a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

12.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones Públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

12.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes deberán tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en la Resolución de nombramiento.

La toma de posesión pondrá fin al nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomen posesión en la fecha señalada, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

12.4. Quienes accedan a alguna de las plazas bilingües objeto de la presente convocatoria para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

13.—Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del Tribunal correspondientes a convocatorias de ejercicios y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada, en el tablón de anuncios del Registro General del Gobierno de Navarra y en la ficha de la convocatoria accesible a través de la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es, "Empleo", "Ofertas de empleo", "Empleo público en la Administración Foral", "Convocatorias de empleo de carácter fijo y temporal".

14.—Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 26 de abril de 2018.—La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

ANEXO I

Temario

1.—Legislación e Instituciones de Navarra.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales:

composición y funciones. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: Composición, naturaleza y competencias.

Tema 2.—La Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea: competencias, estructura y funcionamiento. La Comisión Europea: composición, organización y funcionamiento. El Tribunal de Justicia. Las Fuentes del ordenamiento jurídico comunitario: el derecho originario y el derecho derivado.

Tema 3.—La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. El título Preliminar. Las competencias de Navarra.

Tema 4.—El Parlamento o Cortes de Navarra: composición, organización y funciones. La Cámara de Comptos de Navarra: ámbito de competencia, funciones y órganos. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra: funciones, procedimiento y resoluciones.

Tema 5.—El Gobierno de Navarra: Funciones. Composición, nombramiento, constitución y cese. Atribuciones y competencias. Funcionamiento. Órganos de asistencia y apoyo. Responsabilidad política, control parlamentario, disolución del Parlamento. El Presidente del Gobierno de Navarra. Los Vicepresidentes y Consejeros del Gobierno de Navarra.

Tema 6.—Las Fuentes del Derecho: la jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del ejecutivo con rango de ley. La iniciativa legislativa y potestad para dictar normas con rango de ley. El reglamento: concepto, clases y límites. La potestad reglamentaria del Gobierno.

Tema 7.—La Administración de la Comunidad Foral de Navarra: Principios generales establecidos en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Organización: principios generales, estructura orgánica y competencias de los órganos administrativos, órganos colegiados.

Tema 8.—Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 9.—Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo: Los interesados en el procedimiento. De la actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 10.—El Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes.

Tema 11.—Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra: Del Ámbito de Aplicación y de la Hacienda Pública de Navarra. Los Presupuestos Generales de Navarra: contenido y aprobación; clasificación económica de los gastos: ejecución y liquidación.

Tema 12.—La Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y Gobierno Abierto: Disposiciones Generales. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Principios de la protección de datos, derechos de las personas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 13.—Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia: Capítulo IV: Sección 4.ª: Servicio de Bomberos de Navarra/Nafarroako Suhiltzaileak.

Tema 14.—La Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Emergencias: Título I: Disposiciones generales. Título II: De la protección civil ante situaciones de emergencia colectiva: actuaciones de protección civil. De la colaboración ciudadana. De la inspección. Título III: De la atención de emergencias. Título IV: De los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

2.—Salvamento y extinción de incendios.

Tema 1.—Teoría del fuego: Caracterización: Conceptos básicos. Teoría del fuego. Combustiones. ¿Qué es un fuego y qué es un incendio? Triángulo y tetraedro del fuego. Tipos de incendios. Evolución de los incendios. Trasmisión de los incendios.

Tema 2.—Teoría del fuego: Técnicas: Mecanismos de Extinción. Agentes Extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 3.—Incendios de interior. Ventilación de incendios: Caracterización: Desarrollo de incendios de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la ventilación. Influencia de la presurización de recintos.

Tema 4.—Incendios de interior. Ventilación de incendios: Técnicas de intervención: Aplicación de agua. Técnicas de control de la ventilación. Trabajo en espacios sin visibilidad.

Tema 5.—Incendios de interior. Ventilación de incendios: Valoración de incendios de interior: Desarrollo de la valoración en el tiempo. Lectura del incendio. Identificación de acciones prioritarias.

Tema 6.—Incendios de vegetación: Caracterización: Incendios exclusivos de vegetación. Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del propio incendio que determinan su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo.

Tema 7.—Incendios de vegetación: Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal: Ataque directo. Ataque indirecto. Otros medios y técnicas de extinción de incendios. Incendios de vegetación: Tácticas de intervención.

Tema 8.—Rescate en altura: Caracterización: Nuevos requerimientos del urbanismo actual. Legislación y regulaciones. Características de los entornos de trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída. Acceso mediante cuerda: concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclaje de Seguridad (SAS).

Tema 9.—Rescate en altura: Técnicas de intervención: Nudos. Los polipastos. Descensos y ascensos con cuerdas. Acceso mediante escaleras. Rescate en altura: Valoración.

Tema 10.—Rescate en accidentes de tráfico: Caracterización: Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable.

Tema 11.—Estructuras colapsadas: Caracterización: Antecedentes. Derrumbes. Desarrollo general de las intervenciones en estructuras colapsadas. Sistemas de localización y búsqueda de personas atrapadas. Señalización de las zonas inspeccionadas. Contacto con las víctimas. Sistemas básicos de traslado de las víctimas. Estructuras colapsadas: Técnicas de intervención: Equipos materiales. Técnicas de rescate.

Tema 12.—Estructuras colapsadas: Valoración: Evaluación. Acciones prioritarias. Capacidad de los recursos disponibles. Éxito de las acciones emprendidas. Estructuras colapsadas: Tácticas de intervención: Planteamientos defensivos. Planteamiento ofensivo. Rescate de víctimas tras elementos verticales. Rescate de víctimas bajo elementos horizontales. Rescate de víctimas mediante galerías.

Tema 13.—Riesgo eléctrico: Valoración e intervención en incidentes con riesgo eléctrico. Tácticas de intervención.

Tema 14.—NRBQ: Técnicas de intervención: Medios de protección. Industrias vs medios de transporte. Acciones de mitigación. Descontaminación.

Tema 15.—Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.

Tema 16.—Urgencias traumáticas y grandes emergencias: Atención inicial al paciente politraumatizado. Traumatismos.

Tema 17.—Urgencias traumáticas y grandes emergencias: Heridas y lesiones de tejidos blandos. Movilización e inmovilización.

Tema 18.—Prevención y apoyo psicológico: Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes. Protección y prevención de riesgos en la emergencia. Enfermedades transmisibles.

3.—Conocimiento del territorio de Navarra.

Tema 1.—El territorio navarro: Situación, fronteras, extensión. Comarcas geográficas. División política administrativa. Navarra y la Unión Europea.

Tema 2.—El relieve: Características del relieve navarro. La formación del relieve: las tres navarras. La montaña y la depresión del Ebro.

Tema 3.—El clima: Factores que influyen en el clima navarro. Las temperaturas. Las precipitaciones. Otros aspectos relacionados con el tiempo y el clima. Los climas de Navarra.

Tema 4.—Las aguas continentales: De la abundancia a la escasez de agua. Ríos de dos vertientes hidrográficas. Embalses, canales, lagunas y aguas subterráneas. Calidad de las aguas navarras.

Tema 5.—La vegetación, los suelos y la fauna: Factores que influyen en la biogeografía de Navarra. Distribución y extensión de la superficie forestal arbolada. Los dominios biogeográficos. La protección del Medio Ambiente en Navarra.

Tema 6.—Geografía aplicada: Parques de Bomberos de Navarra. Mapas de Riesgos.

Tema 7.—Catálogo de carreteras de la Comunidad Foral de Navarra 2016: Autopistas, autovías, vías desdobladas, carreteras de altas prestaciones, carreteras de interés general, carreteras de interés de la Comunidad Foral.

4.—Conocimientos técnicos.

Tema 1.—Hidráulica: Técnicas: Bombas centrífugas e instalación hidráulica.

Tema 2.—Rescate en accidentes ferroviarios: Caracterización: Conceptos ferroviarios, aparatos de unión entre vagones, dispositivos de freno y elementos de seguridad de los trenes.

Tema 3.—Edificaciones: Caracterización: Introducción. Conceptos de física aplicados a la edificación, acciones en la edificación, esfuerzos / tensiones, materiales de construcción, sistemas constructivos básicos empleados en la construcción, elementos estructurales más comunes de la edificación, evolución histórica de la edificación en España (sistemas constructivos y tipologías estructurales), elementos complementarios de la edificación, patología en la edificación y estado de ruina.

Tema 4.—Edificaciones: Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos: Estabilización de edificaciones con patologías, técnicas de estabilización, pautas de ejecución de estructuras auxiliares (fases), técnicas de demolición, pautas de ejecución de demoliciones (fases), intervenciones más frecuentes de los cuerpos de bomberos y bomberas, particularidad del desprendimiento de fachadas, y EPI.

Tema 5.—Aperturas forzadas: Caracterización: Legislación, puertas, cerraduras, ventanas, rejillas de protección, y cierres metálicos.

Tema 6.—Rescate en ascensores: Caracterización: Tipos de ascensores, partes comunes de un ascensor, reglamentación de aparatos de elevación y manutención.

Tema 7.—Riesgo eléctrico: Caracterización: Conceptos básicos sobre electricidad, redes eléctricas, medidas de seguridad con riesgo eléctrico, efectos de la electricidad en el organismo y normativa.

Tema 8.—NRBQ: Caracterización: Conceptos previos, conceptos básicos y propiedades físico-químicas, sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas, recipientes de transporte y almacenaje (afección en siniestros), reconocimiento e identificación.

Tema 9.—Herramientas y equipos operativos: Equipos de protección individual (EPI). EPI en la uniformidad del bombero y bombera y vestuario. Equipos de protección individual de las vías respiratorias. Equipos y herramientas de extinción. Equipos de protección individual de trabajos en altura.

Tema 10.—Herramientas y equipos operativos: Herramientas manuales. Herramientas de corte. Herramientas de extricaje y excarcelación. Herramientas de arrastre y elevación. Herramientas para apeos.

Tema 11.—Herramientas y equipos operativos: Riesgo NRBQ. Equipos de protección individual para trabajar con tensión eléctrica. Equipos para intervenciones en agua. Equipos para intervenciones con animales. Equipos de comunicación y orientación. Instrumentos de medición. Herramientas de generación, iluminación y señalización.

Tema 12.—Vehículos de bombero: Nomenclatura de vehículos. Normativa europea sobre vehículos de bomberos. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios (Reglamento General de Circulación). Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos. Tipos de vehículos de bomberos (normativa y equipamientos). Bombas centrífugas. Mecánica. Técnicas de conducción.

Referencias bibliográficas.

1. Manuales de "Formación Libre para Bomberos". Publicados en la página web del CEIS de Guadalajara (<http://www.ceisguadalajara.es/category/documentacion/>). Todos los documentos se encuentran protegidos por una licencia Creative Commons del tipo BY-NC-SA, de forma que se permite su copia, distribución, comunicación y transformación, siempre que se acredite su autoría (CEIS Guadalajara y colaboradores correspondientes), no se utilice con fines comerciales y la obra o sus transformaciones se compartan bajo una licencia idéntica a ésta.

2. "Navarra-Geografía". Autor: Javier María Pegenaute. ISBN-13: 978-8423522941.

3. Mapa Topográfico de Navarra 1:100.000. Edición 2017. Disponible en formato pdf en la página web del Gobierno de Navarra (<https://www.navarra.es/appsext/tiendacartografia/seleccion.aspx?idp=5>).

4. Nomenclador de Navarra 1-1-2018. Publicado por el IEN (Instituto de Estadística de Navarra). Disponible en la página web del IEN (<https://administracionelectronica.navarra.es/GN.InstitutoEstadistica.Web/informacionestadistica.aspx?R=1&E=139>).

ANEXO II

Pruebas físicas

1.—Prueba de dominio del medio acuático (100 metros en estilo crol o libre).

Consiste en valorar el control de los mecanismos respiratorios, adaptación dominio del medio acuático.

Descripción: Se trata de completar nadando en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. La salida será desde el borde de la piscina sin utilizar poyete.

No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación. No se permite iniciar la prueba desde dentro de la piscina.

Ejecución: Tras la señal de partida la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando 100 metros (Dos recorridos de 25 metros ida y 25 metros vuelta). La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el borde de la piscina, al ras del agua y estando inmóvil. No se utilizará banqueta o poyete de salida.

Se realizará un único intento. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando la persona aspirante:

–Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.

–Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.

–Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.

–Se cambie de calle.

–No se toque la pared en el cambio de sentido.

–Realice dos salidas nulas.

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las décimas de segundo).

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTAJACIÓN
Más de 1'24"	Más de 1'31"	Eliminado/a
Entre 1'24" y 1'21"	Entre 1'31" y 1'30"	5
Entre 1'20" y 1'19"	Entre 1'29" y 1'28"	5,5
Entre 1'18" y 1'17"	Entre 1'27" y 1'26"	6
Entre 1'16" y 1'15"	Entre 1'25" y 1'24"	6,5
Entre 1'14" y 1'13"	Entre 1'23" y 1'22"	7
Entre 1'12" y 1'11"	Entre 1'21" y 1'20"	7,5
Entre 1'10" y 1'09"	Entre 1'19" y 1'18"	8
Entre 1'08" y 1'07"	Entre 1'17" y 1'16"	8,5
Entre 1'06" y 1'05"	Entre 1'15" y 1'14"	9
Entre 1'04" y 1'03"	Entre 1'13" y 1'12"	9,5
1'02" o menos	1'11" o menos	10

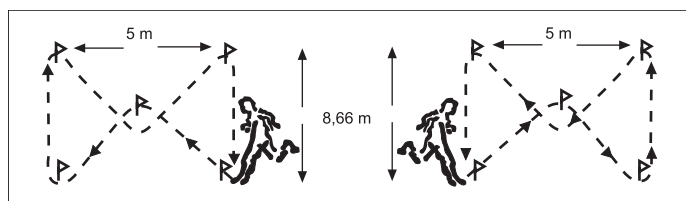
2.–Prueba de agilidad (Test de Barrow).

Posición inicial: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.

Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Las personas aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico).

Se podrán conceder dos intentos en cada recorrido. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero haya sido nulo. Se dejará 1 minuto de descanso para el segundo intento.

Esquema del circuito:



El intento se considerará nulo cuando la persona aspirante:

–Derribe uno de los postes.

–Coge uno de los postes para evitar que se caiga.

–Se sale del recorrido, es decir, si se sobrepasa o se sale de la línea ideal de carrera (aunque volviese por el recorrido correcto).

Puntuación: Se sumará el tiempo empleado por las personas aspirantes en ambos recorridos (A + B), tal y como lo lee la fotocélula, en centésimas, teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando la persona aspirante vuelve a cruzar la línea de salida. El resultado de esta suma será redondeando a la décima inferior. En caso de que falle el sistema de la fotocélula se aplicará el cronometraje manual de reserva.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTAJACIÓN
Más de 23"3	Más de 26"	Eliminado/a
Entre 23"3 y 23"2	Entre 25"9 y 25"7	2,5
Entre 23"1 y 23"0	Entre 25"6 y 25"4	2,75
Entre 22"9 y 22"8	Entre 25"3 y 25"1	3
Entre 22"7 y 22"6	Entre 25"0 y 24"8	3,25
Entre 22"5 y 22"4	Entre 24"7 y 24"5	3,5
22"3	Entre 24"4 y 24"2	3,75
22"2	Entre 24"1 y 23"9	4
22"1	Entre 23"8 y 23"6	4,25
22"0	Entre 23"5 y 23"3	4,5

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTAJACIÓN
21"9	Entre 23"2 y 23"0	4,75
21"8 o menos	22"9 o menos	5

3.–Prueba de levantamiento de un peso de 38 kg (Press de Banca).

Descripción: En posición de decúbito supino sobre un banco y con los pies en el suelo de apoyo, el ejecutante deberá levantar un peso de 38 kg en un tiempo de 60 segundos el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre digito palmar ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba las personas aspirantes dispondrán de un único intento. No se permitirá el uso de guantes ni cualquier sustancia que favorezca el agarre, ni quitarse la prenda para el contacto directo de la espalda con el banco. Deberá llevarse por dentro del pantalón y deberá asegurarse que la camiseta quede ceñida al cuerpo.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho. Durante todo el tiempo de la ejecución del ejercicio, los pies no podrán perder contacto con el suelo.

No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, invalidará esa alzada sin que sea contabilizada.

Será causa de finalización del ejercicio cuando la persona aspirante:

–Pierda el contacto de uno o ambos pies en el suelo.

–Pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES	PUNTAJACIÓN
Menos de 30	Menos de 15	Eliminado/a
Entre 30 y 35	Entre 16 y 17	5
Entre 36 y 41	Entre 18 y 19	5,5
Entre 42 y 46	Entre 20 y 21	6
Entre 47 y 50	Entre 22 y 23	6,5
Entre 51 y 54	Entre 24 y 25	7
Entre 55 y 57	Entre 26 y 27	7,5
Entre 58 y 60	Entre 28 y 29	8
Entre 61 y 62	Entre 30 y 31	8,5
Entre 63 y 64	Entre 32 y 33	9
65	Entre 34 y 35	9,5
66 o más	36 o más	10

4.–Prueba de fuerza-resistencia y coordinación (Test de saltos laterales).

Descripción: Consiste en saltar ininterrumpidamente un listón situado a 28 centímetros del suelo con los pies juntos o paralelos durante 30 segundos. Se contabilizará el número de saltos realizados.

Posición inicial: La persona aspirante se situará de pie y de costado junto al listón, con los pies juntos o paralelos. A la voz de "ya" del controlador iniciará los saltos sin interrupción.

Se podrán conceder dos intentos. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primer intento haya sido nulo. Se dejará 1 minuto y 30 segundos de descanso para el segundo intento.

Se considerará intento nulo cuando la persona aspirante:

–Tire el listón.

–Repita un salto en un mismo lado del listón.

–Interrumpa el ritmo del salto antes de finalizar los 30 segundos.

–En el salto se quede el listón entre ambos pies.

–Realizar el salto fuera del espacio delimitado por el listón.

–Los pies no toquen el suelo a la vez.

–No consiga llegar al número mínimo de repeticiones exigido. En este caso la persona aspirante dispondrá de un segundo intento.

Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES	PUNTAJACIÓN
Menos de 55	Menos de 45	Eliminado/a
Entre 55 y 57	Entre 45 y 47	2,5
Entre 58 y 60	Entre 48 y 49	2,75
Entre 61 y 63	Entre 50 y 51	3
Entre 64 y 66	Entre 52 y 53	3,25
Entre 67 y 69	Entre 54 y 55	3,5
70	Entre 56 y 57	3,75

REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES	PUNTUACIÓN
71	Entre 58 y 59	4
72	Entre 60 y 61	4,25
73	Entre 62 y 63	4,5
74	Entre 64 y 65	4,75
75 o más	66 o más	5

5.-Prueba de equilibrio.

Se trata de valorar la capacidad de mantener una posición estática o dinámica en contra de la gravedad.

Descripción: Desplazamiento sobre una barra de equilibrio, de aproximadamente 10 cm, situada a 2 metros de altura sobre el suelo.

Se realizará un recorrido de ida de 2,5 metros, un giro de 360° y un recorrido de vuelta de 2,5 metros portando un balón medicinal de 5 kg para hombres y 3 kg para mujeres por delante y en contacto con el pecho. La ida será andando hacia delante y la vuelta será andando hacia atrás (de espaldas).

Ejecución: Una vez arriba, se efectuará el recorrido completo de ida y vuelta a lo largo de la barra, andando o corriendo, realizando la entrada frontalmente y a la señal del controlador. Pisando la línea de partida comenzará a contabilizarse el tiempo. Se desplazará hasta el extremo opuesto portando el balón medicinal con ambas manos a la vez en todo momento y en contacto continuo con la zona pectoral del cuerpo y por delante del mismo. Allí, y tras pisar más allá de la línea con los dos pies, realizará un giro completo de 360° que obligatoriamente será más allá de la línea de 2,5 metros, para después regresar de espaldas hasta volver a pisar en la primera línea o más allá de ella con los dos pies, momento en el que terminará de contabilizarse el tiempo de ejecución.

No se permite el uso de sustancias en el calzado que supongan una ventaja en la ejecución de la prueba.

Se dejará tomar contacto con la barra haciendo un trayecto de ida y vuelta sin realizar el giro bajo la supervisión del juez controlador.

Se podrán conceder dos intentos. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero haya sido nulo. Se dejará 1 minuto de descanso para el segundo intento.

Se considerará intento nulo cuando la persona aspirante:

-Se caiga o se salga de la barra.

-No pise con los dos pies las líneas de los extremos o más allá de ellas.

-No pise la línea de salida al iniciar la prueba.

-Realizar el giro de 360° pisando la línea del extremo opuesto a la salida.

-Se caiga el balón medicinal o se coloque el balón en otra posición a la establecida.

-Toque con las manos o con el balón en la barra una vez de pie y comenzado el ejercicio.

-Se considerará nulo cuando, habiendo ejecutado correctamente el primer intento, no ha conseguido hacer el mínimo establecido. En tal caso, tendrá derecho al segundo intento, al ser el primero nulo por tiempo.

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo, redondeando el tiempo a la décima inferior).

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
12"5 o más	12"5 o más	Eliminado/a
Entre 12"4 y 11"1	Entre 12"4 y 11"1	2,5
Entre 11" y 10"0	Entre 11" y 10"0	2,75
Entre 9"9 y 9"5	Entre 9"9 y 9"5	3
Entre 9"4 y 9"0	Entre 9"4 y 9"0	3,25
Entre 8"9 y 8"5	Entre 8"9 y 8"5	3,5
Entre 8"4 y 8"0	Entre 8"4 y 8"0	3,75
Entre 7"9 y 7"5	Entre 7"9 y 7"5	4
Entre 7"4 y 7"0	Entre 7"4 y 7"0	4,25
Entre 6"9 y 6"5	Entre 6"9 y 6"5	4,5
Entre 6"4 y 6"0	Entre 6"4 y 6"0	4,75
5"9 o menos	5"9 o menos	5

6.-Prueba de fuerza relativa.

Se trata de medir el grado de control sobre el propio peso de la persona.

Descripción: Se debe ascender, trepando con ayuda de las extremidades superiores, una cuerda lisa suspendida, hasta una altura de 5 metros.

Ejecución: A la voz de "ya" del controlador, deberá trepar y hacer presa con las dos manos en la señal situada a 5 metros o por encima de ella.

Y una vez en esa altura hacer sonar la campana tocándola con la mano. No se considerará válido si la campana suena por haber tirado del hilo o por haberse enredado la cuerda de trepa.

Se partirá de una posición inicial de pie con ambas plantas en contacto con el suelo, sin utilizar las piernas en la impulsión inicial. El descenso será independiente de toda valoración.

Se podrán conceder dos intentos. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero haya sido nulo. Se dejará 1 minuto y 30 segundos de descanso para el segundo intento.

El intento se considerará nulo cuando la persona aspirante:

-Se impulse con los pies o las piernas en la arrancada inicial para ascender.

-Se haga presa o se sujete con las piernas en la cuerda durante la ejecución de la prueba.

-No haga presa con las dos manos en la señal situada a 5 metros o por encima de ella.

-Si pasado el tiempo máximo permitido para ser eliminado, desde el inicio de la prueba, no ha hecho sonar la campana. Se dejará completar el ejercicio sin marcar el tiempo máximo y posteriormente se dará nulo por exceso de tiempo.

-Se caiga de la cuerda.

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo redondeando a la décima inferior).

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Igual o más de 11"	Igual o más de 15"	Eliminado/a
Entre 10"9 y 10"0	Entre 14"9 y 14"5	2,5
Entre 9"9 y 9"4	Entre 14"4 y 14"0	2,75
Entre 9"3 y 8"8	Entre 13"9 y 13"5	3
Entre 8"7 y 8"2	Entre 13"4 y 13"0	3,25
Entre 8"1 y 7"6	Entre 12"9 y 12"5	3,5
Entre 7"5 y 7"0	Entre 12"4 y 12"0	3,75
Entre 6"9 y 6"5	Entre 11"9 y 11"5	4
Entre 6"4 y 6"0	Entre 11"4 y 11"0	4,25
Entre 5"9 y 5"5	Entre 10"9 y 10"5	4,5
Entre 5"4 y 5"0	Entre 10"4 y 10"0	4,75
4"9 o menos	9"9 o menos	5

7.-Prueba de resistencia (Test de Course Navette).

Ejecución: Las personas aspirantes deberán recorrer, durante el mayor tiempo posible, un trayecto de ida y vuelta de 20 metros de longitud, al ritmo que se vaya marcando mediante señales acústicas reproducidas por una cinta magnetofónica. Las personas aspirantes deberán pisar alternativamente las líneas que marcan los dos extremos del trayecto o más allá de ellas, justo en el momento de sonar la señal. Los virajes deberán realizarse pivotando sobre un pie, pisando la línea o más allá de ella. La cinta emitirá el sonido a intervalos regulares. Al comienzo de la prueba la velocidad será lenta, pero irá aumentando su velocidad progresivamente. Para la ejecución de esta prueba las personas aspirantes dispondrán de un único intento.

El objetivo del test es mantener el ritmo impuesto por la cinta magnetofónica hasta completar los períodos exigidos. La reiteración en escaparse levemente antes de sonar la señal más de una vez supondrá un aviso. Salir antes de la señal rebasando el metro de margen supondrá el fin automático de la prueba.

La prueba finaliza para cada aspirante, y se anota el número de períodos completos realizados hasta ese momento, cuando:

-La persona aspirante se detiene, salvo que lo haga unos instantes al pivotar sobre la línea de 20 metros a la espera de la señal acústica.

-La persona aspirante abandona la calle asignada.

-La persona aspirante no completa un recorrido pisando la línea que delimita su extremo o más allá de ella.

-La persona aspirante no llega a la zona de 1 metro desde la línea de 20 metros en el momento de sonar la señal acústica.

-La persona aspirante no consigue pisar la línea o más allá de ella coincidiendo con la señal acústica por tres veces consecutivas. Se admitirá un margen de 1 metro desde la línea en el momento de sonar la señal. Cada vez que estando dentro del metro de seguridad no se consiga llegar a pisar la línea antes de sonar la señal acústica, la persona aspirante recibirá un aviso, marcado con un cono a ambos lados del controlador. Dicho aviso le será retirado si consigue tocar la otra línea de 20 metros al sonar la señal acústica. Si no lo hace, recibirá un segundo aviso. Si teniendo dos avisos, la persona aspirante llega a la otra línea de 20 metros coincidiendo con la señal acústica, se le quitarán ambos, si no, recibirá un tercer aviso y finalizará la prueba.

Puntuación: Se asigna en función de los períodos transcurridos hasta el momento en que finaliza la prueba para cada aspirante (cada período dura aproximadamente 1 minuto), según la siguiente escala:

PERIODOS HOMBRES	PERIODOS MUJERES	PUNTUACIÓN
Menos de 10,5	Menos de 8,5	Eliminado/a
10,5	8,5	5
11	9	5,5
11,5	9,5	6
12	10	6,5
12,5	10,5	7
13	11	7,5
13,5	11,5	8
14	12	8,5
14,5	12,5	9
15	13	9,5
15,5 o más	13,5 o más	10

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

1.–Sistema ocular.

–Agudeza visual lejana mínima sin corrección (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos): no inferior a 5/10 en el ojo peor con al menos 8/10 en el mejor.

- Se debe poseer un campo visual binocular normal.
- Diplopias.
- Nistagmus, según repercusión funcional.
- Discromatopsias graves.
- Ausencia de estereopsis.
- Retinopatías.
- Afaquias y pseudoafaquias.
- Cualquier patología o defecto palpebral que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional.
- Cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero.

2.–Sistema auditivo.

- No se admite audífono.
- Hipoacusia que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en cualquiera de las frecuencias de 500, 1000, 2000, 3000 y 4000 Hz.
- Vértigos y alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.
- Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad auditiva o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero.

3.–Lenguaje.

–Afasias, disfonemias (tartamudez), y otras patologías que impidan o dificulten significativamente la comunicación oral para las tareas de bombero.

4.–Sistema osteomuscular.

- Procesos articulares y/o secuelas de cirugías articulares, según su repercusión funcional independientemente de su etiología.
- Escoliosis superiores a 20° e intervenidos de cirugía correctora en edad infantil.
- Cifosis superiores a 45°.
- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Secuelas de acciones invasivas en raquis: bloqueos/cirugía, Síndrome de espalda fracasada, según su repercusión funcional.
- Espondiloartropatías inflamatorias.
- Artritis reumatoide.
- Enfermedad de Paget con repercusión funcional.
- Secuelas de Síndrome Regional Complejo.
- Fibromialgia/síndrome de fatiga crónica.
- Pérdidas y/o deformidades anatómicas o cualquier limitación de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional.
- Hernias de músculos de extremidades inferiores o superiores según su repercusión funcional.

–Luxaciones recidivantes de hombro o rodilla que provoquen inestabilidad crónica.

5.–Sistema digestivo.

- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia hepática.
- Cirrosis y estados precirróticos.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística de páncreas.
- Enfermedad de Wilson.
- Hepatopatías alcohólicas en sus diferentes grados.
- Otras hepatopatías con repercusión enzimática importante e hipertransaminasemias idiopáticas con cifras por encima de 3 veces su valor normal.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Obstrucción intestinal.
- Síndrome de Zollinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestivas.
- Esplenectomía.
- Hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional.
- Resecciones y otras intervenciones quirúrgicas del tubo digestivo, según su repercusión funcional.
- Reflujo gastro-esofágico sintomático (asma, recurrencia de infecciones respiratorias, dolor crónico y úlceras crónicas).

6.–Cardiología.

- Insuficiencia cardíaca en cualquier grado.
- Arritmias y bloqueos: situaciones de preexcitación y cualquier trastorno de ritmo o conducción cardíaca, excepto: arritmia sinusal, el bloqueo de aurículoventricular de primer grado, el bloqueo completo de rama derecha y los hemibloqueos de rama izquierda.
- Cardiopatía isquémica de cualquier grado.
- Valvulopatías, incluyendo prótesis valvulares.
- Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática.
- Miocardiopatías.
- Síncope recurrente, de cualquier etiología.
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Implantación de dispositivos desfibriladores o marcapasos.
- Cardiopatías congénitas según repercusión funcional.

7.–Sistema vascular.

- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Aneurismas aórticos tóraco-abdominales y/o de otros grandes vasos.
- Estenosis carotídea superior o igual al 50%.
- Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario.
- Insuficiencia venosa según repercusión funcional.
- Linfedema primario y/o secundario crónico.
- Hipertensión arterial.
- Hipotensión arterial.
- Patología vascular intervenida según repercusión funcional.
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos.

8.–Sistema respiratorio.

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio: –EPOC (Bronquitis crónica obstructiva, Enfisema); Asma y/o hiperreactividad bronquial; Bronquiectasias; o patrón ventilatorio definido por FEV1/FVC < 0,75 y/o FVC < 0,80%.
- Hipoxemia - Saturación de O₂ < 90% basal.
- Derrame pleural recidivante.
- Neumotórax espontáneo y/o recidivante.
- Secuelas de cirugía del sistema respiratorio según repercusión funcional.
- Anomalías del diafragma, y/o deformidades de la pared torácica según repercusión funcional.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Síndrome de Apnea del sueño y/o hipoventilación central.
- Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares.

9.–Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.

- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica o malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional.
- Hidrocefalia.
- Distrofias musculares y otras miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Enfermedades del Sistema Nervioso Periférico según repercusión funcional.
- Anosmia.
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional.

10.-Psiquiatría.

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol. Cualquier resultado positivo en las pruebas de detección de consumo de dichas sustancias psicótropas será considerado excluyente.
- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos del humor (afectivos), según su repercusión funcional.
- Trastornos de ansiedad, según su repercusión funcional
- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos, según su repercusión funcional.
- Trastorno de la personalidad y del comportamiento, según su repercusión funcional.

11.-Sistema génito-urinario.

- Insuficiencia renal.
- Poliquistosis renal.
- Endometriosis, según su repercusión funcional.

12.-Sistema endocrinológico.

- Diabetes Mellitus.
- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario, hiper o hipotiroidismo, enfermedades adrenales, adenomatosis endocrina múltiple, hiper e hipoparatiroidismo, todas ellas según su repercusión funcional.
- Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.

13.-Dermatología.

- Cicatrices, injertos y otras afecciones dermatológicas que, según extensión, repercusión funcional y/o localización dificulten la capacidad para el desempeño de las tareas y/o la utilización de los EPI's del puesto de bombero.

14.-Hematología.

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Anemias hemolíticas crónicas.
- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).
- Anemias con hemoglobina < 10g/dL.
- Trombopenias, según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).
- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.
- Inmunodeficiencias.
- Tratamiento anticoagulante.

15.-Neoplasias.

- Tumores y enfermedades malignas de nuevo diagnóstico o siendo tratadas en la actualidad.
- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

16.-Enfermedades sistémicas y otras.

- Portador de anticuerpos VIH.

- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus Eritematoso Sistémico, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.

17.-Generalidades.

- Tumores benignos de cualquier localización, según repercusión funcional.
- Trasplantes de cualquier órgano.
- Obesidad (IMC > a 30 y perímetro abdominal superior a 102 cm en hombres y superior a 88 cm en mujeres).
- Delgadez extrema con IMC < a 20.
- Cualquier patología y/o deformidad que no permita un uso adecuado de los equipos de protección individual o del equipamiento habitual del puesto de bombero.
- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero o que pueda agravarse con su desempeño.
- En todo caso, en el momento del reconocimiento médico, no deben presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de conducción (Grupo 2), de acuerdo con las previsiones contenidas en la redacción vigente del Anexo IV (Aptitudes psicofísicas requeridas para obtener y prorrogar la vigencia del permiso o de la licencia de conducción) del Reglamento General de Conductores.
- Consumo de medicamentos u otras sustancias que desaconsejen la conducción de vehículos o el uso de maquinaria o herramientas peligrosas o que puedan afectar significativamente la capacidad del desarrollo de las tareas del puesto de bombero.

F1806148

RESOLUCIÓN 966/2018, de 26 de abril, de la Directora General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Telefonista al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 2819/2017, de 13 de noviembre, de la Directora General de Función Pública, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 227, de 24 de noviembre de 2017, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Telefonista, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 3132/2017, de 26 de diciembre, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 13, de 18 de enero de 2018, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas.

Posteriormente, por Resolución 654/2018, de 21 de marzo, de la Directora General de Función Pública, se determinaron las 10 vacantes que finalmente fueron convocadas al concurso de traslado.

Finalmente, por Resolución 726/2018, de 26 de marzo, de la Directora General de Función Pública, se convocó el acto de elección de vacantes y se abrió el plazo de 10 días hábiles para la elección de las mismas.

Realizado el acto de elección de vacantes conforme a lo establecido en la convocatoria, procede adjudicar a las personas concursantes las plazas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Concluir el procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Telefonista, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, adjudicando las siguientes vacantes:

A don Francisco Javier Larumbe Arricibita la vacante 62278, de régimen funcional, adscrita al Complejo Hospitalario de Navarra.

A doña Rosa Hernández Baigorri la vacante 64453, de régimen funcional, adscrita al Complejo Hospitalario de Navarra.

A doña Ana Ajona Martínez la vacante 61739, de régimen funcional, adscrita al Complejo Hospitalario de Navarra.

A don Juan Ignacio Martínez García la vacante 60378, de régimen funcional, adscrita al Complejo Hospitalario de Navarra.

A doña Edurne Serrat Cea la vacante 69371, de régimen funcional, adscrita al Complejo Hospitalario de Navarra.

A doña María Desamparados Joyas Arocena la vacante 60794, de régimen funcional, adscrita al Complejo Hospitalario de Navarra.

2.º Las personas concursantes deberán incorporarse a los nuevos destinos el día 14 de mayo de 2018. La toma de posesión en sus nuevos destinos, se tendrá por realizada sin más trámite.

3.º Señalar que la adjudicación de la plaza a don Francisco Javier Larumbe Arricibita, que participa en el concurso de traslado desde la situación administrativa de excedencia voluntaria, tiene carácter definitivo

y la toma de posesión, que deberá hacerla en el Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra el día 14 de mayo de 2018, conlleva la reincorporación al servicio activo.

4.º Son resultados del concurso de traslado las siguientes vacantes:
-4 vacantes en el Complejo Hospitalario de Navarra, con números de plaza 62366, 64691, 65045 y 64336.

-1 vacante en el Área de Estella, con número de plaza 63064.

5.º Trasladar la presente Resolución, a los efectos oportunos, a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y a los Servicios de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas, significando a éstas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de abril de 2018.-La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1806101

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución 941/2018, de 23 de abril, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de diecisiete plazas del puesto de trabajo de Policía Foral, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Advertido un error en el temario de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial número 93, de 16 de mayo, se procede a su corrección:

Donde dice:

Conocimiento del territorio de Navarra.

-Atlas de Navarra 2017.

Turismo: Introducción. Rutas por Navarra. El Camino de Santiago. Rutas culturales. Información de interés (mapa turístico de interés general). Páginas 122 a 167 (ambas incluidas).

Medio ambiente: Lugares de interés medioambiental. Páginas 172 a 188 (ambas incluidas).

-Catálogo de carreteras de la Comunidad Foral de Navarra 2016: Autopistas, autovías, vías desdobladas, carreteras de altas prestaciones, carreteras de interés general, carreteras de interés de la Comunidad Foral.

Debe decir:

Conocimiento del territorio de Navarra.

1. Navarra-Geografía.

Atlas de Navarra 2017.

Turismo: Introducción. Rutas por Navarra. El Camino de Santiago. Rutas culturales. Información de interés (mapa turístico de interés general). Páginas 122 a 167 (ambas incluidas).

Medio ambiente: Lugares de interés medioambiental. Páginas 172 a 188 (ambas incluidas).

2. Catálogo de carreteras de la Comunidad Foral de Navarra 2016: Autopistas, autovías, vías desdobladas, carreteras de altas prestaciones, carreteras de interés general, carreteras de interés de la Comunidad Foral.

Pamplona, 17 de mayo de 2018.-Boletín Oficial de Navarra.

F1806537

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORDEN FORAL 43E/2018, de 12 de abril, de La Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de carácter estructurante de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Esteribar en el Sector S1 de Arleta (Esteribar), promovido por José Orueta Gaytán de Ayala.

El Ayuntamiento de Esteribar ha presentado ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación de carácter estructurante de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Esteribar en el Sector S1 de Arleta (Esteribar), promovido por José Orueta Gaytán de Ayala.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral a José Orueta Gaytán de Ayala y al Ayuntamiento de Esteribar a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de abril de 2018.-La Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1804983

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 95/2018, de 6 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

La Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, establece en la Comunidad Foral de Navarra las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, se ha modificado el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, que afecta a la aplicación de las normas de condicionalidad. Tras la publicación del mismo se han detectado modificaciones en cuanto a ciertos requisitos legales de gestión relativos al bienestar animal, que deben ser introducidos en la normativa Foral.

Por otro lado, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea correspondiente al caso T-437/14, ha determinado que la comunicación en plazo de los movimientos de entrada y salida de los animales de las explotaciones de ovino a la autoridad competente, no es una norma que sea de aplicación en el ámbito de la condicionalidad.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo único. Modificar la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

1. Se modifica el Anexo I, BCAM 6, añadiendo un nuevo punto 24 bis), que queda redactado como sigue:

“24 bis) Aplicación de estiércoles y purines.

Los estiércoles sólidos deberán enterrarse después de su aplicación en un plazo de 24 horas salvo en condiciones climáticas desfavorables que impidan la operación. No obstante, quedan exceptuados de esta obligación los cultivos que utilicen sistemas de siembra directa o mínimo laboreo, los pastos y cultivos permanentes, y cuando la aportación del estiércol sólido se realice en cobertera con el cultivo ya instalado.

La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo que la licencia de

actividad clasificada o la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera de la que proviene, lo permita.”

2. Se modifica el Anexo I, RLG8, eliminando el requisito 65) Los productores de ganado ovino deberán comunicar el plazo a la autoridad competente los movimientos de entrada y salida de los animales de la explotación.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 6 de abril de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1804793

RESOLUCIÓN 199/2018, de 2 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a las Escuelas Municipales de Música durante el año 2018.

El Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre, modificado por el Decreto Foral 79/2010, de 13 de diciembre, establece las normas básicas por las que se rige la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Foral de Navarra.

El Departamento de Educación dispone de una partida presupuestaria cuya finalidad es ayudar a la financiación de las Escuelas de Música de titularidad municipal.

Por otra parte, la Ley Foral 7/2002, de 27 de marzo, por la que se regula la implantación del Grado Superior de Música-LOGSE y se crea el Conservatorio Superior de Música de Navarra “Pablo Sarasate”, determina en su Disposición adicional tercera que “El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Educación y Cultura, establecerá un sistema de apoyo específico a la implantación en las Escuelas de Música de programas de acceso a los estudios musicales reglados y propiciará políticas de apoyo al desarrollo de especialidades orquestales con implantación insuficiente”.

El objeto de la presente Resolución es aprobar una Convocatoria que establezca las normas con que se concederán las correspondientes subvenciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la Escuelas Municipales de Música de Navarra de conformidad con las Bases Regulatoras que se incorporan como Anexo I a la presente Resolución.

2.º Autorizar un gasto máximo de 2.200.000,00 euros con cargo a la partida 420001-42440-4609-322502, denominada “Subvención a Escuelas de Música” de los Presupuestos de 2018.

3.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos al Interventor delegado de Hacienda y Política Financiera en Educación, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Recursos Económicos, al Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Enseñanzas Artísticas, al Negociado de Gestión Económica y a los/las interesados/as, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Contra la presente Resolución y sus Anexos, las Administraciones Públicas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pamplona, 2 de mayo de 2018.—El Director General de Educación, Roberto Pérez Elorza.

ANEXO I

Bases de la Convocatoria de Subvenciones de 2018, para las Escuelas Municipales de Música de Navarra

1.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música de titularidad de Administraciones locales y entidades vinculadas o dependientes durante el año 2018 para el mantenimiento y funcionamiento de dichos centros.

2.—Beneficiarios.

Pueden solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las Administraciones locales y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas que sean titulares de las Escuelas de Música de Navarra, siempre que estén inscritas en el Registro Específico de Escuelas de

Música y Danza del Departamento de Educación el 31 de diciembre de 2017, y se mantengan en activo durante el presente curso escolar completo 2017-2018, desde el comienzo hasta su finalización.

3.—Importe de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen mediante esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida 420001-42440-4609-322502, denominada “Subvención a Escuelas de Música” de los presupuestos de 2018, por un total de 2.200.000,00 euros.

4.—Plazo de solicitud y documentación que se deberá aportar.

4.1. Los posibles beneficiarios deberán presentar instancia de solicitud conforme al Anexo II de la presente Resolución dirigida a la Sección de Enseñanzas Artísticas de este Departamento en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria, ya sea en las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 46, de 7 de marzo de 2014), en el del Departamento de Educación o en cualquiera de los lugares determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través del registro Electrónico creado y regulado mediante el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. En caso de que la solicitud sea presentada en cualquiera de los lugares determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario deberá anunciar, en el mismo día, mediante correo electrónico a ensearti@navarra.es la remisión de la documentación, acompañando una copia del documento que acredite la fecha de depósito del envío.

4.2. La solicitud deberá presentarla el representante legal, apoderado para ello por Acuerdo del órgano competente de la entidad titular de la Escuela de Música. A dicha solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

—Acuerdo del órgano competente de la entidad titular de la Escuela de Música, que da poder al representante legal que presenta la solicitud.

—Estatutos de la entidad, cuando se trate de entidades vinculadas o dependientes de un Ayuntamiento. Esta documentación sólo deberá entregarse cuando se haya producido algún cambio respecto a lo presentado en la convocatoria del año anterior.

4.3. Las Escuelas de Música, adjuntarán, además de lo ya mencionado en el apartado 4.2., la siguiente documentación a la instancia de solicitud:

4.3.1. Certificado emitido por la propia Escuela en el que conste la relación de alumnos/as, si los hubiere, con su nombre completo y los programas en los que estuvieran matriculados durante el curso 2016-2017, que posteriormente hayan accedido a estudios musicales reglados en el curso 2017-2018.

4.3.2. Certificados emitidos por los centros españoles de enseñanzas musicales regladas, de Enseñanzas Profesionales o Superiores de Música, en los que conste que dichos/as alumnos/as están matriculados en cursos completos de dichos grados, en el curso 2017-2018.

4.3.3. Presupuesto ejecutado o realizado de ingresos y gastos de la Escuela de Música del año 2017, aprobado por el órgano competente de la entidad titular de la Escuela de Música. En dicho presupuesto se especificarán, al menos, los ingresos aportados por el Ayuntamiento o sus entidades vinculadas o dependientes, los aportados por la subvención que hayan recibido del Departamento de Educación, por otras Administraciones públicas y por los particulares. En el presupuesto ejecutado de gastos se especificarán, al menos, los gastos de personal docente y las cargas sociales del mismo, los mismos datos del resto de personal no docente, los gastos de equipamiento y reposiciones reales del año y los gastos de funcionamiento y conservación de la Escuela de Música (Anexo III).

Este documento no se adjuntará si ya ha sido presentado a la Sección de Enseñanzas Artísticas como certificación de la convocatoria anterior.

4.3.4. El presupuesto inicial de ingresos y gastos de 2018 de dicha Escuela, aprobado por la entidad titular de la misma, al menos, con los mismos apartados relacionados en el párrafo anterior (Anexo IV). En su defecto, se tendrá en cuenta el presupuesto ejecutado de 2017.

4.3.5. Las tarifas o precios públicos aprobados por la entidad titular de la Escuela que se cobren a los alumnos en el curso 2017-2018.

4.3.6. El resumen de datos utilizables para establecer la cuantía de la Subvención (Anexo V). Estos datos deberán coincidir con los aportados en el Documento de Organización del Centro remitido al Servicio de Inspección Educativa y a la Sección de Enseñanzas Artísticas.

4.3.7. En caso de existencia de subcontratación por parte del beneficiario de la actividad subvencionada, declaración del cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral de Subvenciones.

4.4. Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos o los aspectos relevantes para la valoración de la solicitud alegada no estuvieran suficientemente acreditados, se requerirá a la

entidad titular la subsanación del defecto observado, concediendo, a estos efectos, un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación. De no subsanarse la documentación solicitada, el titular de la Escuela de Música decaerá en su posible derecho a obtener esta subvención y se entenderá archivada su solicitud.

5.-Límites de la cuantía a subvencionar.

Se establecen los siguientes límites máximos en la cantidad total a subvencionar para cada Escuela de Música:

5.1. La cuantía total a subvencionar para cada Escuela de Música, no podrá ser superior a la aportación de la entidad titular de la escuela en el año 2017, incluida en el presupuesto ejecutado de dicho ejercicio presupuestario. En el caso de que alguna Escuela de Música haya obtenido la autorización de funcionamiento del Departamento de Educación desde el inicio del curso 2017-2018, no se tendrá en cuenta el tope establecido en este párrafo, en el cálculo de la cuantía de la subvención a la misma.

5.2. Asimismo, dicha cuantía total a subvencionar para cada Escuela de Música tampoco podrá ser superior al 33% del presupuesto inicial de gastos de la Escuela de Música en el ejercicio de 2018.

6.-Procedimiento para establecer la cuantía de la subvención.

6.1. Las Escuelas de Música solicitantes recibirán hasta 2.000 euros por cada uno de sus alumnos/as matriculados durante el curso 2016-2017 que haya ingresado en un centro español de estudios musicales reglados de Enseñanza Profesional o Superior en el curso 2017-2018.

Si la suma total de la cuantía a subvencionar en el párrafo anterior superara la cantidad de 200.000 euros, se prorrateará dicha cuantía máxima entre el total de alumnos/as que cumplan los requisitos establecidos en este apartado.

La Escuela de Música "Fernando Remacha" de Tudela queda excluida de este apartado por gozar ya el Ayuntamiento de Tudela de un convenio específico con el Departamento de Educación para la correcta financiación de las enseñanzas profesionales de música.

6.2. Se asignará una puntuación a cada Escuela de Música en función del alumnado matriculado en ella. Se valorarán cinco apartados con arreglo a los siguientes índices de ponderación:

A.-1 punto por cada alumno/a de iniciación de las enseñanzas no regladas previstas en el artículo 48.3 de la LOE, esto es, los alumnos de cuatro a siete años a los que se refiere el apartado 2 del artículo 9.º del Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre.

B.-1/3 de punto por cada alumno/a que sólo recibe clase de instrumento de las enseñanzas no regladas previstas en el artículo 48.3 de la LOE, de ocho o más años, e incluidos en el artículo 9.º 1.a del Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre.

C.-1/3 de punto por cada alumno/a que recibe clase de asignaturas complementarias de las enseñanzas no regladas previstas en el artículo 48.3 de la LOE, de ocho o más años, e incluidos en el artículo 9.º 1.b. del Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre, o participa en agrupaciones vocales o instrumentales de la escuela, de acuerdo con el artículo 9.º 1.c. del mismo Decreto Foral.

D.-2,5 puntos por cada alumno/a de instrumento o canto matriculado/a en especialidades instrumentales autorizadas por el Departamento de Educación de las enseñanzas no regladas previstas en el artículo 48.3 de la LOE, de ocho o más años, y que simultáneamente recibe clases de asignaturas complementarias o participa en las actividades instrumentales y vocales de conjunto, tal como establece el artículo 9.º 1.b. y 9.º 1.c. del Decreto Foral 421/1992. En este caso se tendrá en cuenta el mínimo entre los alumnos de práctica instrumental y de asignaturas complementarias o miembros de las agrupaciones instrumentales y/o vocales.

E.-Se adjudicarán otros 2,5 puntos adicionales por cada alumno/a matriculado/a en las especialidades de arpa, contrabajo, fagot, trompa, tuba-bombardino y viola, siempre y cuando el centro cumpla con carácter general la condición mencionada en el párrafo anterior.

A los efectos del requisito de edad del alumnado al que se hace referencia en este apartado, la edad que se menciona se tendrá que haber cumplido durante el año 2017.

La puntuación que se asigne a cada Escuela de Música será la suma de los apartados A, B, C, D y E.

La cantidad a repartir entre las Escuelas solicitantes en este apartado será la que resulte de restar a la cuantía señalada en el apartado 3 del presente Anexo la cuantía provisional total del apartado 6.1.

Para calcular el valor que corresponde a un punto, se dividirá la cuantía que resulte del párrafo anterior por la suma total de puntos asignados al conjunto de las Escuelas.

Con la puntuación asignada a cada Escuela y con el valor correspondiente al punto se calculará la cuantía estimada para cada Escuela.

La cuantía estimada resultante en el párrafo anterior para cada Escuela de Música, sumada a la cantidad estimada para dicho centro en el apartado 6.1., no podrá superar los límites establecidos en el apartado 5 de las presentes bases.

En el caso de que la cuantía total estimada rebasa alguno de los topes máximos establecidos en el apartado 5, se minorará en el importe que exceda de dicho tope.

6.3. Si la suma de los apartados 6.1 y 6.2 del total de escuelas solicitantes no alcanzase la cantidad señalada en el apartado 3 del presente Anexo, se procederá a repartir la cantidad sobrante entre las Escuelas de Música cuya subvención no haya rebasado los topes establecidos en el apartado 5.

Se utilizará el procedimiento establecido en el apartado 6.2 teniendo en cuenta que la cantidad a repartir será la cantidad sobrante que resulte de la aplicación del párrafo anterior.

La cuantía provisional estimada para cada Escuela que resulte de la suma de los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 no podrá rebasar los límites máximos establecidos en el apartado 5.

6.4. El proceso de reparto realizado en el apartado anterior se podrá repetir hasta aproximar la cuantía total estimada para la subvención, calculada como la suma de las cuantías totales provisionales calculadas en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 (y sucesivos 6.4), a la cantidad disponible en el apartado 3.

6.5. La cuantía provisional a percibir por cada Escuela de Música será la que resulte de la suma de las cuantías provisionales calculadas en los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4.

7.-Datos de alumnado.

El número de alumnos/as de cada Escuela en los distintos instrumentos, grados, asignaturas complementarias e iniciación autorizados a la Escuela de Música que será tenido en cuenta para el cálculo de la subvención será el que obre en poder del Servicio de Inspección Educativa de este Departamento, el día de la firma de esta Resolución.

A este efecto, el Servicio de Inspección Educativa facilitará, a la Sección de Enseñanzas Artísticas la consulta de los documentos pertinentes.

En lo relativo a las enseñanzas de Instrumento objeto de subvención se tendrán en cuenta aquellas que figuren inscritas en el Registro Específico de Escuelas de Música y Danza de la Sección de Centros Escolares, Financiación y Ayudas al Estudio (Servicio de Recursos Económicos) en la fecha de firma de la presente resolución, siempre que su inclusión en el citado registro haya sido solicitada antes del 1 de enero del presente año.

8.-Reparto provisional de la subvención.

Una vez efectuado el cálculo de la subvención, y antes del 15 de junio, la Sección de Enseñanzas Artísticas publicará en la página Web del Gobierno de Navarra, en la Ficha correspondiente del Catálogo de servicios www.navarra.es, la propuesta de reparto provisional con la cantidad global asignada a cada entidad titular.

Los/las interesados/as podrán presentar reclamaciones o alegaciones a dicha propuesta provisional en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional. En dicho plazo, el expediente estará a disposición de los interesados en la Sección de Enseñanzas Artísticas, para que puedan consultar los datos concretos que le correspondan y que se hayan utilizado para el cálculo de la subvención.

Las reclamaciones se dirigirán a la Sección de Enseñanzas Artísticas de la Dirección General de Educación del Departamento de Educación, y una vez pasado este periodo de reclamaciones, tras ser atendidas éstas, si procede, se dictará la Resolución definitiva de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

9.-Concesión de subvenciones.

La presente convocatoria se resolverá, previo informe de la Sección de Enseñanzas Artísticas, por Resolución del Director General de Educación, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Resolución definitiva de esta convocatoria se comunicará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa o presunta se estará a lo dispuesto sobre impugnación de actos por las Administraciones Públicas.

Las entidades titulares que no presenten en el plazo estipulado en el apartado 4 la documentación completa incluida en dicho apartado o no hayan aportado al Servicio de Inspección Educativa y a la Sección de Enseñanzas Artísticas los datos de matrícula de los/las alumnos/as de la escuela decaerán en su posible derecho a obtener esta subvención.

10.-Abono de la subvención y justificación de gastos.

10.1. El abono de la subvención se realizará, como regla general, mediante dos pagos fraccionados de igual cuantía por Resolución del Director General de Educación.

10.2. El primer pago fraccionado, correspondiente al primer semestre del año, se hará efectivo previa presentación, por parte del beneficiario, del presupuesto parcial ejecutado o realizado de ingresos y gastos de la Escuela de Música a fecha 15 de junio de 2018, aprobado por el órgano competente de la entidad titular de la Escuela de Música, de acuerdo con el desglose y modelo recogido en el Anexo VI de esta convocatoria. La presentación de dicho Anexo se dirigirá a la Sección de Enseñanzas de este Departamento por los medios establecidos en la base 4.1 de este Anexo, y se realizará entre el 15 de junio y el 30 de junio de 2018.

En el caso de que la solicitud no se presente en plazo, se impondrá al beneficiario una penalización por cada día de retraso de un 1% de la subvención concedida.

10.3. El segundo pago fraccionado, correspondiente al segundo semestre del año, se hará efectivo previa presentación, por parte del beneficiario, del presupuesto parcial ejecutado o realizado de ingresos y gastos de la Escuela de Música a fecha 1 de noviembre de 2018 aprobado por el órgano competente de la entidad titular de la Escuela de Música, de acuerdo con el desglose y modelo recogido en el Anexo VI de esta convocatoria. La presentación de dicho Anexo se dirigirá a la Sección de Enseñanzas Artísticas de este Departamento por los medios establecidos en la base 4.1 de este anexo, y se realizará entre el 1 y el 15 de noviembre de 2018.

En el caso de que la solicitud no se presente en plazo, se impondrá al beneficiario una penalización por cada día de retraso de un 1% de la subvención concedida. En todo caso, la presentación de la solicitud con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención pendiente de cobro.

Junto con el presupuesto parcial ejecutado o realizado de ingresos y gastos de la Escuela de Música a fecha 1 de noviembre de 2018 aprobado por el órgano competente de la entidad titular de la Escuela de Música y por los mismos medios se presentará la declaración de publicidad de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

10.4. El beneficiario deberá justificar la aplicación de la totalidad de la subvención recibida mediante la presentación, antes del 1 de marzo de 2019, de la siguiente documentación:

a) Presupuesto ejecutado o realizado de ingresos y gastos de la Escuela de Música del año 2018, aprobado por el órgano competente de la entidad titular de la Escuela de Música, de acuerdo con el desglose y modelo recogido en el Anexo III de esta convocatoria.

11.-Obligaciones.

Las entidades beneficiarias se comprometen a:

a) Hacer público el origen de la subvención en toda la publicidad que de la Escuela de Música se haga. En este sentido, en los programas, otras publicaciones, anuncios, etc., de las actividades promovidas por las Escuelas de Música que cuenten con ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria, se hará constar que las mismas cuentan con la colaboración del Gobierno de Navarra, insertando a estos efectos el símbolo gráfico de esta institución.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda y la finalidad para la que se concedió.

c) Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por el Departamento de Educación, en relación con la ayuda concedida.

d) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener reintegros pendientes con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar el destino de las ayudas concedidas, para lo que aportará cuantos datos, documentos e informes le sean requeridos sobre la actividad de la Escuela de Música.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier incidencia que pueda afectar al normal funcionamiento de la Escuela de Música.

h) Cualesquiera otras obligaciones de los beneficiarios establecidas, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

12.-Las entidades a que hace referencia el artículo 2 del Decreto Foral 59/2013, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

La declaración sobre la obligatoriedad de transparencia se deberá presentar conforme a lo establecido en el Anexo VII de la presente convocatoria, independientemente de si la entidad se encuentra o no sujeta a la obligación de transparencia.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

13.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan en virtud de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otra que pudieran recibir los beneficiarios por parte de esta Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

14.-Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

El beneficiario podrá subcontratar parcial o totalmente la actividad a subvencionar. Tanto los beneficiarios como los contratistas estarán a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

15.-Reintegro de las ayudas y régimen de infracciones y sanciones.

15.1. El Departamento de Educación podrá investigar la veracidad de los datos declarados por el beneficiario y, en caso de falsedad, minorar el importe de la subvención a abonar o, en su caso, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

Además, la subvención otorgada al amparo de este convenio podrá ser objeto de reintegro total o parcial, comprendido el interés de demora desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 10 para los casos de demora en la presentación de las solicitudes de abono de la subvención, para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en la propia Ley Foral de Subvenciones y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

El procedimiento de reintegro se iniciará desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en los apartados anteriores y de acuerdo con el procedimiento establecido y, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.-Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las normas que regulan el régimen para la concesión, control y gestión de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y, en especial, a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II

[Modelo de solicitud.](#)

ANEXO III

[Presupuesto ejecutado de ingresos y gastos.](#)

ANEXO IV

[Presupuesto inicial de ingresos y gastos.](#)

ANEXO V

[Resumen de datos utilizables para establecer la cuantía de la subvención.](#)

ANEXO VI

[Presupuesto ejecutado provisional de ingresos y gastos.](#)

ANEXO VII

[Declaración sobre la obligación de transparencia.](#)

ANEXO VIII

[Declaración de publicidad de la subvención.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

F1805963

Extracto de la Resolución 199/2018, de 2 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria denominada "Subvenciones a las Escuelas Municipales de Música durante el año 2018".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 398527 y en el apartado "Subvenciones, ayudas y becas" de este mismo Boletín.

Primero.-Beneficiarios.

Las Administraciones locales y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas que sean titulares de las Escuelas de Música de Navarra, siempre que estén inscritas en el Registro Específico de Escuelas de Música y Danza del Departamento de Educación el 31 de diciembre de 2017, y se mantengan en activo durante el presente curso escolar completo 2017/2018, desde el comienzo hasta su finalización.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música de titularidad de Administraciones locales y entidades vinculadas o dependientes durante el año 2018 para el mantenimiento y funcionamiento de dichos centros.

Tercero.-Bases reguladoras.

Están disponibles en el siguiente enlace:

http://www.navarra.es/home_es/ServiciosEmpleado/ficha/16581/Subvenciones-a-las-Escuelas-Municipales-de-Musica-2018

Cuarto.-Cuantía.

Las subvenciones que se otorguen mediante esta convocatoria.

Es por un total de 2.200.000,00 euros.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 2 de mayo de 2018.-El Director General de Educación, Roberto Pérez Elorza.

F1806455

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 46E/2018, de 13 de abril, del Consejero del Departamento de Desarrollo Económico, por la que, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Foral de Navarra a las "Jornadas de Exaltación y Fiestas de la Verdura" de Tudela.

El Ayuntamiento de Tudela ha solicitado a la Dirección General de Turismo y Comercio la declaración de las "Jornadas de Exaltación y Fiestas de la Verdura" como Fiesta de Interés Turístico de Navarra. Adjunta a su solicitud documentación explicativa del interés turístico de la misma.

Mediante Decreto Foral 45/2010, de 9 de agosto, se regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Foral de Navarra y tiene por objeto regular las fiestas que se celebran en la Comunidad Foral de Navarra desde una perspectiva turística, creando la distinción de "Fiesta de Interés Turístico de Navarra".

Se entiende por "Fiesta de Interés Turístico de Navarra" aquella fiesta, acontecimiento o manifestación de notorio arraigamiento en la tradición popular navarra que, celebrada en la Comunidad Foral de Navarra, suponga la manifestación de valores propios de su cultura, revista una especial importancia como recurso o producto turístico de Navarra y contribuya a incrementar el turismo en Navarra.

Las citadas Jornadas pretenden dar a conocer y homenajear las renombradas verduras y hortalizas de Tudela y su Ribera mediante la programación de diversos actos culturales, gastronómicos y lúdicos, teniendo como eje central la verdura y vinculando al sector primario y al agroalimentario para transmitir el conocimiento y divulgación en torno al mundo del hortelano. Se celebran anualmente, entre la última semana de abril y la primera de mayo.

El origen de estas Jornadas se remonta a 1986, fecha en la que la Orden del Volatín, actual organizadora junto al Ayuntamiento de Tudela, organizó las primeras actividades en torno a la verdura, consiguiendo desde sus inicios difundir la excepcional calidad de la materia prima de la huerta navarra y que ha dado lugar a gran variedad de platos típicos que pueden degustarse de norte a sur de la Comunidad Foral de Navarra. Celebración que ha contribuido además a convertir a la ciudad de Tudela en referente como destino de turismo cultural y gastronómico.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Dirección General de Turismo y Comercio, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del citado Decreto Foral 45/2010, de 9 de agosto, así como la valoración realizada, en función de los criterios establecidos en el artículo 8, para que sea declarada Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, consta informe favorable del Consejo de Turismo de Navarra.

En consecuencia y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 170/2015, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico,

ORDENO:

1.º Declarar Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Foral de Navarra las "Jornadas de Exaltación y Fiestas de la Verdura" de Tudela.

2.º Proceder a su inscripción en el Registro de Fiestas de Interés Turístico de Navarra, con el código de inscripción UFITNA21.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Señalar que contra esta Orden Foral, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo

44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 13 de abril de 2018.—El Consejero de Desarrollo Económico, Manuel Ayerdi Olaizola.

F1805121

RESOLUCIÓN 72/2018, de 11 de abril, del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial por la que se otorga autorización administrativa previa para la extensión de redes de gas natural canalizado en el año 2018 en diversos municipios y núcleos urbanos de la Comunidad Foral de Navarra.

Con fecha 21 de diciembre de 2017, Gas Navarra S.A., en cumplimiento del artículo 2 de la ITC-ICG 01 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, ha solicitado autorización conjunta anual de instalaciones de distribución de gas natural canalizado, durante el año 2018, para los siguientes municipios y núcleos urbanos:

Ablitas, Aibar<>Oibar, Allo, Altsasu/Alsasua, Andosilla, Ansoáin<>Antsoain, Cendea de Olza<>Oltza Zendea (Arazuri y Ororbia), Aoiz<>Agoitz, Aranguren (Mutilla<>Mutilloa), Arbizu, Arguedas, Arróniz, Artajona, Ayegui<>Aiegi, Azagra, Bakaiku, Barañáin<>Barañain, Barillas, Baztan, Bera, Berbinzana, Beriáin, Berrioplano<>Berriobeiti (Aizoáin<>Aitzoain), Berriozar, Bertizarana, Buñuel, Burlada<>Burlata, Cabanillas, Cadreita, Caparros, Cárcar, Carcastillo, Cascante, Cáseda, Castejón, Cintruénigo, Cizur (Cizur Menor y Gazólaz), Galar (Cordovilla), Corella, Cortes, Doneztebe/Santesteban, Elgorriaga, Noáin (Valle de Elorz)<>Noain (Elortzibar) (Elorz<>Elortz, Noáin, Torres, Imárcoain y Zulueta), Estella-Lizarraga, Esteribar, Etxarri Aranatz, Ezcazbarre (Arre), Falces, Fitero, Fontellas, Funes, Fustiñana, Goizuetta, Valle de Egúés<>Eguesibar (Gorraiz y Olaz), Huarte<>Uhartte, Igantzi, Irurtzun, Ituren, Iturmendi, Lakuntza, Larraga, Leizua, Lekunberri, Lerín, Lesaka, Liédena, Lodosa, Los Arcos, Lumbier, Marcilla, Mérida, Mendavia, Mendigorriá, Milagro, Miranda de Arga, Monteagudo, Murchante, Murillo el Fruto, Obanos, Olazti/Olazagutía, Olite<>Erriberri, Orkoien, Oteiza, Pamplona<>Iruña, Peralta<>Azkoien, Puente la Reina<>Gares, Murillo el Cuende (Zuda), Ribaforada, San Adrián, Sangüesa<>Zangoza, Santacara, Sartaguda, Sesma, Sunbilla, Tafalla, Tiebas-Muruarte de Reta, Tudela, Tulebras, Uhartte Arakil, Urdaibai, Valtierra, Viana, Villafranca, Villatuerta, Villava<>Atrarrabia, Ziordia, Zizur Mayor<>Zizur Nagusia, Iza<>Itza (Zuasti).

Las instalaciones previstas en dicha solicitud consisten en las extensiones y modificaciones de redes de gas natural existentes, cuya MOP sea inferior o igual a 5 bar, y no incluyen las que han sido o serán objeto de proyecto específico. La longitud total de estas redes asciende a 15.957 metros. El presupuesto asciende a 1.123.200,17 euros.

La solicitud de Gas Navarra S.A. ha sido sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 16, de 23 de enero de 2018, y en los periódicos Diario de Navarra y Diario de Noticias de la misma fecha.

Durante el periodo de información pública se ha recibido alegación del Ayuntamiento de Zizur Mayor en la que se indica textualmente que "se ha podido comprobar que en lo referente a las previsiones para este municipio, no se ajustan dichos datos, tal y como se ha podido comprobar para el mismo expediente del 2017 donde se planteaban 4,2 km de atención de puntos de suministro, y 90 acometidas donde no se ha llegado a los 50 metros ni las 10 nuevas acometidas, y dado que no aportan otros datos que lo justifiquen estos datos deberían corregir y aportarlos".

Desde el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial procede informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ITC-ICG 01, en los casos de extensiones de redes existentes la autorización administrativa previa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución. Así pues, se trata de una previsión aproximada, no de una confirmación consolidada, ya que el número de metros y cometidas no depende en exclusiva de la empresa distribuidora sino de otros factores externos o criterios como por ejemplo el número de usuarios que soliciten el suministro de gas natural. Las diferencias entre lo previsto y ejecutado se notifican a la Administración durante el primer trimestre del año siguiente.

Con fecha 26 de diciembre de 2017, Gas Navarra, S.A. informa que ha pasado a denominarse Nedgia Navarra, S.A.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 48/2016, de 15 de enero, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación (Boletín Oficial de Navarra número 20, de 1 de febrero de 2016), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 36 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Otorgar a Nedgia Navarra S.A. autorización para la construcción de instalaciones de extensión de redes de gas natural canalizado durante el año 2018 en los municipios y núcleos urbanos citados anteriormente.

2. Aprobar el documento suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Giménez Valle, concediéndole un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

3. Desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Zizur Mayor.

4. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, incluyendo las de los organismos cuyos bienes y servicios se vean afectados.

5. En un plazo máximo de dos meses, y en todo caso antes del inicio de la ejecución de las instalaciones, Nedgia Navarra, S.A. deberá constituir una garantía del dos por ciento del presupuesto presentado. La citada garantía se depositará ante el Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra y será devuelta una vez emitida el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

6. Las nuevas instalaciones y su montaje, así como el cierre de las plantas de GLP existentes cumplirán lo establecido en la reglamentación vigente.

7. Nedgia Navarra, S.A. cumplirá las obligaciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y concretamente lo establecido en el apartado 1.d) del citado artículo.

8. Una vez ejecutado el proyecto y antes de que transcurran treinta días desde la puesta en servicio de las instalaciones, Nedgia Navarra, S.A. presentará en el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, la documentación indicada en el artículo 5.7 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

9. Trasladar esta Resolución al Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, a los efectos oportunos.

10. Notificar esta Resolución a Nedgia Navarra, S.A. advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

11. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

12. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Zizur Mayor y a los ayuntamientos afectados, advirtiéndole que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 11 de abril de 2018.—El Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Roberto Yoldi Echarren.

F1804953

RESOLUCIÓN 12/2018, de 23 de abril, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Echarri.

Mediante Resolución 7/2018, de 8 de marzo, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Echarri.

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Tributaria de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.—Aprobar la Ponencia de Valoración de Echarri, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado, haciendo constar a todos los interesados que, contra la misma, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Política Financiera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública señalado en el punto anterior.

Tercero.—Trasladar esta Resolución al Ayuntamiento de Echarri junto con la copia de la Ponencia de Valoración aprobada.

Pamplona, 23 de abril de 2018.—El Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

F1805392

RESOLUCIÓN 149/2018, de 4 de mayo, de la Directora General del Presupuesto, por la que se aprueba la enajenación, mediante subasta pública, de diversos bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Foral (GP 2018/047).

El Servicio de Patrimonio propone la enajenación de cuatro inmuebles propiedad de la Comunidad Foral de Navarra, que no están siendo utilizados en la actualidad y no se prevé que vayan a ser necesarios para el uso general o el servicio público en el futuro.

El artículo 37 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, dispone que la enajenación de bienes inmuebles se efectuará, con carácter general, mediante subasta pública, que versará sobre un tipo expresado en dinero y se celebrará al alza, con adjudicación al licitador que ofrezca el precio más alto.

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir la mencionada subasta y figurando en el expediente el informe jurídico favorable y la conformidad de la Intervención Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 36 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 9 del Decreto Foral 134/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Política Financiera,

RESUELVO:

1.º Aprobar la enajenación y los tipos de licitación de la subasta de los siguientes inmuebles propiedad de la Comunidad Foral de Navarra:

–Lote 1: oficina/vivienda situada en la avenida Carlos III, 36, 2.º derecha de Pamplona. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Pamplona, al tomo 912, libro 448, folio 31, finca registral número 22105 de Pamplona. Se corresponde con la parcela catastral 763 del polígono 2, de Pamplona, subárea 1, unidad urbana 12. Superficie construida, según catastro, 379,70 m². Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra con el número 2330.

El tipo de licitación de la subasta se fija en 612.000,00 euros.

–Lote 2: solar en avenida Sancho el Sabio de Los Arcos, parcela 1-546. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Estella, al tomo 1631, libro 56, folio 219, finca registral número 4040 de Los Arcos. Se corresponde con la parcela 546 del polígono 1 de Los Arcos. Superficie, según catastro, 2.269,87 m². Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra con el número 1640.

El tipo de licitación de la subasta se fija en 68.170,00 euros.

–Lote 3: antiguo edificio de Camineros (viviendas y almacén) en carretera de Estella número 5 de Allo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Estella, al tomo 3559, libro 99, folio 62, finca registral número 9575 de Allo. Se corresponde con la parcela catastral 133 del polígono 1, de Allo, subárea 1, unidades urbanas 1 a 7. La superficie total de la parcela, según catastro, es de 1.101,30 m². Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra con el número 1154.

El tipo de licitación de la subasta se fija en 83.300,00 euros.

–Lote 4: solar situado en Plaza de la Iglesia número 2 de Falces. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Tafalla, al tomo 1832, libro 142, folio 17, finca registral número 2902 de Falces. Se corresponde con la parcela catastral 2-279 de Falces, subárea 1, unidad urbana, 1. Superficie, según catastro, 196,88 m². Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra con el número 2665.

El tipo de licitación de la subasta se fija en 73.950,00 euros.

2.º Iniciar el procedimiento para la enajenación de los referidos inmuebles mediante subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

3.º Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la mencionada enajenación y que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

4.º Anunciar la licitación en el Portal de Contratación de Navarra durante un plazo mínimo de 15 días hábiles, sin perjuicio de llevar a cabo otras medidas de publicidad que se estimen oportunas.

5.º Designar como miembros de la Mesa de Contratación a las siguientes personas:

Presidenta: Marta Echavarren Zozaya, Directora del Servicio de Patrimonio. Suplente: María Iparraguirre Picabea, Jefa de la Sección de Gestión Jurídica del Patrimonio.

Vocal-Técnico: Santiago Alemán Carrica, Jefe del Negociado de Inventario General. Suplente: Susana Montilla Larriqueta, Jefa del Negociado de Asistencia Administrativa.

Vocal-Interventor: Luis Ceras Arrese, Interventor Delegado en el Departamento de Hacienda y Política Financiera. Suplente: María Pilar Valencia Esparza, Interventora Delegada en el Departamento de Derechos Sociales.

Vocal Jurídico y Secretario: Jesús Miguel Fortún Pérez de Ciriza. Suplente: Oscar Esparza Azanza, ambos T.A.P. (Rama Jurídica) de la Sección de Gestión Jurídica del Patrimonio.

6.º El importe derivado de la enajenación de los Lotes número 1 y 3 se ingresará en la partida 111002-11300-6100-000000 "Venta de inmuebles" del Presupuesto de Ingresos de 2018.

7.º El importe derivado de la enajenación de los Lotes número 2 y 4 se ingresará en la partida 111002-11300-6000-000000 "Venta de terrenos" del Presupuesto de Ingresos de 2018.

8.º Trasladar esta Resolución al Servicio de Patrimonio (Sección de Gestión Jurídica del Patrimonio, Negociado de Inventario General, Negociado de Asistencia Administrativa y Negociado de Asuntos Económicos), a la Intervención Delegada en el Departamento de Hacienda y Política Financiera y a los componentes de la Mesa de contratación a los efectos oportunos.

9.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Política Financiera en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 4 de mayo de 2018.–La Directora General del Presupuesto, Begonia Urrutia Juanicotena.

F1806368

RESOLUCIÓN 125/2018, de 14 de mayo, del Director General de Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico para determinados vehículos en la carretera N-121-C (Tudela-Tarazona) en la Comunidad Foral de Navarra.

La Dirección General de Obras Públicas, como representante del Departamento competente en materia de carreteras del Gobierno de Navarra, titular de la vía, ha comunicado a la Dirección General de Interior, mediante el correspondiente informe técnico, las importantes afecciones a la fluidez y la seguridad vial que está provocando, en la carretera N-121-C (Tudela-Tarazona), la aplicación de las restricciones temporales a la circulación para la mejora de la seguridad vial en tramos con elevada siniestralidad, establecidas para la carretera N-232, en La Rioja, en la Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2018.

Por otra parte, y en la misma línea, un informe de la Policía Foral de la Comisaría de Tudela, pone de manifiesto que este incremento del tráfico se ha constatado en el plan de aforos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, experimentando un incremento de la Intensidad Media Diaria por dicha carretera, solo en el sentido desde el enlace de la A-68 hasta el enlace con la autopista AP-68, de 293 a 1.219 vehículos pesados (aumento del trescientos dieciséis por ciento). Así mismo, los datos de la Dirección General de Obras Públicas, indican que el incremento del tráfico pesado en ambas direcciones, de forma conjunta, supone más de 3.000 vehículos pesados al día.

El incremento de la circulación de vehículos pesados se produce sobre una carretera que soporta ordinariamente una importante Intensidad Media Diaria de vehículos (6.801); en la que confluyen además tránsitos estratégicos importantes, como son las rutas hacia el Hospital Comarcal de Tudela, los accesos a dos centros de Enseñanza Secundaria con una población escolar cercana a 3.000 alumnos, la Comisaría Comarcal de la Policía Foral; además de los accesos a un polígono de servicios con un importante hipermercado y de los municipios de la zona del Valle del Queiles.

Esta saturación del tráfico pesado, concurre además con un trayecto viario no diseñado específicamente para dicho volumen de circulación (carril de deceleración de la A-68 con reiterados colapsos de tráfico; rotonda cerrada con firme contra peraltado al sentido de marcha; carril central de incorporación a la autopista con capacidad limitada a solo 3 vehículos pesados).

Todo ello, además de incrementar la potencial siniestralidad de la vía, ha provocado un importante deterioro en el firme de la infraestructura viaria, habiendo sido necesaria su reparación a los pocos meses de su activación como trayecto alternativo.

Respecto a la accidentalidad, el informe de la Policía Foral pone de manifiesto que de los 158 accidentes, 15 accidentes han sido con víctimas (incluso leves) y 143 accidentes sin víctimas y que de todos los accidentes, 130 de ellos se han producido en el término municipal de Tudela (los otros 28 en término municipal de Cascante). Es decir, desde la rotonda de acceso a la A-68 y el hospital Reina Sofía, siendo también en este tramo la mayor concentración de las colisiones por alcance, 50 sobre los 130 (tramo entre el punto kilométrico 0 y el 3,200), precisamente en el tramo de vía más

afectado por el incremento de circulación de vehículos pesados motivada por las medidas especiales establecidas por la Dirección General de Tráfico.

Ante tal coyuntura y teniendo en consideración la afección a la fluidez del tráfico y el incremento del peligro para la seguridad vial que supone el notable aumento del tráfico de vehículos pesados en la carretera N-121-C de Navarra, y con el fin de paliar, o en su caso, aminorar esta situación de riesgo, se hace necesario dictar medidas restrictivas que afectan a la circulación de determinados vehículos en la carretera N-121-C para mantener la seguridad vial, la movilidad y la fluidez de la circulación.

En base a la motivación expuesta, la medida restrictiva debe ser de carácter temporal, mientras duren las obras para el desdoblamiento de la N-232 en la Rioja - Límite con Navarra, cuyo plazo previsto por el Ministerio de Fomento es el año 2023, o las restricciones impuestas por la Dirección General de Tráfico, y pueda restablecerse el tránsito normal, teniendo en cuenta, además, la posibilidad de circulación por la carretera A-68 como alternativa al paso por la vía restringida.

La facultad de adoptar medidas especiales de regulación del tráfico cuando lo aconsejen razones de seguridad o fluidez de la circulación está recogida en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atribuye tal facultad a la autoridad competente. Los artículos 37 y 39, entre otros, del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, concretan algunas de estas medidas y regulan el procedimiento para su adopción.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra adoptará las citadas medidas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica 13/82 de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que me reconoce el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004 de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en relación con el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia,

RESUELVO:

1. Establecer, para la carretera N-121-C, las medidas restrictivas relacionadas en el anexo I de la presente Resolución.

2. El incumplimiento de las medidas de regulación contenidas en dicho Anexo I se sancionará, en su caso, con arreglo a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En virtud del artículo 105.1 de la citada norma, los Agentes de la Autoridad, encargados de la gestión del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe, siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones.

3. La presente Resolución y su contenido desplegarán plena eficacia a partir de las 00.00 horas del día 1 de junio de 2018.

4. Contra la presente Resolución, los interesados que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 14 de mayo de 2018.-El Director General de Interior, Agustín Gastaminza Oiz.

ANEXO I

Restricciones a la circulación en la carretera N-121-C

Todos los días del año (de 0:00 a 24:00 horas). Carretera N-121-C. Sentido Sur.

INICIO		FINAL	
Punto kilométrico	Población	Punto kilométrico	Población
1,850	Tudela	4	Cascante

1. Se establece la prohibición al tráfico de los vehículos pesados y conjuntos de vehículos pesados, de mercancías, en tránsito, de 4 o más ejes, por la carretera N-121-C, en dirección sur, en el tramo comprendido entre el enlace de Tudela con la A-68, y el enlace con la AP-68 desde el

día 1 de junio de 2018 por un periodo establecido inicialmente de cinco años, hasta el 31 de mayo de 2023.

2. Se consideran vehículos pesados y conjuntos de vehículos pesados, de mercancías en tránsito, aquellos cuyo destino les obligue a circular por la Comunidad de La Rioja a través de la AP-68 en dirección Logroño y provengan de la Comunidad Foral de Navarra y así esté establecido en la carta de porte o documentación equivalente que lleven a bordo.

3. Los vehículos pesados y conjuntos de vehículos pesados de mercancías en tránsito por la A-68 en Navarra podrán continuar por la misma ruta (A-68) a partir de Tudela, sin necesidad por tanto de circular por la N-121-C, para incorporarse antes del límite con La Rioja a la AP-15 en dirección sur a través del acceso que se va a habilitar para ello, para enlazar finalmente con la AP-68 en La Rioja. El uso del tramo de la AP-15 desde el nuevo enlace de Castejón hasta su incorporación a la AP-68 será gratuito.

4. Se considerarán exceptuados de estas limitaciones:

a) Los desplazamientos dentro del tramo limitado cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor o el lugar de domiciliación del vehículo; para efectuar los descansos diario o semanal; para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo.

b) Los vehículos dedicados al servicio de Auxilio en carretera.

c) No estarán sometidos a estas restricciones y limitaciones los autobuses de servicio público o discrecional de pasajeros.

5. Exenciones a las limitaciones de circulación de determinados vehículos.

La Dirección General de Interior, en virtud de lo que dispone el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación puede conceder exenciones a las limitaciones de circulación para los vehículos pesados sujetos a las limitaciones incluidas en el apartado 1 de este Anexo, en casos de reconocida urgencia, con la justificación previa de la necesidad ineludible de efectuar el desplazamiento por los tramos y durante el plazo de vigencia de la limitación, en el ámbito territorial de su competencia, después de solicitarlo con 5 días de antelación.

En las exenciones a las limitaciones de circulación se hará constar la matrícula del vehículo motor, la fecha concreta de circulación, la mercancía transportada, las vías por las que circulará y las condiciones que correspondan, ya sea para casos individuales o determinados colectivos.

F1806427

RESOLUCIÓN 212/2018, de 18 de abril, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se inscriben las especialidades de Danza, Danza terapia, Percusión y Agrupación coral de cámara en el Registro específico de Escuelas de Música y Danza del Gobierno de Navarra, como enseñanzas que imparte la Escuela Privada de Música y Danza "Escuela de Arte y Discapacidad", de Pamplona.

Visto el expediente instruido ante la solicitud de doña Blanca Ruiz Carrascosa, en representación de la entidad Fundación Atena, titular de la Escuela Privada de Música y Danza "Escuela de Arte y Discapacidad", de Pamplona, para que se amplíe la oferta educativa de la misma para impartir las enseñanzas de Danza, Danza terapia, Percusión y Agrupación coral de cámara.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección Educativa para que se inscriban las citadas enseñanzas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre, modificado por el Decreto Foral 79/2010, por el que se aprueban las normas básicas para la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, para adaptarlas a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; y a propuesta del Servicio de Infraestructuras Educativas,

RESUELVO:

1.º Inscribir en el Registro Específico de Escuelas de Música y Danza del Gobierno de Navarra las especialidades de Agrupación vocal de cámara, Danza, Danza terapia y Percusión, como enseñanzas que imparte la Escuela Privada de Música y Danza "Escuela de Arte y Discapacidad" (código de centro: 31014761), de Pamplona, que tendrá sus efectos desde el día 13 de marzo de 2018, fecha en que tuvo su entrada en este Departamento de Educación la solicitud de inscripción por parte de la entidad titular de la escuela.

2.º Indicar que, a partir de ese momento, las enseñanzas, establecidas en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Educación, que impartirá la escuela, serán las siguientes:

1.-Enseñanzas de música:

a) Oferta básica, según la ordenación establecida en el artículo 9.º, apartado 1, en sus letras a), b) y c), del Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre, que comprende:

-Práctica instrumental: Iniciación a la interpretación musical y Percusión.

–Formación musical complementaria a la práctica instrumental: Aproximación creativa al discurso musical.

–Actividades instrumentales y vocales de conjunto: Taller vocal, Taller instrumental y Agrupación coral de cámara.

2.–Enseñanzas de música y danza:

–Oferta complementaria: (artículo 9.º 2) y (artículo 10): Iniciación musical y musicoterapia, Expresión gestual a través del movimiento, Expresión corporal y Creatividad plástico musical.

3.–Enseñanzas de danza (artículo 10):

–Danza y Danza terapia.

3.º Recordar que cualquier modificación en la composición de la Escuela, que afecte a los supuestos contemplados en el artículo 29 del citado Decreto Foral 421/1992, deberá ser comunicada a este Departamento de Educación.

4.º Advertir que la inscripción de la Escuela podrá revocarse en los supuestos contemplados en el artículo 31 del mencionado Decreto Foral.

5.º Notificar la presente Resolución al titular de la escuela, indicando que contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Inspección Educativa y al de Infraestructuras Educativas; a la Sección de Enseñanzas Artísticas, a la de Centros Escolares, Financiación y Ayudas al Estudio y a la de Contratación, Servicios Complementarios y Coordinación Administrativa.

7.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 18 de abril de 2018.–La Directora General de Universidades y Recursos Educativos, Nekane Oroz Bretón.

F1805316

RESOLUCIÓN 213/2018, de 18 de abril, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Virgen del Patrocinio”, de Milagro, por la de “Nuestra Señora del Patrocinio”.

Vista la propuesta del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Virgen del Patrocinio”, de Milagro, para que se asigne la denominación específica de “Nuestra Señora del Patrocinio”, por ser la denominación de uso generalizado en la localidad, en lugar de la actual, “Virgen del Patrocinio”, que es la que figura en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Departamento de Educación.

Vista la conformidad del Ayuntamiento de Milagro con la propuesta del Consejo Escolar.

En virtud de lo establecido por el Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; y a propuesta del Servicio de Infraestructuras Educativas,

RESUELVO:

1.º Aprobar, con efectos de la fecha en que se dicte la presente Resolución, el cambio de la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Virgen del Patrocinio” (código de centro: 31003581), de Milagro, por la de “Nuestra Señora del Patrocinio”; con lo que la denominación completa del centro será a partir de ese momento la de Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Nuestra Señora del Patrocinio”.

2.º Notificar la presente resolución al Consejo Escolar del centro y al Ayuntamiento de Milagro, significando que contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y que, igualmente, la Administración Pública interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su comunicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Recursos Humanos, al de Inspección Educativa, al de Recursos Económicos y al de Infraestructuras Educativas; a la Sección de Ordenación Académica, a la de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento, a la de Centros Escolares y Ayudas al Estudio y a la de Contratación, Servicios Complementarios y Coordinación Administrativa, y al Negociado de Gestión de la Información Escolar.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 18 de abril de 2018.–La Directora General de Universidades y Recursos Educativos, Nekane Oroz Bretón.

F1805319

RESOLUCIÓN 90/2018, de 5 de abril, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se declara Bien Inventariado el monumento denominado iglesia de Santa Fe, sita en Caparroso (Navarra).

La Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico informa de lo siguiente:

“La Resolución 358/2017, de 9 de noviembre, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 22 de enero de 2018, incoaba expediente de declaración de Bien Inventariado a favor del monumento denominado iglesia de Santa Fe, sita en Caparroso (Navarra) y abrió un periodo de información pública. Transcurrido el plazo establecido no se ha presentado ninguna alegación.

Se propone, por lo tanto, la declaración como Bien Inventariado del monumento denominado iglesia de Santa Fe, sita en Caparroso (Navarra).”

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, y por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud,

RESUELVO:

1.º Declarar Bien Inventariado el monumento denominado iglesia de Santa Fe, sita en Caparroso (Navarra).

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Caparroso, significando que contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, cinco de abril de 2018.–El Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, Fernando Pérez Gómez.

F1805251

RESOLUCIÓN 70E/2018, de 23 de marzo, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede con condiciones la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto “AM273185e Abastecimiento a Oláibar (Oláiz, Olave y Endériz) y Ezcabarte (Eusa)”, en el término municipal de Ezcabarte y Oláibar, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

Con fecha 24 de abril de 2017 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe N) Conducciones de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento, cuando se ejecuten en suelo no urbanizable, no recogidas en otro Anejo del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece en el artículo 36 que el Consejo de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El proyecto tiene por objeto integrar en la red de abastecimiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a Olaiz, Olave, Osavide, Endériz y Eusa, así como dejar prevista la futura conexión del municipio de Ezcabarte.

Esta integración busca garantizar la cantidad y calidad de suministro de estas poblaciones durante todo el año, mejorar las condiciones de presión y responder a los aumentos de la demanda fruto de los desarrollos urbanísticos e industriales previstos en las figuras de planeamiento.

Básicamente, el proyecto trata de conectar con la tubería general de la MCP existente en las inmediaciones de Sorauren e instalar un doble bombeo, uno para el municipio de Oláibar y otro para el de Ezcabarte, así como las respectivas conducciones de impulsión y abastecimiento. En total se trata de la apertura de unos 10 km de zanja para colocar unos 11.722 m.l. de tubería de diferentes diámetros.

Los trabajos consisten en:

–Conducción de aspiración: Con tubería de fundición nodular (FN) de diámetro nominal (DN) 200 mm y 144 m de longitud. Se conecta a la tubería general junto al margen derecho de la carretera N-121-A, en la parcela 676 del polígono 14 de Ezcabarte. La tubería cruza la carretera mediante hincas hasta llegar a la parcela 693 del polígono 14 en donde se prevé la construcción de una caseta de bombeo.

–Bombeo: La caseta de bombeo se ubica junto al río Ultzama y cuenta con dos sistemas de bombeo independientes para Oláibar y Ezcabarte. El edificio tiene unas dimensiones exteriores de 9,00 x 13,90 m y se diseña con zapata corrida y zócalo de hormigón, y con cerramiento de ladrillo perforado. La acometida eléctrica se realiza desde la línea de alta tensión existente en las inmediaciones.

–Conducción de impulsión al actual depósito de Olaiz: Con tubería FN DN 150 mm y 4.051 m de longitud. Discurre por el margen derecha, izquierda y derecha del río Ultzama (C2 y C3) hasta llegar a la carretera de Olaiz, dar un quiebro de 90° y ascender hasta el actual depósito.

–Nuevo depósito de Olaiz: Se diseña con una capacidad de 340 m³, dos vasos de 7 x 7 m y una altura de lámina de agua de 3,5 m. Se ubica a la cota 585 m. Para acceder al depósito es necesario acondicionar el camino existente y abrir un nuevo tramo de unos 175 m de longitud.

–Conducción de abastecimiento a Endérix, Olave y conexión a red de Olaiz: Desde el nuevo depósito de Olaiz se prevén dos conducciones independientes: una para conectar con el pueblo y otra para Endérix, Olave y Osavide. Ambas conducciones son de FN DN 150 mm y unas longitudes de 437 m y de 1.141 m, respectivamente. Tanto la conducción de llegada al depósito como las dos de salida comparten zanja. En las cercanías del antiguo bombeo de Olaiz se separan las conducciones de Endérix y de Olave.

- La conducción a Endérix, con tubería FN DN 100 mm y 2.654 m de longitud, atraviesa primero el barranco Zulokoa y cruza hasta tres veces el río Ultzama en una zona de meandros (C4, C5 y C6). Antes de llegar a Endérix se da servicio al caserío de Osavide mediante tubería de FN DN 80 mm.
- La conducción de Olave, con tubería FN DN 150 mm y 774 m de longitud, pasa por el puente de la carretera NA-4212 sobre el río Ultzama hasta llegar a la localidad. Además, se prolonga para dar servicio a la gasolinera y a la residencia mediante tubería FN DN 100 mm.

–Conducción de impulsión al actual depósito de Eusa: Desde la estación de bombeo con tubería de impulsión FN DN 200 mm en una longitud de 630 m y FN DN 150 mm en 520 m. Inicialmente la conducción tiene que cruzar el río Ultzama (C1), el Paseo Fluvial de la Comarca y un talud escarpado, para continuar el ascenso por una ladera. Prácticamente todo el primer tramo, unos 562 m, se realiza con tubería acerrojada debido a las fuertes pendientes. En una segunda fase del proyecto se ejecutará un nuevo depósito en Eusa y se prolongará la conducción al objeto de abastecer al valle de Ezcabarte.

Acompaña al proyecto un estudio de afecciones ambientales de fechas enero de 2015, que describe el medio físico, identifica y valora las afecciones, establece medidas preventivas y correctoras de las mismas y concluye que la valoración global de la afección ambiental es severa, pudiendo ser moderada con la aplicación de medidas preventivas y correctoras. Además, el proyecto cuenta con un anexo sobre la derivación del tendido eléctrico que contempla medidas de protección de la avifauna.

A la vista de la magnitud y potencial impacto del proyecto, con fecha 2 de agosto de 2017, se requiere al promotor documentación complementaria que incluya posibles alternativas de trazado que generen una menor afección al medio natural y, en especial, al asociado a la red hidrográfica. En concreto, se solicita contemplar aquellos trazados que impliquen reducir al mínimo imprescindible el número de cruces del río Ultzama. Respecto a la conducción de impulsión a Eusa, se solicita evitar afectar al hábitat de interés comunitario código UE 4090 "Matorrales mediterráneos y oromediterráneos primarios y secundarios con dominio frecuente de genisteas" inventariado en la parcela 264A del polígono 11 del término municipal de Ezcabarte.

Con fecha 16 de octubre de 2017 se recibe contestación a dicho requerimiento. Se descarta cualquier modificación del trazado inicialmente proyectado, básicamente por motivos técnicos, y se presenta un estudio de afecciones ambientales detallado de cada uno de los cruces de la conducción con el río Ultzama, identificando el arbolado a apearse y estableciendo medidas preventivas y correctoras.

Con fecha 10 de enero de 2018, se vuelve a requerir al promotor para que estudie, desde el punto de vista técnico y ambiental, una serie de modificaciones del trazado que permitirán reducir a cuatro los cruces del río Ultzama (uno de ellos con hincas) y evitar cruzar la regata de Zulokoa. Además, respecto al abastecimiento a Eusa se propone llevar un tramo de la conducción bajo el camino existente o por el borde de la finca de cultivo lindante por el oeste con la parcela 264A del polígono 11 de Ezcabarte, al objeto de evitar afectar al matorral mediterráneo.

Con fecha 16 de febrero de 2018 se recibe contestación al segundo requerimiento en el que se acepta la modificación propuesta para el trazado

de Eusa y se descarta cualquier modificación en el trazado de Oláibar, alegando motivos básicamente técnicos.

El proyecto discurre por el corredor del río Ultzama e inmediaciones de la carretera N-121-A. Afecta mayormente a praderas, campos de cultivo y zonas de vegetación natural (pastos, orlas arbustivas, matorral mediterráneo, pinares y vegetación de ribera). El ámbito de afección queda fuera de la red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos.

Desde el punto de vista ambiental cabe destacar que la conducción cruza seis veces el río Ultzama mediante zanja a cielo abierto y tubería acerrojada, afectando significativamente a la vegetación de ribera asociada. El estudio de afecciones ambientales identifica los impactos para una calle de trabajo de 6 m de anchura, afectando a alisos, chopos, arces, fresnos y sauces. En total se talan unos 40 ejemplares arbóreos en buen estado de conservación. Se prevén plantaciones correctoras y compensatorias de daños.

Además, la conducción cruza otras pequeñas corrientes de la red hidrográfica, destacando la regata de Zulokoa por presentar una topografía complicada. Se prevé subir y bajar el barranco con tubería acerrojada.

Por otro lado, la conducción que sube a Eusa discurre por una ladera de pendiente muy fuerte ocupada por un pastizal con matorral mediterráneo y pino albar. La tubería también deberá ser acerrojada. Esta ladera tiene una gran fragilidad visual y se espera un impacto paisajístico significativo. Alcanzada la zona alta de ladera tiene que atravesar un pinar colonizador de pino albar hasta alcanzar el borde de una parcela de cultivo. Esta modificación de trazado ha permitido evitar afectar a una zona de matorral mediterráneo (enebro, aliaga y tomillo) en una longitud de unos 400 ml y, en una segunda fase, evitará la ocupación permanente de unos 1.300 m² de pinar por el nuevo depósito.

Para subir al depósito de Olaiz, la tubería asciende por campos, orlas arbustivas (zarzas, espinos, endrinos, etc.) y por un pastizal. Desde aquí hasta el nuevo depósito, la conducción discurre por un camino existente y requiere de la apertura de un nuevo tramo de camino cuyo trazado linda con un robleal. El depósito se ubica en una pradera y se diseña semienterrado.

En cuanto a la línea eléctrica que se prevé se informa que está ubicada dentro de las Áreas de Protección de la Avifauna, siendo de aplicación el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El proyecto afecta al Camino de Santiago baztanés. No existen afecciones a vías pecuarias.

La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa que el proyecto genera un impacto ambiental y paisajístico severo, y que la recuperación del medio requiere de medidas protectoras y correctoras con resultados en un periodo de tiempo prolongado. En cualquier caso, y dadas las dificultades técnicas que el promotor expone en las respuestas a los dos requerimientos emitidos por esta Sección, y comprobada la justificación de la obras, se informa favorablemente el proyecto condicionado al cumplimiento de las condiciones incluidas en esta Resolución.

Obra en el expediente informe favorable condicionado de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio con fecha 13 de junio de 2017 e informe municipal del Ayuntamiento de Ezcabarte y del Ayuntamiento de Oláibar.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder con condiciones la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto "AM273185e Abastecimiento a Oláibar (Oláiz, Olave y Endérix) y Ezcabarte (Eusa)", en el término municipal de Ezcabarte y Oláibar, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

De contenido ambiental:

–La ejecución del Proyecto estará asistida a pie de obra por un técnico responsable del seguimiento ambiental.

–La anchura de la calle de trabajo se deberá reducir al mínimo imprescindible cuando la conducción discorra por zonas de vegetación natural y se deberá balizar con cinta de obra. Si fuera necesario se harán pequeños desvíos del trazado al objeto de evitar la tala de arbolado singular. La maquinaria no podrá transitar por fuera de las zonas balizadas ni de las pistas y caminos existentes.

–Previamente a la entrada de la maquinaria de excavación se realizará el desbroce de la vegetación de la calle de trabajo, dando prioridad a la poda de ramas frente al apeo de arbolado. Los cortes sobre ramas deberán ser limpios, sin desgarros.

–En cualquier caso, la tala de arbolado requiere de la correspondiente autorización de corta del arbolado, por lo que previamente se dará aviso

al Guarderío Forestal de la demarcación de Pamplona (948 188 690 o 608 062 649; e-mail ogfopamp7@cfnavarra.es) y de Ultzama-Arakil (948 500 361 o 679 996 810; e-mail ogfoular4@cfnavarra.es) para que previamente proceda con su marcaje.

–En la excavación de la zanja se procederá a la retirada de la capa de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación para su uso final en el relleno superior de la propia zanja y en la restauración de las superficies afectadas por las obras.

–Respecto a la conducción a Eusa, la calle de trabajo tendrá una anchura máxima de 6 m desde el origen hasta alcanzar la parcela de cultivo donde se ubicará, en una segunda fase, el nuevo depósito. Los acopios se localizarán en las parcelas agrícolas circundantes. En el tramo que asciende por la ladera de fuerte pendiente, la conducción no podrá llevar elementos vistos (arquetas) al objeto de minimizar el impacto visual permanente.

–En relación con los cruces de la conducción con el río Ultzama y la regata Zulokoa:

- Los cruces de la red hidrográfica requieren de autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
- Dado que la tubería tiene una servidumbre de 6 m en la que no se permite plantar arbolado, los cruces generarán en el río calles abiertas de modo permanente. En consecuencia, se recomienda realizar los cruces C4, C5 y C6 mediante la técnica de hinca, ubicando los fosos de ataque y llegada en las praderas colindantes sin afectar a la vegetación de ribera.
- Cuando los cruces afecten directamente al cauce, la calle de trabajo tendrá una anchura máxima de 6 m, tal y como queda establecido en el estudio detalle de afecciones ambientales. Esta anchura no se podrá aumentar y si fuera necesario las paredes de las zanjas se tendrán que entibar. Los cruces se realizarán entre el 1 de septiembre y el 15 de noviembre al objeto de no interferir en el periodo crítico del visón europeo ni en la freza de la trucha. Se cumplirán todas las medidas preventivas establecidas en el estudio de afecciones. En caso de que sea necesario ejecutar escolleras en el cauce se dará aviso previo al Servicio de Economía Circular y Agua de esta Dirección General (restauracionderiberas@navarra.es).
- Se estudiará la posibilidad de cruzar el barranco Zulokoa con la tubería adherida a una pasarela que podría integrarse en un futuro en el paseo fluvial.
- La apertura del camino de acceso al nuevo depósito de Olaiz se ejecutará sin afectar a los robles. El depósito se deberá integrar paisajísticamente en el entorno, utilizando en el acabado exterior colores claros y naturales, y revegetando con especies pratenses propias de la zona los taludes de la explanación que se generen.
- En cuanto a la caseta de bombeo, se deberá ajustar a la tipología edificatoria de la zona y en su acabado exterior se emplearán colores claros, naturales y sin brillos. Además, en el caso de realizar plantaciones de integración se deberán emplear especies propias de la vegetación de ribera colindante y no especies de jardinería. En relación con el tendido eléctrico que se proyecta para el suministro eléctrico del bombeo, se cumplirán las siguientes condiciones:
 - De acuerdo a la documentación presentada, en las cadenas de amarre se utilizará el aislador U120AB132.
 - Para reducir el riesgo de electrocución del apoyo de derivación se aislará en su totalidad los puentes flojos de la línea principal y los de enlace con la línea derivada.
 - Para reducir el riesgo de electrocución en el apoyo de fin de línea y conexión del conductor con la línea subterránea se aislarán en su totalidad los puentes de enlace entre los conductores de línea y los pararrayos autoválvulas y entre éstos y las botellas de conexión. El material utilizado en el aislamiento deberá ser adecuado para trabajos en alta tensión y protección de la avifauna. Así mismo, los pararrayos autoválvulas se protegerán con capuchones premoldeados BCAC (“Bushing connection animal cover”) o similares.

–Con carácter general, las arquetas de conexión, ventosa y desagüe que se ubiquen en zonas de vegetación natural deberán quedar niveladas con la rasante del terreno natural. Los desagües directos sobre cauce deberán ir provistos de aletas de desembocadura.

–Ejecutado el proyecto se procederá con la restauración de todas las superficies afectadas por las obras. Una vez extendida la tierra vegetal se reperfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en el terreno circundante. Se deberá restituir a su estado original la morfología del cauce y la granulometría del lecho de aquellos tramos del río afectados por los cruces de la conducción.

–Posteriormente, estas superficies se revegetarán siguiendo las siguientes indicaciones:

- Para la zona afectada por la conducción que asciende a Eusa, y debido a la fuerte pendiente y riesgo de erosión existente, el talud escarpado se revegetará mediante la técnica de hidrosiembra y la calle de trabajo de la ladera con una siembra manual de herbáceas

de buen arraigo. Si existiesen otras zonas de la ladera afectadas por las obras se repoblarán con pino albar (*Pinus sylvestris*).

- En las zonas del cauce afectadas por los cruces de la conducción se ejecutarán las plantaciones compensatorias proyectadas.
- Para el resto de zonas, se realizarán las plantaciones proyectadas en consonancia con las especies eliminadas.

–Por último, se realizará una campaña de limpieza y retirada de todos los residuos y basuras existentes en el ámbito de actuación del proyecto, procedentes de la ejecución de las obras.

–Los sobrantes de tierras limpias de excavación y demás RCD se deberán gestionar por gestor de residuos autorizados.

–Previamente al inicio de las obras el promotor deberá contar con el informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

–Se realizará un seguimiento ambiental de la obra para comprobar la correcta evolución de las medidas de corrección de impactos señaladas en esta Resolución. En concreto, y al menos durante los dos años siguientes a la plantación se realizarán labores de mantenimiento con reposición de mallas, realización de dos-tres riegos en época de estiaje, escardas, reposición de tutores, etc.

A los efectos del artículo 117 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

–De acuerdo al artículo 112.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los elementos emergentes de la instalación, y en particular la caseta de bombas en Sorauren y el depósito en Olaiz, deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior de los caminos públicos.

–Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

–La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de abastecimiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.

–Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular:

- Siendo que las obras se promueven en terrenos de propiedad comunal, previo al otorgamiento de la licencia de obras, la entidad local titular del comunal deberá obtener la autorización de ocupación de bienes comunales a través de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con la aportación de los certificados de los trámites preceptivos y parcelas afectadas por el expediente, conforme a lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Se deberá obtener la correspondiente autorización de la Dirección General de Obras Públicas, en relación con la afección que la instalación pueda generar a la red de Carreteras de Navarra.
- Se deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dado que la actuación se desarrolla dentro de la zona de policía del río Ultzama, y lo atraviesa en varios puntos.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 de la Ley Foral 35/2002, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en

la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Ezcabarte, al Ayuntamiento de Oláibar, al Guarderío Forestal (demarcaciones de Pamplona y Ultzama-Arakil) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de marzo de 2018.-La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1804215

RESOLUCIÓN 73E/2018, de 10 de abril, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al proyecto "Depósito de Eusa y conexión líneas de abastecimiento en Ezcabarte (AM273226)", en el término municipal de Ezcabarte, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

Con fecha 19 de julio de 2017 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe N) Conducciones de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento, cuando se ejecuten en suelo no urbanizable, no recogidas en otro Anejo del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Proyecto tiene por objeto la construcción de un nuevo depósito en Eusa y de una tubería de abastecimiento desde el viejo depósito de Eusa hasta la parte baja de la localidad de Makirriain.

Esta actuación busca garantizar la cantidad y calidad de suministro en estas poblaciones durante todo el año, así como mejorar las condiciones de presión y responder a los aumentos de demanda fruto de los desarrollos urbanísticos e industriales previstos en las correspondientes figuras de planeamiento.

La solución propuesta consiste en:

-Construcción de un depósito de agua de hormigón armado con una capacidad de 600 m³. Se diseña con 2 vasos semienterrados de dimensiones interiores 8,60 x 10 m cada uno y una cámara de llaves de 5,30 x 3,65 m, con una superficie de ocupación total de 219,76 m². Alrededor del depósito se colocará un vallado metálico de protección. La cota de la solera se calculó en la Fase I de este proyecto y está fijada para abastecer a Eusa y, además, para que pueda servir de depósito de cola de la línea que abastece a Ezcabarte.

-Acondicionamiento de un camino existente que se pavimentará con hormigón. Para acceder al depósito se aprovechará el trazado de un camino existente que termina en la explanada del depósito.

-Instalación de tubería de fundición nodular de 150 mm de diámetro en una longitud de 1.912,00 m, desde la derivación del pueblo de Eusa en las inmediaciones del actual depósito hasta conectar con la tubería que abastece a Makirriain (parcela 122 del polígono 5 de Ezcabarte). Además, se construirán 6 arquetas para ventosas, 5 para desagüe y se reformará la arqueta de conexión.

-Derribo del actual depósito de Eusa.

Acompaña al proyecto un estudio de afecciones ambientales, de fecha 5 de julio de 2017, que describe el medio, identifica y valora los potenciales impactos y establece medidas protectoras y correctoras de los mismos así como un plan de vigilancia ambiental.

Con fecha 25 de septiembre de 2017 se requiere al promotor documentación complementaria con el fin de poder valorar adecuadamente las afecciones paisajísticas y al medio natural derivadas de la ejecución del proyecto. Con fecha 7 de noviembre de 2017, se complementa adecuadamente la documentación solicitada.

Con fecha 9 de enero de 2018 se requiere al promotor para que estudie, desde el punto de vista técnico y ambiental, la posibilidad de cambiar la ubicación del depósito de Eusa, de la parcela 264 del polígono 11 de Ezcabarte a la parcela de cultivo colindante 263 del polígono 11 de Ezcabarte. Dicho requerimiento queda justificado dado que, simultáneamente, se encuentra tramitando la Fase I de este proyecto (AM273185e Abastecimiento a Oláibar y Ezcabarte), cuya modificación del trazado de la conducción a Eusa condiciona y permite implantar el depósito en la parcela de cultivo colindante 263. De este modo se evita la ocupación

permanente de 1.286 m² de un pinar colonizador de pino albar (*Pinus sylvestris*) con sotobosque, constituido mayormente por enebros. Con fecha 8 de febrero de 2018, se da respuesta a lo requerido y se acepta el cambio de ubicación.

El ámbito de afección del proyecto queda fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos. El depósito se ubica en una tierra de labor roturada carente de vegetación natural. La conducción discurre mayormente por tierras de cultivo, salvo una pequeña superficie de pastos algo degradados en las inmediaciones de la localidad de Eusa (PK 0+100-0+220). Además, atraviesa el camino del monte de Adériz (PK 0+450) que presenta arbolado y arbustos en sus bordes. La conducción no cruza cauces de la red hidrográfica pero sí pequeños ribazos y drenajes entre fincas. Se deberá proteger un chopo aislado de buen porte existente en el drenaje denominado "Regata de la Fuente" (PK1+670). El proyecto no afecta al Camino de Santiago ni a vías pecuarias.

La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente el proyecto con el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras recogidas en el estudio de afecciones ambientales y en la parte resolutive de la presente Resolución.

Consta en el expediente informe favorable condicionado de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, con fecha 5 de marzo de 2018, e informe urbanístico municipal del Ayuntamiento de Ezcabarte.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto "Depósito de Eusa y conexión líneas de abastecimiento en Ezcabarte (AM273226)", en el término municipal de Ezcabarte, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

-De contenido ambiental:

- La anchura de la calle de trabajo se deberá reducir al mínimo imprescindible cuando la conducción discurra por zonas de vegetación natural y se deberá balizar con cinta de obra. Si fuera necesario se harán pequeños desvíos del trazado al objeto de evitar la tala de arbolado singular. La maquinaria no podrá transitar fuera de las zonas balizadas ni de las pistas y caminos existentes.
- Concretamente, se deberá desviar ligeramente el trazado de la conducción al objeto de no afectar a un chopo aislado de buen porte existente en el drenaje denominado como Regata de la Fuente (≈ PK 1+670), ejemplar que se tendrá que proteger (balizado, instalación de tabloneros de madera...).
- Previamente a la entrada de la maquinaria de excavación se realizará el desbroce de la vegetación de la calle de trabajo, dando prioridad a la poda de ramas frente al apeo de arbolado. Los cortes sobre ramas deberán ser limpios, sin desgarros.
- En cualquier caso, la tala de arbolado requiere de la correspondiente autorización de corta de arbolado, por lo que previamente se dará aviso al Guarderío Forestal de la demarcación de Pamplona (948 188 690 ó 608 062 649; e-mail ogfopamp7@cfnavarra.es) para que proceda con su marcaje.
- En la excavación de la zanja se procederá a la retirada de la capa de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación para su uso final en el relleno superior de la propia zanja y en la restauración de las superficies afectadas por las obras.
- Las arquetas que se ubiquen en zonas de vegetación natural deberán ir enrasadas con el nivel del terreno natural. En relación con las arquetas que se ubiquen en tierras de labor, los alzados que sobresalgan del terreno se cubrirán con un pequeño taluzado de tierra.
- En cuanto a la integración paisajística del depósito:
 - En el acabado exterior de la cámara de llaves se utilizarán colores claros, naturales y sin brillos al objeto de mejorar su integración en el entorno.
 - Los vasos se deberán enterrar todo lo posible y el tras-dos se rellenará con tierras de excavación. Si se generasen taludes de explanación se deberán revegetar mediante la técnica de hidro-siembra.
 - Para mitigar el impacto visual del depósito desde la carretera local NA-4211, se deberá plantar una pantalla vegetal de pinos (*Pinus sylvestris*) en el lado occidental de la explanación.
- Ejecutado el proyecto se procederá con la restauración de todas las superficies afectadas por las obras y del espacio que deje la demolición del actual depósito de Eusa. Una vez extendida la tierra vegetal se reperfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en

el terreno circundante. Posteriormente, se revegetarán siguiendo las siguientes indicaciones:

- La calle de trabajo que discurre por la superficie de pastos (≈ PK 0+100-0+220) se revegetará mediante una siembra con la mezcla de semillas herbáceas contemplada en el proyecto.
- En la restauración de la zona que deje la demolición del depósito no se plantarán los arbustos proyectados (*Juniperus communis* repanda). Se realizará una siembra de herbáceas similar a la contemplada para la calle de trabajo de pastos.

- Por último, se realizará una campaña de limpieza y retirada de todos los residuos y basuras generados durante el trascurso de las obras.
 - Los sobrantes de tierras limpias de excavación y demás RCDs se deberán gestionar por gestor de residuos autorizados.
 - Previamente al inicio de las obras el promotor deberá contar con el informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.
- A los efectos del artículo 117 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

- Esta autorización ampara exclusivamente la construcción del depósito y la conexión de líneas de abastecimiento conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- La presente autorización no ampara la conexión al sistema de abastecimiento de aguas de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En este sentido se estará a lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Obras Públicas que ha establecido las siguientes determinaciones:

a) El Promotor, previo a la ejecución de los trabajos, y junto con la preceptiva solicitud de autorización de los mismos, presentará a esta Dirección General de Obras Públicas, documentación técnica que defina perfectamente las obras a realizar en su afección a la carretera NA-4210 Valle de Ezkabarte para su autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra.

b) Los gastos correspondientes a la ejecución de las obras, y los consumos y mantenimientos que resulten necesarios para su correcto funcionamiento, serán a cargo del promotor.

- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.
- Se estará a lo dispuesto en el informe de la Sección de Comunales que señala que el Concejo de Eusa debe tramitar ante esta dicha Sección, la autorización para la ocupación de los terrenos por los que discurre la tubería, conforme al artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia se tendrá obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español) Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101 h. de la citada Ley Foral.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Ezcabarte, al Guarderío Forestal (demarcación Pamplona) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 10 de abril de 2018.—La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1804984

RESOLUCIÓN 73E/2018, de 9 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de aislantes de lana mineral, cuyo titular es Rockwool Peninsular SA, ubicada en término municipal de Caparros, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 0816/2008, de 23 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 258E/2014, de 11 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 26 de septiembre de 2017 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión de ándos (coque de petróleo calcinado) como combustible alternativo al coque metalúrgico.

Por otra parte, se considera procedente actualizar los valores de la potencia térmica de los focos 1 y 3 en base a la documentación presentada por el titular para modificar la autorización de emisiones de gases de efecto invernadero.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero.—Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de aislantes de lana mineral, cuyo titular es Rockwool Peninsular, S.A., ubicada en término municipal de Caparros, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Quinto.–Trasladar la presente Resolución a Rockwool Peninsular, S.A. y al Ayuntamiento de Caparroso, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de abril de 2018.–El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - Planta Baja, Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1804794

Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra. Cancelación de inscripción de SAT Lecumberri 420 NA.

Por Resolución 208/2018, de 13 de abril, se ha ordenado la cancelación de la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra de la SAT Lecumberri 420 NA, lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 13 de abril de 2018.–El Director del Servicio de Trabajo, Javier Zubicoa León.

F1805039

INFORMACIÓN PÚBLICA. Fase preliminar del procedimiento de concesión de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, promovido por Cantal Gestión, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en calle González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación disponible, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla

y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

Código Expediente	0001-0225-2018-000005	
Instalación	Instalación avícola de gallinas de puesta	
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9., 9.1,
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.a)
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.a)
	Ley 21/2013, de 9-12	Anexo I/Grupo 1
Titular	Cantal Gestión, S.L.	
Emplazamiento	Polígono 8. Parcela 665, 666, 667, 668, 669 y 670	
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 604.411,000 e Y: 4.661.930,000	
Municipio	Corella	
Proyecto	Instalación avícola de gallinas de puesta	
Órgano competente para autorizar el proyecto	Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	
Órgano al que puede solicitarse información	Negociado de autorizaciones autprema@navarra.es	
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	Negociado de autorizaciones Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del Registro General Electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es . –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
Documentación disponible	–Proyecto de autorización ambiental integrada –Estudio de impacto ambiental	
Dirección de internet para consulta de documentación	http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Proyectos+en+informacion+publica.htm	

Pamplona, 5 de abril de 2018.–El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

F1804690

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE IRURTZUN

Convocatoria para crear, mediante concurso-oposición, una bolsa de trabajo para sustituciones de Educador/a Social

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para sustituciones de Educador/a Social, mediante el sistema de concurso-oposición al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Irurtzun, sin que la plaza convocada suponga incremento de plazas en la Plantilla Orgánica existente en la actualidad.

1.2. El perfil lingüístico exigido será el calificado como C1, establece la plantilla orgánica de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Irurtzun.

1.3. La persona designada realizará las funciones propias de su competencia profesional que le sean encomendadas dentro de los programas que se desarrollen en el Servicio Social de Base de Irurtzun.

1.4. La plaza que se convoca estará dotada de las retribuciones básicas correspondientes al Nivel B del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y, en su caso, de las retribuciones complementarias que se atribuyan al puesto de trabajo en la Plantilla Orgánica de esta Mancomunidad.

1.5. La jornada semanal de trabajo será la correspondiente a los empleados municipales. El régimen de dicha jornada se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por la Mancomunidad. Hay que tener en cuenta que parte del servicio deberá prestarse por las tardes.

1.6. La bolsa podrá ser declarada desierta por el Tribunal cuando éste considere que ninguno de los aspirantes reúne los conocimientos, aptitudes y preparación mínimas para el desempeño del puesto de trabajo.

1.7. El contrato tendrá un período de prueba de quince días.

2. Requisitos de los aspirantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

Podrán también participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Diplomado o Graduado en Educación Social, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o presentar la acreditación de haber obtenido la habilitación profesional de acuerdo con los términos contenidos en la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 4/2009, de 30 de abril, por la que se crea el Colegio oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Navarra.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Conocimiento de las dos lenguas oficiales de Navarra (castellano y euskara). En este último deberá acreditarse el nivel C1 mediante la superación de la correspondiente prueba si el aspirante no cuenta con el correspondiente título oficial.

e) Poseer las capacidades física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

g) Disponer de permiso de conducir clase B1 y vehículo.

h) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito

para el desempeño del puesto de trabajo de Educador Social, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como para trata de seres humanos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de la oposición hasta la designación.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria, deberán presentarse en la Secretaría de la Mancomunidad, en Irurtzun o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, hasta las quince horas del último día. Si éste es inhábil o sábado, será el siguiente día hábil.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha y hora de envío, y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax (948600434) o correo electrónico (ssbirurtzun@gmail.com), dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación.

Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

3.2. Los aspirantes acompañarán la instancia de documentación acreditativa, de cuantos méritos sean alegados a los efectos del baremo y de la titulación exigida, así como fotocopia compulsada del DNI, del permiso de conducir y del título C1 de Euskera en caso de poseerlo.

3.3. Los méritos alegados deberán probarse con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no presentados en caso contrario.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de ejercicios en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en la solicitud y expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones que se solicitan.

3.5. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4. Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la mancomunidad dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

4.2. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que se pudiera haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resultas éstas, si las hubiere, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

4.4. En caso de no haber personas excluidas la lista provisional pasará a tener carácter definitivo.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Mancomunidad.

–Suplente: Vicepresidente de la Mancomunidad.

Vocal: Educadora Social de los Servicios Sociales de Irurtzun.

–Suplente: Educadora Social de otro Servicio Social de Base.

Vocal: Trabajadora Social de los Servicios Sociales de Irurtzun

–Suplente: Trabajadora Social de los Servicios Sociales de Irurtzun.

Vocal-Secretaría: Secretario de la Mancomunidad de los Servicios Sociales de Irurtzun.

–Suplente: Secretario de un ayuntamiento de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Irurtzun.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en tres fases, teniendo lugar primero la prueba de euskara, en segundo lugar la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.

6.2. El concurso-oposición dará comienzo en la fecha, lugar y hora que se anuncien con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez terminado cada ejercicio el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad el lugar, fecha y hora de la celebración del siguiente ejercicio y las calificaciones obtenidas.

El tribunal podrá acordar potestativamente la realización de varios o de todos los ejercicios en un mismo día.

Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

7. Prueba de euskara.

Será oral y escrita. Los aspirantes deberán realizar dos pruebas que en conjunto tendrá la calificación de apto o no apto. Quedarán excluidas las personas que no obtengan la calificación de apto. El nivel de conocimiento será el correspondiente al nivel C1.

8. Fase de concurso.

8.1. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, según se indica a continuación. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 30 puntos.

a) Méritos académicos. Cursos relacionados con las funciones del puesto de trabajo y impartidos por organismos oficiales.

–Títulos académicos diferentes del exigido para el puesto. 2 puntos/título (máximo).

–Acciones formativas con una duración mínima de 50 horas. 1 punto /curso.

La suma del apartado de méritos académicos no podrá superar un total de 10 puntos.

b) Méritos profesionales.

1) Experiencia profesional como Educador/a Social a jornada completa, en Servicios Sociales de Base cualquier Administración Pública: 3 puntos por año.

2) Experiencia profesional como Educador/a Social a jornada completa, cualquier Administración Pública: 2 puntos por año.

3) Experiencia profesional como Educador/a Social a jornada completa, en entidades de iniciativa social: 1 punto por año.

La suma de dicho apartado no podrá superar un total de 20 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados, contratos de trabajo y vida laboral, especificando la jornada realizada, y se admitirán los efectivamente prestados cualquiera que fuere el régimen de contratación, se trate de eventual o fijo.

Toda aquella documentación que se presente en la que no consten claramente los términos arriba mencionados no podrá ser tenida en cuenta para su valoración.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades completas o bien no realizase el trabajo a jornada completa, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad.

8.2. Al término de la fase de concurso, se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total de concurso-oposición.

9. Fase de oposición.

9.1. Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

–Primer ejercicio: Prueba teórica. Consistirá en la contestación por escrito, de varias preguntas tipo test sobre los temas que figuran en el Anexo II.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos quedando eliminados los que no obtengan 10 puntos.

–Segundo ejercicio: Prueba práctica. Consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos. Duración máxima de dos horas y media.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 50 puntos quedando eliminados los que no obtengan 25 puntos.

9.2. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos de Documento Nacional Identidad, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su identidad.

10. Propuesta del tribunal.

10.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, la relación de aprobados. Esa relación se confeccionará por orden de puntuación obtenida partiendo del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en los ejercicios. Las personas aprobadas serán incluidas, por orden de puntuación obtenida, en una lista para posibles contrataciones de esta Mancomunidad, en función de las necesidades que surjan en el ámbito de los servicios prestados por la misma. Esta lista estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria.

11. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma podrá interponerse directamente alguno de los siguientes recursos:

1. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

2. Con carácter potestativo, recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del plazo del mes siguiente a la notificación o publicación.

3. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Mancomunidad, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

Irurtzun, 10 de mayo de 2018.–El Presidente, Eduardo Murugarren.

ANEXO I

[Modelo de instancia](#) (PDF).

ANEXO II

Temario

- 1.–Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de servicios sociales.
- 2.–Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la cartera de Servicios Sociales de ámbito general.
- 3.–Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia.
- 4.–Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y renta garantizada.
- 5.–El II Plan Foral de Drogas.
- 6.–El código deontológico del Educador o de la Educadora Social. Documentos profesionalizadores del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadores y Educadoras.
- 7.–El catálogo de funciones y competencias. Documentos profesionalizadores del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadores y Educadoras.
- 8.–Manual de Intervención en situaciones de Desprotección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Indicadores, proceso de intervención y competencias.

L1806379

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ARANGUREN

Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Control de Intervención para la Protección Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 39, de 1 de abril de 2005, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 23 de abril de 2018. Promotor: Iparsat Hostelería, S.L.L. Actividad: Almacén, venta y mantenimiento de maquinaria para hostelería. Emplazamiento: Calle V, 15 del Polígono Industrial de Mutilva.

Mutilva, 23 de abril de 2018.–El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L1805441

ARGUEDAS**Creación de ficheros de datos de carácter personal**

El día 1 de marzo de 2018, el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Arguedas aprobó, por unanimidad de los señores Concejales presentes, el siguiente punto del orden del día cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

4.-Aprobación inicial, si procede, de diversas Ordenanzas sobre la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Expone el señor Secretario que aunque la ley es del año 1999 el Ayuntamiento de Arguedas no ha creado unos ficheros que garanticen el cumplimiento de la misma. El objeto de la misma es garantizar y proteger el tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

Se trata de crear unos 50 ficheros, sobre asuntos en los que el Ayuntamiento de Arguedas es competente, que contienen una estructura parecida y en los que se señalan que los datos aportados por los vecinos u otras administraciones van a ser tratados con rigor.

El señor Alcalde y el Secretario exponen que se ha buscado una empresa externa, con experiencia en otros ayuntamientos, que se va a encargar de los trámites y solicitar los permisos pertinentes. Además ofrece un servicio de consultoría.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Con el fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, se acuerda por unanimidad de los nueve miembros de la corporación presentes:

Primero: "Establecer que los ficheros del Ayuntamiento de Arguedas serán los contenidos en los anexo I de este Acuerdo de Pleno".

Segundo: "La creación de los ficheros incluidos en el anexo I de este Acuerdo de Pleno, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo".

Tercero: "Los ficheros que se recogen en el Anexo I de este acuerdo de Pleno se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables".

Cuarto: "En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999 los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo de pleno en el Boletín Oficial de Navarra".

Quinto: "El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra".

Lo que notifico a Usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución podrá interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Arguedas, 9 de abril de 2018.-El Alcalde, Fernando Mendoza Rodríguez.

ANEXO I*Ficheros de nueva creación**Fichero: Agenda de contactos.*

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Agenda de contactos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos personales de los contactos del ayuntamiento. Gestión de clientes fiscal, contable y

administrativa, publicidad y prospección comercial (Seguridad pública y defensa [Protección civil], Finalidades varias [Atención al ciudadano-Publicaciones-Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas que contacten con el ayuntamiento para cualquier trámite (personas de contacto).

b.2) Procedencia:

Los propios interesados.

Procedimiento de recogida: formularios, internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

-Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

-Datos de características personales (Datos de estado civil-Fecha de nacimiento-Lugar de nacimiento-Edad-Sexo-Nacionalidad).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Ayudas y subvenciones.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Ayudas y subvenciones.

a.2) Finalidad y usos previstos: gestión de las ayudas y subvenciones concedidas por el ayuntamiento (Trabajo y bienestar social [Pensiones, subsidios y otras prestaciones económicas-Otros servicios sociales], Educación y cultura [Becas y ayudas a estudiantes-Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes y beneficiarios de ayudas (solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Instancias o formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

-Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, imagen, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

-Datos de características personales (Datos de estado civil-Datos de familia-Fecha de nacimiento-Lugar de nacimiento-Edad-Sexo-Nacionalidad-Lengua materna-Características físicas o antropométricas).

-Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda-Propiedades, posesiones-Aficiones y estilos de vida-Pertenencia a clubes, asociaciones-Licencias, permisos, autorizaciones).

-Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones-Experiencia profesional-Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales).

-Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo).

-Datos de información comercial (Actividades y negocios-Licencias comerciales).

-Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas-Datos económicos de nómina-Subsidios, beneficios).

-Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado-Bienes y servicios recibidos por el afectado-Compensaciones/Indemnizaciones).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración tributaria.

Bancos y cajas de ahorro (son datos obtenidos o elaborados con destino a otra administración pública).

Bancos y cajas de ahorro (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas (Navarra). 948830005.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Buzón de sugerencias.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Buzón de sugerencias.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del buzón de sugerencias de la página web del ayuntamiento. Gestión administrativa de las sugerencias. (Finalidades varias [Atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos que solicitan a través del buzón de sugerencias, solicitantes y personas de contacto (ciudadanos y residentes, personas de contacto, solicitantes).

b.2) Procedencia:

Los propios interesados que contactan con el ayuntamiento a través del buzón de sugerencias (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Mediante contacto en la página web del ayuntamiento.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, correo electrónico.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros organismos del propio ayuntamiento (son datos obtenidos o elaborados con destino a otra administración pública). (Otros órganos de la administración local).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Catastro.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Catastro.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos del Catastro (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El propio interesado, propietarios y arrendatarios de solares urbanos y de tierra rústica (propietarios o arrendatarios).

b.2) Procedencia:

De los propios interesados, de registros públicos, de riqueza territorial del Gobierno de Navarra (El propio interesado o su representante legal, Registros públicos, Administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: Mediante formularios y transmisión de datos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda-Propiedades, posesiones).

–Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración tributaria según la ley foral 13/2000, de 14 de diciembre, general tributaria (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas). (Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración local, riqueza territorial del gobierno de Navarra).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero: Cementerio.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Cementerio.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de panteones, nichos y enterramientos.

Cobro de tasas (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación], Sanidad [Gestión y control sanitario], Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos que solicitan ser enterrados, incinerados o nichos y panteones en el municipio (propietarios o arrendatarios, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

Los propios interesados o representante legal (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Mediante instancia tanto papel como electrónica.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección.

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de características personales (Datos de familia-Fecha de nacimiento).

–Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios-Seguros).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración tributaria (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas). (Hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

Bancos y cajas de ahorro (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero: Centro de 0 a 3 años.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Centro de 0 a 3 años.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del centro municipal de 0 a 3 años (Educación y cultura [Enseñanza infantil y primaria]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Niños del municipio que soliciten asistencia en el centro de 0 a 3 años y datos de sus padres o tutores legales (ciudadanos y residentes, estudiantes, representantes legales, solicitantes).

b.2) Procedencia:

A través de los padres o representantes legales.

Procedimiento de recogida: Mediante formularios o instancias, también a través de administración electrónica.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de características personales (Datos de familia-Fecha de nacimiento-Edad-Sexo).

–Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda-Propiedades, posesiones).

–Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas-Datos económicos de nómina).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Departamento de educación del gobierno de Navarra (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas). (Otros órganos de la comunidad autónoma).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Comunales.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Comunales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los comunales municipales; arriendo de corralizas y hierbas; concesión del uso de huertas (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación], Finalidades varias [Procedimientos administrativos-Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes y beneficiarios de terrenos comunales del ayuntamiento, también de corralizas, hierbas y huertas (propietarios o arrendatarios, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Instancia o solicitud.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de características personales (Datos de estado civil-Datos de familia-Edad-Sexo).

–Datos de circunstancias sociales (Propiedades, posesiones).

–Datos de información comercial (Actividades y negocios).

–Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas-Inversiones, bienes patrimoniales-Datos bancarios-Datos económicos de nómina).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración tributaria (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Hacienda pública y administración tributaria, registros públicos, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas (Navarra).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero: Cultura y deporte.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Cultura y deporte.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los temas de cultura y deporte del Ayuntamiento. Campeonatos. Cursos. (Educación y cultura [Deportes-Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos que se apunten a todo tipo de actividades deportivas y culturales (solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

A través del propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Solicitudes puestas a disposición de los vecinos y usuarios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de características personales (Fecha de nacimiento-Edad-Sexo).

–Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Federaciones deportivas (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, federaciones deportivas).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas (Navarra).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Curriculum.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Curriculum.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los curriculum vitae recibidos para selección de personal. (Recursos humanos [Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos], Trabajo y bienestar social [Promoción y gestión de empleo]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes de empleo (demandantes de empleo).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Envío de comunicación electrónica, recibidos en la sede del ayuntamiento.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de características personales (Datos de estado civil-Datos de familia-Fecha de nacimiento-Lugar de nacimiento-Edad-Sexo-Nacionalidad).

–Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones-Experiencia profesional).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1 de Arguedas (Navarra).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Expedientes, autorizaciones y concesiones.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Expedientes, autorizaciones y concesiones.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de todos los expedientes, autorizaciones y concesiones cuyas competencias dependen del ayuntamiento. (Finalidades varias [Procedimientos administrativos-Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos que soliciten autorizaciones, concesiones o expedientes municipales (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

Ciudadanos y residentes (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Instancia en el ayuntamiento.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de características personales (Datos de estado civil-Datos de familia-Fecha de nacimiento-Lugar de nacimiento-Edad-Sexo-Nacionalidad).

–Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda-Propiedades, posesiones-Pertenencia a clubes, asociaciones-Licencias, permisos, autorizaciones).

–Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones-Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales).

–Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo).

–Datos de información comercial (Actividades y negocios-Licencias comerciales).

–Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas-Inversiones, bienes patrimoniales-Datos bancarios-Subsidios, beneficios).

–Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado-Bienes y servicios recibidos por el afectado-Compensaciones/Indemnizaciones).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración tributaria. Administración pública con competencia en la materia (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas (Navarra).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Laboral.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Laboral.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de recursos humanos, nominas y prevención de riesgos laborales (Recursos humanos [Gestión de personal-Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos-Gestión de nómina-Prevención de riesgos laborales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personal funcionario y laboral destinado en el Ayuntamiento (empleados).

b.2) Procedencia:

Transmisión por medios informáticos de los datos relativos al personal del ayuntamiento y de formularios cumplimentados por el personal funcionario o laboral (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formularios y transmisión electrónica de datos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Núm. SS/Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de características personales (Datos de estado civil-Datos de familia-Fecha de nacimiento-Edad-Sexo-Nacionalidad).

–Datos de circunstancias sociales (Licencias, permisos, autorizaciones).

–Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones-Experiencia profesional).

–Datos de detalles de empleo (Cuerpo/Escala-Categoría/Grado-Puestos de trabajo-Datos no económicos de nómina-Historial del trabajador).

–Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios-Datos económicos de nómina-Datos deducciones impositivas/impuestos-Subsidios, beneficios).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración tributaria.

Instituto Nacional de Seguridad Social.

Entidades aseguradoras y mutuas. (El tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, instituto nacional de empleo).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas (Navarra).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Licencias.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Licencias.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las licencias competencia del ayuntamiento. (Finalidades varias [Procedimientos administrativos-Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos solicitantes y beneficiarios de licencias (ciudadanos y residentes, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

El propio interesado, administraciones públicas (El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: Instancia en el ayuntamiento.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

- c.1) Estructura:
 –Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.
 Otras categorías de carácter personal:
 –Datos de características personales (Datos de estado civil-Fecha de nacimiento-Lugar de nacimiento-Edad-Sexo).
 –Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda-Propiedades, posesiones).
 –Datos de información comercial (Licencias comerciales).
 –Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado-Bienes y servicios recibidos por el afectado).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 Departamento de vivienda del gobierno de Navarra (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Otros órganos de la comunidad autónoma, colegios profesionales).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 Ayuntamiento de Arguedas.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas (Navarra).
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Mercadillo.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Mercadillo.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Registro de vendedores ambulantes (Finalidades varias [Otros registros administrativos-Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones-Otras finalidades]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Vendedores ambulantes. (Solicitantes).
- b.2) Procedencia:
 El propio interesado (El propio interesado o su representante legal).
 Procedimiento de recogida: Instancia solicitud.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 –Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, correo electrónico.
 Otras categorías de carácter personal:
 –Datos de características personales (Datos de estado civil-Fecha de nacimiento-Edad-Sexo).
 –Datos de información comercial (Licencias comerciales).
 –Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios).
 –Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 Administración tributaria (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 Ayuntamiento de Arguedas.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas (Navarra).
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Padrón de circulación.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

- a.1) Identificación del fichero: Padrón de circulación.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de propietarios de vehículos para gestionar el impuesto de circulación. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación], Estadística [Función estadística pública], Finalidades varias [Otros registros administrativos]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Propietarios de vehículos del municipio (propietarios o arrendatarios).
- b.2) Procedencia:
 El propio interesado (Administraciones públicas).
 Procedimiento de recogida: Mediante instancia y por transmisión de datos desde la oficina de dirección general de tráfico.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 –Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, correo electrónico.
 Otras categorías de carácter personal:
 –Datos de características personales (Fecha de nacimiento-Edad-Sexo-Nacionalidad).
 –Datos de circunstancias sociales (Propiedades, posesiones).
 –Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 Administración pública (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 Ayuntamiento de Arguedas.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero: Partes de accidentes.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Partes de accidentes.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los partes de accidentes laborales. (Recursos humanos [Gestión de personal], Trabajo y bienestar social [Prestaciones de asistencia social]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Empleados (empleados).
- b.2) Procedencia:
 El propio interesado (El propio interesado o su representante legal).
 Procedimiento de recogida: Presentación del parte de accidentes.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 –Datos identificativos: NIF/DNI, Núm. SS/Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección.
 Otras categorías de carácter personal:
 –Datos de características personales (Fecha de nacimiento-Edad).
 –Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo).
 –Datos económico-financieros y de seguros (Seguros).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero manual.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 Seguridad social, entidades aseguradoras.
 Mutuas (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Organismos de la seguridad social, entidades aseguradoras, entidades sanitarias).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas (Navarra).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Padrón Municipal.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Padrón Municipal.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los partes de accidentes laborales. (Finalidades varias [Procedimientos administrativos-Otros registros administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos residentes en el municipio (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Instancia o solicitud de empadronamiento.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

-Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

-Datos de características personales (Datos de estado civil-Fecha de nacimiento-Lugar de nacimiento-Edad-Sexo-Nacionalidad).

-Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración pública (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas). (Instituto nacional de estadística, registros públicos).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Plusvalías.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Plusvalías.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del impuesto de plusvalías. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propietarios vendedores de inmuebles (propietarios o arrendatarios).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: Instancia o transmisión de datos electrónica.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

-Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

-Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda-Propiedades, posesiones).

-Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas-Datos bancarios).

-Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado-compraventa de inmuebles sujetos al impuesto).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración tributaria (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Hacienda pública y administración tributaria).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero: Presupuestos.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Presupuestos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los presupuestos y de las cuentas del ayuntamiento. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación-Gestión económica y contable]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Todos los ciudadanos relacionados tributariamente con el ayuntamiento (empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, propietarios o arrendatarios).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Entidad privada, Administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: Instancia o solicitud o transmisión de datos electrónica.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

-Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

Otras categorías de carácter personal:

-Datos de información comercial (Actividades y negocios).

-Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios).

-Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado-Bienes y servicios recibidos por el afectado).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración pública, Cámara de Comptos (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas). (Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas (Navarra).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero: Proveedores.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Proveedores.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de proveedores fiscal, contable y administrativa. (Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Proveedores (proveedores).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Solicitudes o transmisión electrónica de datos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de información comercial (Actividades y negocios).

–Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios).

–Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración tributaria (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Registro de animales peligrosos.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de animales peligrosos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de propietarios de animales peligrosos. (Sanidad [Gestión y control sanitario], Finalidades varias [Otros registros administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propietarios de animales peligrosos (propietarios o arrendatarios).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Registros públicos, Administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: Instancia En El Ayuntamiento.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, correo electrónico.

–Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales (Norma que permite su tratamiento: Ordenanza Municipal).

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de características personales (Fecha de nacimiento-Edad-Sexo).

–Datos de circunstancias sociales (Pertenencia a clubes, asociaciones-Licencias, permisos, autorizaciones).

–Datos económico-financieros y de seguros (Seguros).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero: Registro de carabinas de aire comprimido.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de carabinas de aire comprimido.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los propietarios de carabinas. (Finalidades varias [Otros registros administrativos-Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propietarios de carabinas (propietarios o arrendatarios).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formulario o instancia.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, documentación de carabina.

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de características personales (Fecha de nacimiento-Edad-Sexo).

–Datos de circunstancias sociales (Propiedades, posesiones-Licencias, permisos, autorizaciones).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Cuerpos y fuerzas de seguridad (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Fuerzas y Cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Registro de entrada y salida.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de entrada y salida.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de entrada y salida de la documentación del ayuntamiento (Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del ayuntamiento (empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, propietarios o arrendatarios, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal, Registros públicos).

Procedimiento de recogida: Instancias, solicitudes, formularios, transmisiones de datos electrónicas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, correo electrónico.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la administración (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Arguedas.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Registro de intereses de la Corporación.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Registro de intereses de la Corporación.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Cumplir con la obligación legal de registrar el patrimonio y la situación económica de los corporativos. (Recursos humanos [Control de incompatibilidades-Control de patrimonio de altos cargos], Finalidades varias [Otros registros administrativos-Otras finalidades]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Cargos electos (cargos públicos).
- b.2) Procedencia:
El propio interesado (El propio interesado o su representante legal).
Procedimiento de recogida: Mediante formulario.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
-Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.
Otras categorías de carácter personal:
-Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda-Propiedades, posesiones).
-Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo).
-Datos de información comercial (Actividades y negocios).
-Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas-Inversiones, bienes patrimoniales-Créditos, préstamos, avales-Datos bancarios-Planes de pensiones, jubilación-Datos económicos de nómina-Seguros-Hipotecas-Subsidios, beneficios).
-Datos de transacciones (Compensaciones/Indemnizaciones).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero manual.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Arguedas.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Registro de parejas de hecho y bodas civiles.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Registro de parejas de hecho y bodas civiles.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los solicitantes de parejas de hecho y bodas civiles. (Justicia [Registros vinculados con la fe pública], finalidades varias [Procedimientos administrativos-Otros registros administrativos-Otras finalidades]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Solicitantes de bodas civiles y los de inscripción en el registro de parejas de hecho (solicitantes).
- b.2) Procedencia:
El propio interesado (El propio interesado o su representante legal, Registros públicos).
Procedimiento de recogida: Formulario a disposición de los solicitantes y también transmisión electrónica de datos.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

- c.1) Estructura:
-Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, correo electrónico.
Otras categorías de carácter personal:
-Datos de características personales (Datos de estado civil-Datos de familia-Fecha de nacimiento-Lugar de nacimiento-Edad-Sexo).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
Registro civil (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas). (Registros públicos).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Arguedas.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Registro de transeúntes.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Registro de transeúntes.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de las personas que utilizan el albergue de personas transeúntes. (Finalidades varias [Procedimientos administrativos-Otros registros administrativos]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Transeúntes.
- b.2) Procedencia:
Los propios interesados (El propio interesado o su representante legal).
Procedimiento de recogida: Formularios.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
-Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.
Otras categorías de carácter personal:
-Datos de características personales (Datos de estado civil-Fecha de nacimiento-Lugar de nacimiento-Edad-Sexo-Nacionalidad).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
Fuerzas y cuerpos de seguridad (existe consentimiento de los afectados). (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Arguedas.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Tarjetas de estacionamiento.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Tarjetas de estacionamiento.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Concesión de tarjetas de estacionamiento por discapacidad, ordenanza municipal. (Finalidades varias [Procedimientos administrativos-Otros registros administrativos-Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Residentes con minúsvallas (solicitantes).
- b.2) Procedencia:
El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Mediante solicitud.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de características personales (Fecha de nacimiento-Edad-Sexo-grado de minusvalía).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad (existe consentimiento de los afectados). (Fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Usuarios de la web.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios de la web.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos personales de los usuarios de la web que solicitan información sobre los productos y/o servicios ofrecidos por el ayuntamiento. (Finalidades varias [Atención al ciudadano-Publicaciones-Prestación de servicios de certificación]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios con acceso a la página web del ayuntamiento (personas de contacto).

b.2) Procedencia:

Personas que soliciten servicios a través de la página web del ayuntamiento (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Transmisión electrónica. internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Teléfono, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

–Datos de características personales (Fecha de nacimiento-Edad-Sexo).

–Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Arguedas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Arguedas. Plaza de los Fueros, 1, 31513 Arguedas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

L1804800

AZAGRA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de Circulación y de la Ordenanza de instalación de terrazas

El Pleno del Ayuntamiento de Azagra, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza de Circulación y de la Ordenanza de reguladora de instalación de terrazas.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con el artículo 325 de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Dicho expediente puede ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento durante las horas de atención al público y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Azagra, 27 de abril de 2018.–El Alcalde, Ignacio Gutiérrez Sánchez.

L1805631

BERBINZANA

Vacante de Juez de Paz sustituto

De conformidad a lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder judicial y artículo 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, relativo a los Jueces de Paz, se procede a sacar la vacante del Juez de Paz sustituto de la localidad de Berbinzana.

Las personas interesadas en su elección deberán presentar sus solicitudes en Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles haciendo constar expresamente en la misma que, reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad que indica el Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

Berbinzana, 16 de abril de 2018.–El Alcalde, José Hilario Chocarro Martín.

L1805443

BURLADA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para hermanamientos de Cooperación Internacional del Ayuntamiento

El Pleno del Ayuntamiento de Burlada, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las ayudas para hermanamientos de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Burlada (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 31, de 13 de febrero de 2018).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Burlada, 12 de abril de 2018.–El Alcalde, José-María Noval Galarraga.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA HERMANAMIENTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA

1.–Objetivo:

El objetivo principal de esta línea de cooperación son los hermanamientos directos entre asociaciones ciudadanas de Burlada y sus contrapartes, legalmente constituidas, de los países y pueblos sin estado en vías de desarrollo integral, para contribuir a acciones de desarrollo comunitario e intercambiar experiencias de solidaridad y educación en los sectores preferentes que determina el plan director de cooperación de Navarra (salud, educación, desarrollo rural-agrícola-ganadero, abastecimiento de agua, fortalecimiento de asociaciones civiles, programas referidos a la mujer y desarrollo). Se publicitará en la página web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web de la coordinadora de ONG de Navarra y mediante correo electrónico o postal a las asociaciones que hayan concurrido en los últimos 8 años.

2.–Objeto de la convocatoria:

La regulación de las condiciones que rigen las bases de las convocatorias públicas para la concesión de ayudas a la cooperación y educación para el desarrollo de los pueblos, a través de Organizaciones y Asociaciones no gubernamentales, patrocinado por el Ayuntamiento de Burlada; y dirigidas a Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro cuyas actividades se centran en la cooperación internacional, promoción y desarrollo de pueblos y personas.

Las Asociaciones y Organizaciones que concurren, siempre que reúnan todos los requisitos, podrán hacerlo de manera individualizada o formando consorcio o agrupación entre varias para realizar un único proyecto, debiendo figurar, en tal caso, los datos diferenciados de las organizaciones agrupadas y quedar determinado con claridad cuál de ellas actúa como cabeza de consorcio.

La subvención que el Ayuntamiento de Burlada destina al efecto se refleja en una línea presupuestaria de su Presupuesto Ordinario, denominada de cooperación internacional y, en consonancia con la política

de cooperación del Gobierno de Navarra, los proyectos deberán estar dirigidos a promocionar el desarrollo humano y social en los campos de la educación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, promoción de personas excluidas, desarrollo de infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de las propias comunidades y de sus instancias representativas, sobre todo a nivel municipal, en su proposición, gestión y ejecución.

Las áreas prioritarias de actuación para la presente convocatoria son:

–Proyectos que tengan como objeto potenciar el desarrollo humano y social de la infancia, trabajando áreas como salud, prevención en la comunidad y educación.

–Proyectos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la familia y en especial de las mujeres, mejora de sus condiciones de vida y el fomento de sus derechos y oportunidades.

–Todos los proyectos deberán reflejar su preocupación y trabajo en la protección y respeto de los Derechos Humanos así como el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil.

3.–Requisitos:

En cuanto a las organizaciones participantes.

Las Organizaciones/Asociaciones que deseen concursar, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.
2. Carecer de fines de lucro.
3. Tener como finalidad expresa la realización de acciones de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
4. Tener sede social o delegación oficial en Navarra.
5. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

6. La contraparte local de la zona donde se vaya a realizar el proyecto deberá ser una persona jurídica según la legislación del país beneficiario.

4.–Quiénes pueden concurrir a la ayuda:

Las asociaciones legalmente constituidas, uno de cuyos fines estatutarios sea la cooperación internacional, inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno de Navarra, domiciliadas en Burlada o que demuestren arraigo continuado en los hermanamientos y que además han realizado actividades de sensibilización en la localidad.

5.–Presentación de solicitudes:

Las organizaciones que radican o tienen arraigo en Burlada, para optar a las ayudas, deberán presentar solicitud indicando las referencias principales de su identidad, domicilio, número de registro y persona(s) responsable(s) de los hermanamientos y de las asociaciones con las que se hermanan.

Presentarán memoria sobre el micro-proyecto o actividad que desean desarrollar, detallando su coste y ayuda solicitada y justificando su necesidad, personas y/o comunidades destinatarias, objetivos a cumplir, y de qué modo desean dar a conocer a la población de Burlada la actividad que se realice e indicarle modos de implicarse en ella. Deberán adjuntar además los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

6.–Plazo de presentación:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro municipal mediante instancia acompañada de la documentación exigida dentro del plazo señalado en el anuncio de la Convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web del Ayuntamiento de Burlada.

7.–Criterios de valoración:

7.1.–Organización: (10 puntos).

–Sede Social: Arraigo e implicación en Burlada:

- Asociación con residencia en Burlada.
- Acciones realizadas en Burlada.

–Solvencia:

- Proyectos que tiene en marcha al día de la fecha.
- Países o pueblos sin estado en los que actúa.
- Número de socios de la Organización.

–Contraparte:

- Implantación de la Contraparte en el País o pueblo sin estado (PSE).

7.2.–Proyecto: (25 puntos).

–Coherencia y viabilidad.

–Objetivos.

–Acciones y actividades previstas.

–Actores del Proyecto. Papel de la contraparte.

–País o PSE y Zona del mismo en que se realiza.

–Implicaciones municipales en el mismo.

–Origen de la demanda.

–Número de usuarios/as a quienes va dirigido directa o indirectamente.

–Alineamiento con las directrices del Plan Director de Cooperación de Navarra.

–Vías complementarias de financiación: Internacionales, nacionales, forales.

–Futuro del proyecto.

7.3.–Programa actividades en burlada: (15 puntos).

–Objetivos.

–Acciones previstas.

–Sectores de población a quién va dirigido.

–Áreas municipales que implica.

–Actores.

–Implicaciones en la población.

–Costo previsto/financiación.

7.4.–Otros aspectos: (5 puntos).

–Presentación

–Lenguaje no sexista y perspectiva de género

–Claridad.

–Adecuación.

–Documentación.

–Innovación.

8.–Concesión ayudas y resolución:

Dentro de las dos semanas siguientes a la fecha límite de presentación de las solicitudes.

Un jurado valorará los proyectos presentados a la convocatoria, y hará una propuesta a la Junta de Gobierno Local, fragmentando la ayuda disponible según la calidad y objetivos de las solicitudes presentadas por las ONG y con potestad para no atender alguna de ellas. Seleccionará y determinará la cuantía económica a cada una de ellas.

Si se presentaran más de tres proyectos, solamente se propondrá la subvención a uno, dos, o a los tres primeros seleccionados, (según lo estime conveniente el Jurado).

El jurado estará formado por el concejal delegado de servicios sociales y políticas sociales, dos corporativos más, miembros de la misma comisión y elegidos por consenso o sorteo, dos representantes del consejo sectorial de políticas sociales, elegidos por consenso o sorteo de entre sus miembros, un/a técnico/a de los servicios sociales y actuará en él como secretaria la responsable de la jefatura de los servicios sociales municipales de Burlada.

El fallo del Jurado será trasladado, con carácter vinculante, a la Junta de Gobierno Local que procederá a la aprobación del gasto correspondiente. La Convocatoria puede declararse desierta si así lo juzga el Jurado calificador.

La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

9.–Penalizaciones:

El Ayuntamiento de Burlada, penalizará de la forma que figura en su ordenanza general de subvenciones, incluso llegando al reintegro de las cantidades percibidas en el caso de:

9.1. Supuestos de penalizaciones:

–Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.

–Incumplimiento de la obligación de justificación de acciones y/o gastos.

–Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad financiada con motivo de la concesión de la subvención.

–Ocultación o falseamiento de datos para obtener la subvención.

9.2. Causas de reintegro:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 22 (Infracciones y sanciones) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del M-I. Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 84, de 4 de mayo de 2012; así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

1. Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.

2. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
3. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
4. Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
5. Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modifiquen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Burlada, a través de su órgano gestor.
6. Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad financiada con motivo de la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención.

10.–Rendición de cuentas:

Las asociaciones adjudicatarias deberán presentar antes del 31 de enero del año siguiente, la justificación del gasto realizado y la memoria de actividades realizadas.

11.–Protección de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/1999, Ley de Protección de Datos Personales, se informa, al tiempo que autoriza para su tratamiento, que los datos de carácter personal que se aportan para la tramitación de las ayudas al Ayuntamiento de Burlada o que puedan ser aportados a futuro, son tratados para la finalidad de permitir la comunicación mediante la incorporación de datos de contacto y se incorporan en el Fichero Administración General.

El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Burlada y se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en las dependencias sitas en Plaza Las Eras, s/n, 31600 Burlada.

L1804978

CIRAUQUI**Delegación de alcaldía**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), llevo a cabo el siguiente:

DECRETO:

“1.º Efectuar delegación a favor de la Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cirauqui, doña M.ª de los Ángeles Rodríguez Bricio, a los efectos de que asuma mi sustitución en la totalidad de funciones que tengo atribuidas, con motivo de mi ausencia del término municipal de Cirauqui desde el día 22 al 31 de mayo del presente año 2018, ambos incluidos.

2.º Proceder en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra así como mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cirauqui.

3.º Notificar la presente resolución a la interesada, advirtiéndole que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, no podrá revocar, durante el período en que desempeña la sustitución de referencia, las delegaciones por mí efectuadas al amparo de lo previsto en el artículo 43 del mismo cuerpo legal.

4.º Dar cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto citado, de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida la Alcaldía por el artículo 21.1.r de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cirauqui-Zirauki, 27 de abril de 2018.–El Alcalde, Victoriano Goldáraz Carmona.

L1805648

DONAMARIA**Aprobación definitiva del Presupuesto de 2018**

El Pleno del Ayuntamiento de Donamaria, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2018, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto ordinario para el año 2018 y las bases para su ejecución.

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra de Navarra número 44, de fecha 2 de marzo 2018.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto municipal del año 2018, desde el día 1 de enero de 2018, así como las Bases para su ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, se publica resumido por capítulos.

INGRESOS:

Capítulo I.–Impuestos directos: 92.800,00 euros.

Capítulo II.–Impuestos indirectos: 6.000,00 euros.

Capítulo III.–Tasas, precios públicos y otros: 52.640,00 euros.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 141.060,00 euros.

Capítulo V.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 40.750,00 euros.

Capítulo VII.–Transferencias de capital: 52.000,00 euros.

Total Ingresos: 385.250,00 euros.

GASTOS:

Capítulo I.–Gastos de personal: 95.700,00 euros.

Capítulo II.–Compra de bienes corrientes y servicios: 105.040,00 euros.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 69.660,00 euros.

Capítulo VI.–Inversiones reales: 113.548,55 euros.

Total Gastos: 383.948,55 euros.

Donamaria, 10 de abril de 2018.–La Alcaldesa, Maite Urroz Oyarzabal.

L1805472

DONEZTEBE/SANTESTEBAN**Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica 2018**

El Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban, en sesión plenaria celebrada el día 12 de enero de 2018, aprobó la plantilla orgánica con la relación de los empleados a su servicio.

Habiéndose publicado la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 24 de 2 de febrero de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de información pública, es por lo que a continuación se publica en el Boletín Oficial de Navarra, la aprobación definitiva de la plantilla orgánica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, en los artículos 19 y 20 del Decreto foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y demás disposiciones.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el ámbito de las respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, artículos 80.1 y 101, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo/resolución, o, previamente y con carácter potestativo: Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que hubiese dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo/resolución, o Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo/resolución.

Doneztebe-Santesteban, 6 de abril de 2018.–El Alcalde, Santiago Uterga Labiano.

ANEXO I**AYUNTAMIENTO****A–Personal funcionario**

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	ACCESO	N.º	COMPLEMENTOS					CONDICIONES DEL CARGO PERFIL LINGÜÍSTICO
				A	B	C	D	E	
Oficial Administrativo	C	C.O.	1	50,17	-	-	12	-	ACTIVO. Junta Bidasoa-Berroarán y Patronato Municipal Escuela Música Oral: C1. Escrito: C1
Oficial Administrativo	C	C.O.	1	40,16	-	-	12	-	ACTIVO Oral: C1. Escrito: C1

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	ACCESO	N.º	COMPLEMENTOS					CONDICIONES DEL CARGO PERFIL LINGÜÍSTICO
				A	B	C	D	E	
Empleado Servicios Múltiples	D	C.O.	1	23,35	-	-	6	-	ACTIVO. Nota: Conserje Concentración escolar Oral: B2. Escrito: B1
Empleado Servicios Múltiples	D	C.O.	1	30,93	-	-	6	-	ACTIVO. Permiso de conducir B1 Oral: B2. Escrito: B1

A.1.-Relación nominal del personal funcionario.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	GRADO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTOS					CARGO
				A	B	C	D	E	
Belarra Belarra, José Antonio	C	6	03-05-1982	50,17	-	-	12	-	Oficial Administrativo
Zarranz Oteiza, María José	C	4	11-03-1998	40,16	-	-	12	-	Oficial Administrativo
Mindeguía Iriarte, Domingo	D	5	01-07-1986	23,35	-	-	6	-	Conserje Colegio
Uterga Ezcurra, Tomás	D	5	02-05-1989	30,93	-	-	6	-	Empleado Servicios Múltiples

B.-Personal contratado administrativo: Ayuntamiento

DENOMINACIÓN DEL CARGO	RÉGIMEN JURÍDICO	N.º	SISTEMA INGRESO	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	COMPLEMENTO INCOMPATIBILIDAD	SITUACIÓN	CONDICIONES DEL CARGO PERFIL LINGÜÍSTICO
Encargada Biblioteca	C.A.	1	O.	3,36	XXX	Excedencia	Convocatoria: 9-11-1998. Jornada parcial. Excedencia por cargo público desde 01-07-2015. Oral: C1. Escrito: C1
Empleado Servicios Múltiples	C.A.	1	Art.42	8,35	XXX	Activo	Convocatoria 14-8-15. Resolución número 14/15 Oral: B2. Escrito: B1
Secretaria	C.A.	1	Orden Foral 187/2013 y 84/2015	20	35	Activo	Servicio agrupado y dependiente orgánicamente de la Agrupación de Aytos. Doneztebe-Santesteban y Elgorriaga siendo cabecera el Ayto de Santesteban. Secretaria Juntas Bidasoa-Berroarán y Kokoriko. Oral: C1. Escrito: C1
Interventor	C.A.	1	C.O.	19,14	35	Excedencia	Servicio agrupado y dependiente orgánicamente de la Agrupación de Servicios administrativos de los Aytos. Ituren, Zubieta, Doneztebe-Santesteban y Elgorriaga, siendo cabecera el Ayto. de Ituren. Oral: C1. Escrito: C1

B.1.-Relación personal contratado administrativo: Ayuntamiento

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA INGRESO	FECHA FIN CONTRATO	PUESTO TRABAJO	CONDICIONES DE EJERCICIO
Erdozain Azpilicueta, Margarita	03/08/1999	Se cubra vacante. Situación actual excedencia	Bibliotecaria	Nivel C. Jornada parcial
Ezcurra Baleztena Miguel Angel	13/10/2015	Se cubra vacante	Emp. Serv. Múltiples	Nivel D. Jornada completa
Artieda Iñiguez Sara	17/10/2015	Fin excedencia bibliotecaria	Bibliotecaria	Nivel C. Jornada parcial
Saez de Jáuregui Urdanoz Elvira	06/04/2017	Se cubra vacante	Secretaria	Nivel A. Jornada completa
Navarro Aristorena Aitor	15/07/2013	Se cubra vacante. Situación actual excedencia	Interventor	Nivel B. Jornada completa
Arrechea Gorosterrazu Naiara	25/09/2017	Fin excedencia interventor	Interventora	Nivel B. Jornada completa

C.-Personal contratado laboral fijo: Ayuntamiento

DENOMINACIÓN DEL CARGO	RÉGIMEN JURÍDICO	NÚMERO	SISTEMA INGRESO	COMPLEMENTOS	SITUACIÓN	CONDICIONES DEL CARGO PERFIL LINGÜÍSTICO
Personal Instalaciones Deportivas	C.L.F.J.C	1	O	19,77	Activo	Lunes a sábado. Jornada completa Oral: B2. Escrito: B1

C.1.-Relación personal contratado laboral fijo: Ayuntamiento

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA INGRESO	FECHA FIN CONTRATO	PUESTO TRABAJO	CONDICIONES DE EJERCICIO
Erasun Zozaya, M.ª Rosario	01/09/2006	-	Vigilante	Jornada completa. Contrato indefinido

D.-Personal contratado laboral fijo: Escuela Infantil

DENOMINACIÓN DEL CARGO	RÉGIMEN JURÍDICO	NÚMERO	SISTEMA INGRESO	COMPLEMENTOS %	SITUACIÓN	NIVEL	CONDICIONES DEL CARGO PERFIL LINGÜÍSTICO
Educadora	CLFJC	1	C-O	-	Activo	C	Jornada completa. Oral: C1. Escrito: C1
Educadora	CLFJC	1	C-O	-	Excedencia	C	Jornada parcial. Oral: C1. Escrito: C1
Educadora	CLFJP	1	C-O	-	Activo	C	Jornada parcial. Oral: C1. Escrito: C1
Cocinera	CLFJP	1	C-O	12	Activo	D	Jornada parcial. Oral: B2. Escrito: A2
Limpiadora	CLFJP	1	C-O	-	Activo	D	Jornada parcial. Oral: B2. Escrito: A2
Aux.comedor	CLFJP	1	C-O	12	Activo	D	Jornada parcial. Oral: B2. Escrito: A2
Directora	CLFJC	1	C-O	20	Activo	B	Jornada completa. Oral: C1. Escrito: C1

D1.-Relación personal contratado laboral fijo: Escuela Infantil

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA INGRESO	SISTEMA INGRESO	PUESTO TRABAJO	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	CONDICIONES DE EJERCICIO
Urreaga Burguete Maite	01/09/2011	C-O	Educadora	-	Nivel C. Jornada completa
Echeverría Balda Mónica	01/09/2011	C-O	Educadora	-	Nivel C. Jornada completa. Curso 2015-2016
Elizalde Michelena Ohiana	01/09/2011	C-O	Educadora	-	Nivel C. Jornada completa. Curso 2015-2016
Micheltorena Choperena M.ª Lourdes	01/09/2011	C-O	Cocinera	12%	Nivel D. Jornada parcial
Gamboa Zabalo M.ª Carmen	01/09/2011	C-O	Limpiadora	-	Nivel D. Jornada parcial
Garmendia Tapia M.ª Izaskun	01/09/2011	C-O	Aux.comedor	12%	Nivel D. Jornada parcial
Lasarte Baraibar M.ª Angeles	01/02/2018	C-O	Directora	20%	Nivel B. Jornada completa

E.-Personal contratado laboral indefinido no fijo: Ayuntamiento

DENOMINACIÓN DEL CARGO	RÉGIMEN JURÍDICO	NÚMERO	SISTEMA INGRESO	SITUACIÓN	CONDICIONES DEL CARGO PERFIL LINGÜÍSTICO
Personal Limpieza Concentración Escolar	C.L.I.N.F.J J. parcial	2	Subrogación empresa artículo 44 E.Trabajadores	Activo	Jornada Parcial. Acuerdo: 27/8/2016. Convenio Colectivo Limpieza de Edificios y Locales

E1.-Relación personal contratado laboral indefinido no fijo: Ayuntamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA INGRESO	FECHA FIN CONTRATO	PUESTO TRABAJO	CONDICIONES DE EJERCICIO
Garrido Martínez, María Claudia	20/08/2016	Se cubra la plaza reglamentariamente	Limpiadora	Jornada parcial
Irazoqui Echeverría, Raquel	20/08/2016	Se cubra la plaza reglamentariamente	Limpiadora	Jornada parcial

ANEXO II

PATRONATO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

1.-Personal laboral fijo

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	NÚMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	SISTEMA INGRESO	TIPO JORNADA	CONDICIONES DEL CARGO PERFIL LINGÜÍSTICO
Profesor titular acordeón	Excedencia	1	C.L.F.D.	C.O.	J.C.	Oral: C1. Escrito: C1
Profesor titular piano	Vacante	1	C.L.F.D.	C.O.	J.C.	Oral: C1. Escrito: C1
Profesor titular txistu	Vacante	1	C.L.F.D.	C.O.	J.P.	Oral: C1. Escrito: C1
Profesor titular guitarra (eléctrica)	Vacante	1	C.L.F.D.	C.O.	J.P.	Oral: C1. Escrito: C1
Profesor titular percusión (batería)	Vacante	1	C.L.F.D.	C.O.	J.P.	Oral: C1. Escrito: C1
Profesor titular solfeo (lenguaje musical)	Vacante	1	C.L.F.D.	C.O.	J.P.	Oral: C1. Escrito: C1

1.1.-Relación nominal del personal laboral fijo.

APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	FECHA INGRESO	PUESTO TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	FIN E CONTRATO	NOTAS
Dieguez Gutierrez, Iñaki	C.L.F.D.	01-10-1998	P. Acordeón Trikitixa Lenguaje Musical coro	Excedencia	-	Excedencia acuerdo Patronato 15-9-16

2.-Personal contratado administrativo y laboral temporal del patronato Escuela Municipal de Música

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	NÚMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	SISTEMA INGRESO	CONDICIONES DEL EJERCICIO
Profesor percusión (batería)	Activo	1	C.L.F.D.J.P.	Art. 42	O.P. ante el S.N.E. (1)
Profesor lenguaje musical y coro	Activo	1	C.L.F.D.J.P.	Art. 42	O.P. ante el S.N.E. (1)
Profesor txistu y lenguaje musical	Activo	1	C.A.J.P.	Art. 42	O.P. ante el S.N.E. (1)
Profesor guitarra	Activo	1	C.L.T.J.P.	Art. 42	O.P. ante el S.N.E. (1)
Profesor piano	Activo	1	C.L.F.D.J.P.	Art. 42	O.P. ante el S.N.E. (1)
Profesor acordeón trikitixa	Activo	1	C.A.J.P.	Art. 42	O.P. ante el S.N.E. (1)

2.2.-Relación nominal del personal temporal y contratado administrativo.

APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	FECHA INGRESO	PUESTO TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	FIN DE CONTRATO	NOTAS
Sarasola Yarzabal, Gaizka	C.L.F.D.J.P.	17-09-2009	P. Txistu. Lenguaje musical	Activo	Se cubra plaza	O.P.E. año 2004. Sustituye la vacante del titular
Cantero Arenas, Yoana	C.A.T.J.P.	15-09-2016	P. Guitarra eléctrica	Activo	30-06-17	Sustitución profesor en excedencia
Aizpún Villafranca, Juan Carlos	C.A.T.J.P.	15-09-2016	P. Percusión (Batería)	Excedencia	30-06-17	Sustitución profesor vacante. Excedencia: acuerdo Patronato: 15/09/2016
Uruñuela Arregui, Marta	C.L.F.D.J.P.	17-09-2012	P. Piano	Activo	Se cubra plaza	Sustitución profesor vacante plaza profesor piano
Madariaga Almádoz Salvador	C.A.J.P.	01-10-2015	Acordeón trikitixa Lenguaje musical y coro	Activo	Excedencia	Sustituye excedencia profesor acordeón
Arce Ancín Beñat	C.A. J.P.	03-10-2016	P. Percusión (Batería)	Activo	Se cubra plaza	Sustitución profesor en excedencia. Acuerdo Patronato: 15/09/2016

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 2018

1.-Ayuntamiento

DENOMINACIÓN PUESTO	N.º	RÉGIMEN JURÍDICO	SISTEMA DE INGRESO	TIPO JORNADA	CONDICIONES EJERCICIO / PERFILES
Biblioteca	1	C.L.F.	C.O.	J.P.	Jornada parcial. Oral: C1. Escrito: C1
Empleado servicios múltiples	1	C.L.F.	C.O.	J.C.	Nivel D. Oral: B2. Escrito: B1
Director/a Escuela Infantil	1	C.L.F.J.C.	C.O.	J.C.	Nivel B. Oral: C1. Escrito: C1

2.-Patronato Escuela Musica

No está previsto realizar durante el año 2018 Oferta Pública de Empleo para la Escuela Municipal de Música "Agorreta".

NOTAS Y ABREVIATURAS

Complementos y perfiles

- 1.-a) Complemento puesto de trabajo.
- 2.-b) Complemento dedicación exclusiva.
- 3.-d) Complemento de Convenio de los Grupos o Niveles C, D, E.
- 4.-Los complementos son los aprobados a 1 de enero de 2010.
- 5.-Complemento de Convenio del Grupo Nivel C: aprobado por acuerdo de 28 de enero de 2015.
- 6.-El perfil lingüístico de los puestos de trabajo se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de noviembre de 2015 de conformidad con el Informe del Técnico del Servicio de Euskera de la Mancomunidad de Servicios Malerreka de fecha 17 de noviembre de 2015.

Régimen jurídico:

- C.L.T.J.C.: Contratado laboral temporal jornada completa.
- C.L.T.J.P.: Contratado laboral temporal jornada parcial
- C.A.: Contratado administrativo.
- C.I.N.F. Contratado indefinido no fijo.
- C.L.F.D.: Contratado laboral fijo discontinuo.
- C.L.T.I.: Contratado laboral temporal interino.
- C.A.T.P.: Contratado administrativo tiempo parcial.

- C.L.F.J.P.: Contratado laboral fijo jornada parcial.
- C.L.F.J.C.: Contratado laboral fijo jornada completa.

Sistema de ingreso:

- O: Oposición.
- C.O.: Concurso-oposición.
- Artículo 42: A través del SNE.
- C.O.R: Concurso oposición restringido.
- Artículo 44: Estatuto de los trabajadores.

Jornada:

- J.C.: Jornada completa.
- J.P.: Jornada parcial.

L1804751

ETXARRI ARANATZ

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y resueltas las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2018. Con fecha 11 de abril de 2018 se aprobó inicialmente y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 71, de 13 de abril de 2018.

Así mismo se aprueba definitivamente el presupuesto del ejercicio 2018, de la Escuela de Música.

Etxarri Aranatz, 10 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, Eneka Maiz Ulaiar.

GASTOS	AYUNTAMIENTO	ESCUELA DE MÚSICA	CONSOLIDADO
Capítulo I. Gastos de personal	730.518,12 euros	124.000,00 euros	854.518,12 euros
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	500.518,85 euros	6.900,00 euros	507.418,85 euros
Capítulo III. Gastos financieros	16.100,00 euros	5,00 euros	16.105,00 euros
Capítulo IV. Transferencias corrientes	312.974,07 euros	4.000,00 euros	316.974,07 euros
Capítulo V. Fondo de contingencia y otros	0,00	0,00	0,00
Capítulo VI. Inversiones reales	459.994,80 euros	450,00 euros	460.444,80 euros
Capítulo VII. Transferencias de capital	50,00 euros	0,00	50,00 euros
Capítulo IX. Pasivos financieros	92.250,00 euros	0,00	92.250,00 euros
Total	2.112.405,84 euros	135.355,00 euros	2.247.760,84 euros

INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ESCUELA DE MÚSICA	CONSOLIDADO
Capítulo I. Impuestos directos	603.520,00 euros	0,00	603.520,00 euros
Capítulo II. Impuesto indirectos	40.000,00 euros	0,00	40.000,00 euros
Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	254.424,00 euros	83.350,00 euros	337.774,00 euros
Capítulo IV. Transferencias corrientes	678.694,89 euros	52.000,00 euros	730.694,89 euros
Capítulo V. Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	127.572,68 euros	5,00 euros	127.577,68 euros
Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales	100,00 euros	0,00	100,00 euros
Capítulo VII. Transferencias de capital y otros ingresos de capital	408.094,27 euros	0,00	408.094,27 euros
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Total	2.112.405,84 euros	135.355,00 euros	2.247.760,84 euros

L1806410

FITERO

Vacante Juez de Paz titular y sustituto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de este

municipio, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual las personas que reuniendo los requisitos legalmente exigidos estén interesadas en su elección, puedan presentar las oportunas instancias en el Ayuntamiento.

Fitero, 26 de abril de 2018.-El Alcalde-Presidente, Raimundo Aguirre Yanguas.

L1805651

FUNES**Aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación Voluntaria de la AR-6.5**

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha del 19 de abril de 2018, se aprobó definitivamente el proyecto de Reparcelación Voluntaria en desarrollo del Área de Reparto AR-6.5 de Funes, promovido por la Junta de Reparcelación, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y elevar, una vez la presente Resolución haya adquirido firmeza en vía administrativa, certificación de la misma, así como un ejemplar del Proyecto de Reparcelación debidamente diligenciado, al Registro de la Propiedad de Tafalla para su inscripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

Contra dicho acuerdo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación de este acuerdo.

Funes, 19 de abril de 2018.–El Alcalde, Ignacio Domínguez Martínez.

L1805446

FUNES**Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 5/2018**

El Pleno del Ayuntamiento de Funes, en sesión celebrada el día 26 de abril del actual aprobó inicialmente el expediente de la modificación presupuestaria número 5/2018 del presupuesto del ejercicio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Funes, 27 de abril de 2018.–El Alcalde, Ignacio Domínguez Martínez.

L1805824

IBILCIETA**Aprobación inicial del Presupuesto de 2018**

El Pleno del Concejo de Ibilcieta, en sesión de 23 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto del Concejo del año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ibilcieta, 25 de febrero de 2018.–El Presidente, Pedro Maria Esandi Sanz.

L1805470

ICIZ**Aprobación inicial del Presupuesto de 2018**

El Pleno del Concejo de Iquiz, en sesión de 21 de abril de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto del Concejo del año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iquiz, 25 de abril de 2018.–El Presidente, Pablo Elizalde Ibáñez.

L1805468

LAPOBLACIÓN**Aprobación definitiva del nuevo callejero**

Este Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada de fecha 12 de abril de 2018, ha aprobado definitivamente el nuevo callejero de Lapoblación-Meano.

La Resolución de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 30 de 12 de febrero de 2018 y durante el periodo de exposición pública no se han producido alegaciones ni reparos al expediente.

Atendido lo anterior, el Pleno municipal por unanimidad de los/as señores/as asistentes acuerda:

Primero.–Aprobar definitivamente el cambio de denominación de varias vías públicas de Lapoblación y de Meano, con el fin de sustituir el nombre de la calle General Mola por los nombres calle Mayor y calle Los Fueros y de reordenar las numeraciones de los edificios y portales, según planos del nuevo Callejero Municipal que figuran en el expediente.

Segundo.–Notificar la presente resolución a la empresa Tracasa para que realice las pertinentes modificaciones en el Catastro de Lapoblación-Meano, al Instituto Nacional de Estadística y al Área de Padrón de este ayuntamiento para que realice las oportunas modificaciones en el mismo y publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.–Publicar el presente Acuerdo para general conocimiento de todas las personas afectadas a fin de que éstas comuniquen su nueva dirección, a todos los efectos, a cuantas personas físicas, jurídicas, empresas de servicios (telefonía, electricidad, gas, etc.) y organismos públicos (Seguridad Social, Hacienda Tributaria, Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, etc.) estimen convenientes.

Lapoblación-Meano, 25 de abril de 2018.–El Alcalde, Javier Oria Domaica.

L1805479

MAÑERU**Vacante de Juez de Paz titular**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado, de 2 de julio) y en los artículos 5 y 6 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (Boletín Oficial del Estado, de 13 de julio), procede la elección por este Ayuntamiento del Juez de Paz Titular de Mañeru.

Las condiciones que se requieren para ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, son las establecidas en el artículo 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, si bien no es preciso ser licenciado en Derecho.

También deberán reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en el artículo 13 y siguientes del citado Reglamento 3/1995.

Los interesados presentarán las solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mañeru, 27 de abril de 2018.–El Alcalde, Javier M.^a Zugaldía Aldaba.

L1805630

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**Concesión de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 23 de abril de 2018. Promotor/a: Josenea Bio, S.L.U. Actividad: elaboración de infusiones. Emplazamiento: Pol. Industrial de Talluntxe, nave D-63, polígono 2 parcela 916.

Noáin (Valle de Elorz), 30 de abril de 2018.–El Alcalde, Alberto Ilundain Avellaneda.

L1805668

OIZ**Exposición pública del proyecto de la Ponencia de valoración**

El Pleno del Ayuntamiento de Oiz, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente el nuevo proyecto de revisión de la ponencia de valoración del municipio de Oiz, que sustituye al aprobado el 10 de octubre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se somete el proyecto de ponencia de valoración a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho plazo de exposición, el proyecto de Ponencia de Valoración estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas

municipales, a fin de que puedan formular las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oiz, 24 de abril de 2018.—El Alcalde, Jaime Urroz Telletxea.

L1805466

OLAZTI/OLAZAGUTÍA

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común

El Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo/vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de Navarra.

Olazti/Olazagutía, 27 de abril de 2018.—El Alcalde, Mikel Azkargorta Boal.

L1805649

OLAZTI/OLAZAGUTÍA

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería en espacios de dominio y/o uso público

El Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la instalación de Terrazas y otros elementos asociados a la hostelería en espacios de dominio y/o uso público en el término municipal de Olazti/Olazagutía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de Navarra.

Olazti/Olazagutía, 27 de abril de 2018.—El Alcalde, Mikel Azkargorta Boal.

L1805650

SAN ADRIÁN

Aprobación inicial de la disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local denominado "Radio San Adrián"

El día 27 de marzo de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de San Adrián adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

Primero.—La aprobación inicial de la disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local denominado "Radio San Adrián".

Segundo.—Este Ayuntamiento sucederá al mismo con carácter universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que, tras la disolución del Organismo Autónomo, queden pendientes.

Tercero.—Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, se incorporarán al Presupuesto municipal.

Cuarto.—Proceder al cierre y cancelación de las cuentas bancarias a nombre de "Radio San Adrián".

Quinto.—Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos, actas de recepción sean necesarias para formalizar el presente acuerdo.

Sexto.—Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo mínimo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

Séptimo.—Las reclamaciones y sugerencias presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo,

la disolución definitiva del Organismo Autónomo "Radio San Adrián". No obstante, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General. La Alcaldía dictará Resolución elevando a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

San Adrián, 27 de marzo de 2018.—El Alcalde, Emilio Cigudosa García.

L1805474

SAN ADRIÁN

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana. Modificación de determinaciones urbanísticas pormenorizadas, en las parcelas G-1, G-2, y G-3 del sector S-12 del Plan General Municipal

El día 24 de abril de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de San Adrián adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por Promociones Ega, S.L., consistente en la modificación de determinaciones urbanísticas pormenorizadas, en las parcelas G-1, G-2, y G-3 del sector S-12 del Plan General Municipal de San Adrián, y que tienen por objeto:

—La redefinición en actos urbanísticos de segregación de la parcela mínima.

—La redefinición de la separación mínima entre medianiles.

Segundo.—Someter el Plan Especial de Actuación Urbana de referencia a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Plan Especial de Actuación Urbana por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:30 a 13:30 horas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Especial de Actuación Urbana.

San Adrián, 24 de abril de 2018.—El Alcalde, Emilio Cigudosa García.

L1805475

SAN ADRIÁN

Aprobación inicial de la modificación puntual de Ordenación Pormenorizada de la Ordenanza de Edificación, del Plan General Municipal

El día 24 de abril de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de San Adrián adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual de Ordenación Pormenorizada de la Ordenanza de Edificación, del Plan General Municipal en lo relativo a condiciones de habitabilidad establecidas en el D.F. 5/2006 en los siguientes aspectos:

Suprimir el párrafo segundo del artículo 20 de la Ordenanza de Edificación que integra el Capítulo 4 que regula las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

Modificar la redacción de la definición del artículo 8 sobre viviendas interiores, no siendo necesaria la modificación de la definición de la vivienda exterior ya que su redacción, una vez suprimido el segundo párrafo del artículo 20, no contraviene la normativa de habitabilidad.

Segundo.—Someter a información pública el expediente completo de la modificación puntual del Plan General Municipal, por un plazo de un mes mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y publicación en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, en cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental de aplicación.

San Adrián, 24 de abril de 2018.—El Alcalde, Emilio Cigudosa García.

L1805476

SANSOL

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y habiendo sido expuesto al público durante el plazo reglamentario el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 2018, sin que contra el mismo se haya presentado

reclamación alguna, se procede a la aprobación definitiva. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 56, de fecha 20 de marzo de 2018.

INGRESOS:

Capítulo I: 48.800 euros.
 Capítulo II: 1.000 euros.
 Capítulo III: 1.150 euros.
 Capítulo IV: 54.2655 euros.
 Capítulo V: 25.530 euros.
 Total Ingresos: 130.745 euros.

GASTOS:

Capítulo I: 34.330 euros.
 Capítulo II: 61.460 euros.
 Capítulo III: 1.200 euros.
 Capítulo IV: 7.450 euros.
 Capítulo VI: 2.000 euros.
 Capítulo IX: 4.700 euros.
 Total Gastos: 111.140 euros.

Sansol, 25 de abril de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Díaz de Ilarraza Sanz.

L1805471

SANSOL**Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2018**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla orgánica del año 2018. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 56, de 20 de marzo de 2018.

Personal régimen administrativo

Elena Arana Azcárate. Secretaria. Nivel: A. Provisión: Concurso-Oposición. Compartido con los Ayuntamientos de El Busto y Desojo. Antigüedad: De 19 de junio de 1982 a 1 de marzo de 2000, y desde 26 de marzo de 2001.

Sansol, 25 de abril de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Díaz de Ilarraza Sanz.

L1805473

SENOSIÁIN**Corrección de error en anuncio de aprobación inicial de expediente para desafectación de parcela comunal**

Detectado un error en el anuncio de aprobación inicial de expediente de desafectación parcela comunal publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 71, de 13 de abril de 2018 por el presente se corrige el error y se da un nuevo plazo de exposición pública de un mes.

Se procede a su corrección:

Donde dice: cesión de uso de 17,5 metros cuadrados.

Debe decir: cesión de uso de 139,19 metros cuadrados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dicha aprobación se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para su examen y presentación de alegaciones.

Senosiain, 23 de abril de 2018.—El Presidente, Juan Bautista Zabalo Amezqueta.

L1805481

UHARTE ARAKIL**Aprobación definitiva del Presupuesto de 2018**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2015 y sus bases de ejecución. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 46, de fecha 6 de marzo de 2018.

Listado de ingresos por capítulos:

Capítulo 1.—Impuestos directos: 287.852 euros.
 Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 20.000 euros.
 Capítulo 3.—Tasas, precios púb. y otros ing.: 113.830 euros.
 Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 355.911,91 euros.
 Capítulo 5.—Ingresos patr. y aprov. comunales: 61.057 euros.

Capítulo 7.—Transferencias capital. 198.745,46 euros.

Total presupuesto de ingresos: 1.037.396,37 euros.

Listado de gastos por capítulos:

Capítulo 1.—Gastos de personal: 276.234 euros.
 Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y serv.: 244.200 euros.
 Capítulo 3.—Gastos financieros: 6.355 euros.
 Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 87.236 euros.
 Capítulo 6.—Inversiones reales: 92.000 euros.
 Capítulo 9.—Pasivos financieros: 320.898,94 euros.
 Total presupuesto de gastos: 1.026.923,94 euros.

Uharte Arakil, 27 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana Sainz Betelu.

L1805653

USCARRÉS**Aprobación inicial del Presupuesto de 2018**

El Pleno del Concejo de Uscarrés/Uskartzte, en sesión de 21 de abril de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto del Concejo del año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Uscarrés/Uskartzte, 25 de abril de 2018.—La Presidenta, Asunción Nava Vicente.

L1805467

VILLATUERTA**Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales y comunicación previa de cambio de titularidad o cese y/o extinción de actividades**

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales y comunicación previa de cambio de titularidad o cese y/o extinción de actividades en Villatuerta.

Finalizado el periodo de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo pasa a ser definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza para la producción de efectos jurídicos.

Villatuerta, 28 de marzo de 2018.—El Alcalde, Asier Urria Ripa.

ANEXO

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas, e inicio de servicios y actividades comerciales, y comunicación previa de cambio de titularidad o cese y/o extinción de actividades en Villatuerta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Europea persigue un mercado interior sin fronteras, en el que esté garantizada la libre circulación de servicios, eliminando las barreras que obstaculizan el pretendido desarrollo entre los Estados miembros. Es por ello que la Comunidad Europea ha modificado el marco normativo relacionado con la libertad de establecimientos y la prestación de servicios, así como la transformación del proceso administrativo. En este sentido, se han modificado aspectos sustanciales de la normativa reguladora de la concesión de licencias, con el fin de agilizar y simplificar su tramitación, tal y como se recoge en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el régimen local ya se inició este proceso de transformación con la aprobación de la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio, en la que se apuntaba la necesidad de revisar los procedimientos y trámites, para simplificarlos y sustituirlos por otros menos gravosos para los titulares de actividades de servicios.

Entre las modificaciones detectadas, recogidas en diversas normativas reguladoras (Ley 25/2009, Ley 2/2011, etc.), destaca la introducción de nuevas figuras en el régimen jurídico: comunicación previa, Declaración Responsable y el control posterior como un mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local.

La diferencia entre estas nuevas figuras y las autorizaciones o licencias previas, estriba en que el control administrativo se produce tras su presentación, con carácter posterior al inicio de la actividad. De este modo, cuando el ejercicio de la actividad no precise autorización previa,

las entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma en la legislación sectorial (Ley 2/2011, de Economía Sostenible).

Cabe recordar que las Administraciones Públicas deberán velar por el cumplimiento de los requisitos aplicables, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan (artículo 2 de la Ley 25/2009).

Del mismo modo, la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, establece las figuras de Declaración Responsable y Comunicación Previa para unas actividades económicas determinadas, obligando a la administración a tramitar tanto las aperturas y ciertas obras, así como los cambios de titularidad de estas actividades concretas mediante las citadas figuras.

Igualmente, varias leyes forales promulgadas persiguen la simplificación administrativa, eliminando o sustituyendo las autorizaciones, eliminando o sustituyendo las autorizaciones y licencias previas por notificaciones posteriores o declaraciones responsables (Ley Foral 15/2009, Ley Foral 6/2010, etc.).

En esta línea destaca la Orden Foral 448/2014, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Decreto Foral 93/2006 (Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental). Se incorporan medidas de agilización administrativa y simplificación procedimental: Se establece la obligatoriedad de tramitar algunas actividades clasificadas mediante Declaración Responsable o Comunicación Previa, y se sustituye el trámite de la licencia municipal de apertura por la presentación de una Declaración Responsable de puesta en marcha o inicio de la actividad clasificada.

En este mismo sentido, Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, señala en su artículo 192 los actos sujetos a Declaración Responsable o Comunicación Previa, y cuya presentación facultará al titular a realizar la actuación urbanística declarada.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Villatuerta estima necesaria la elaboración y aprobación de la presente ordenanza, donde se determina el procedimiento para estas nuevas figuras, así como su control posterior.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación general del régimen jurídico aplicable a los procedimientos de intervención municipal, en establecimientos o locales y ciertas obras, ubicados en Villatuerta, relativos a las figuras de:

–Declaración Responsable, exigida para:

- Ejecución de obras incluidas en el artículo 192 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Implantación, explotación, traslado o modificación sustancial de actividades clasificadas incluidas en la Orden Foral 448/2014.
- La apertura de actividades clasificadas, previstas en la citada Orden Foral 448/2014.
- El inicio de actividades minoristas y otros servicios incluidos en el anexo de la Ley 12/2012.

–Comunicación Previa, exigida para:

- Cambio de titularidad o cese y/o extinción de actividades.

Asimismo, se aplicará a aquellas otras modificaciones que se pudieran realizar en la legislación vigente en relación con dichos procedimientos.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

a) Declaración Responsable: Documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

b) Comunicación Previa: Documento mediante el cual los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente su datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho, el inicio o cese de una actividad, o un cambio de titularidad.

c) Actividad económica: Toda aquella actividad industrial o mercantil consistente en la generación e intercambio de productos, bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

d) Servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

e) Actividad clasificada: Las actividades e instalaciones enumeradas en el Anejo IV de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la Protección Ambiental y su normativa de desarrollo.

f) Actividad inocua: Toda aquella actividad que no está identificada como actividad clasificada por la legislación ambiental vigente.

g) Obras menores: Obras de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor. En ningún caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso, reestructuración, redistribución o modificación sustancial de elementos estructurales o comunes de un inmueble, modificación sustancial de su diseño exterior, alteración del número de viviendas; tampoco afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), ni a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia.

h) Licencia: Acto administrativo de control previo, de carácter reglado y declarativo, mediante el cual la entidad local correspondiente autoriza las actuaciones solicitadas, previa comprobación de su conformidad con el ordenamiento vigente correspondiente en cada caso.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Quedarán sometidas a Declaración Responsable y su control posterior:

a) La implantación, explotación, traslado o modificación (sustancial y no sustancial), de las actividades incluidas en el Anexo II y no incluidas en el Anexo III de la Orden Foral 448/2014, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental, a fin de incorporar medidas de agilización administrativa y simplificación procedimental, o la que se dicte en cada momento.

b) Las obras incluidas en el artículo 192 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o el correspondiente de la norma que se dicte en cada momento.

c) La apertura de las actividades clasificadas (actividades incluidas en los Anejos 4A, 4B, 4C y 4D del Decreto Foral 93/2006).

d) La puesta en marcha de determinados servicios y actividades comerciales minoristas incluidos en el anexo de la Ley 12/2012.

2. Se someterán a Comunicación Previa, independientemente de que su puesta en marcha hubiera sido sometida a Declaración Responsable o a licencia municipal de actividad clasificada:

a) Los cambios de titularidad de todas las actividades.

b) El cese y/o la extinción de cualquier actividad económica desarrollada.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos, actividades y obras que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial vigente:

a) Obras y/o actividades que se localicen en edificios, elementos y/o envolventes (fachadas, porches, elementos singulares, etc.) catalogados con Grado de Protección 1, en el Planeamiento vigente en el municipio de Villatuerta y en los inmuebles incluidos en el Inventario Arquitectónico de Navarra.

c) Obras y/o actividades que afecten al suelo de uso público, al uso privativo y ocupación de bienes de dominio público, y actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen un uso privativo de bienes de dominio público.

d) Obras y/o actividades que constituyan usos prohibidos por la normativa urbanística de aplicación o que no se ajusten a la ordenación prevista en el planeamiento urbanístico.

e) Obras que requieran la redacción de un proyecto de ejecución en conformidad con la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

f) Obras y/o actividades cuya competencia y control previo corresponda a Gobierno de Navarra u otros organismos.

g) Obras en edificios que no se ajusten a la ordenación prevista en el planeamiento urbanístico y/o en los edificios declarados fuera de ordenación.

h) Ejecución de obras u otra actuación urbanística calificadas como de carácter provisional por estar permitidas por la legislación sectorial y el planeamiento urbanístico y que hayan de cesar y, en todo caso, ser demolidas sin indemnización alguna cuando lo acordare el Ayuntamiento.

Artículo 5. Modelos normalizados.

Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas deberán presentarse en los modelos normalizados que se recogen en los anexos de esta ordenanza, o en aquellos que el Ayuntamiento de Villatuerta elabore al efecto.

Dichos modelos estarán a disposición de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de Villatuerta y en las correspondientes oficinas municipales.

TÍTULO SEGUNDO

Cuestiones generales en los procedimientos de Declaración Responsable

CAPÍTULO I

Normas comunes

Artículo 6. Normas comunes.

a) La Declaración Responsable, así como la documentación adjunta que se acompañe a la misma, para cada supuesto, deberá presentarse o remitirse al Ayuntamiento de Villatuerta.

b) La presentación de la Declaración Responsable no prejuzgará, en modo alguno, la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento y/o obras a realizar y/o inicio de actividad, a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que al Ayuntamiento de Villatuerta le atribuye la normativa sectorial aplicable en cada caso.

c) La Declaración Responsable facultará al titular de la actividad para realizar la actuación urbanística pretendida y declarada en su solicitud, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria e imprescindible, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que correspondan.

d) Las actuaciones sujetas a Declaración Responsable que se realicen sin haberse presentado la misma cuando sea preceptiva, o que se ejecuten o desarrollen habiéndose declarado la suspensión cautelar o definitiva de las mismas, se considerarán como actuaciones sin autorización o licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las actividades clasificadas, obras y usos sin licencia, según proceda.

e) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la Declaración Responsable o la no presentación ante el Ayuntamiento de Villatuerta, determinará la imposibilidad de iniciar, desarrollar o ejecutar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

f) Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o servicio o en el mismo local en que estos se desarrollan, las Declaraciones Responsables se tramitarán conjuntamente.

g) En el caso de que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Villatuerta determinen que un expediente iniciado mediante Declaración Responsable deba tramitarse por un procedimiento sujeto a licencia o autorización previa se procederá, sin necesidad de que la persona interesada tenga que volver a solicitarlo, a la reconducción de dicho expediente al procedimiento correcto, mediante Resolución de Alcaldía, donde se declarará la inadmisibilidad de dicha Declaración Responsable y se expresará la imposibilidad de inicio del ejercicio del derecho o actividad afectada sin la obtención de la preceptiva licencia.

Si la actividad no fuera legalizable se decretará el cierre del establecimiento.

h) En ningún caso se entenderán adquiridas mediante Declaración Responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico, siendo nulas de pleno derecho las Declaraciones Responsables contrarias a la legislación o al planeamiento urbanístico, cuando carezcan de los requisitos esenciales para su eficacia.

i) En ningún caso se entenderán sometidas a Declaración Responsable la colocación de andamios, la ocupación de la vía pública por cualquier medio o el uso de procedimientos de trabajos temporales en altura o vehículos grúa. La ocupación de vía pública de cualquier obra sometida a Declaración Responsable, deberá tramitarse independientemente de la misma, mediante la correspondiente licencia o autorización.

j) Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligados a desarrollarlas y mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

k) Las personas responsables de la actividad u obra realizada mediante Declaración Responsable se obligan expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados en el establecimiento en que se ejerce la actividad o se ha realizado la obra y, en su momento, ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.

l) El personal oficialmente designado para realizar las labores de inspección de las actividades sometidas a Declaración Responsable gozará de la consideración de agente de la autoridad para el ejercicio de las funciones que le son propias, en idénticos términos que los expresados en la legislación urbanística y/o medioambiental en relación con las inspecciones.

m) Los tributos que se deriven de la presentación de la Declaración Responsable se regularán por las correspondientes ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Villatuerta que estén vigentes en el momento de su presentación.

TÍTULO TERCERO

Régimen de las actuaciones sujetas a Declaración Responsable

CAPÍTULO I

Actividades, servicios y obras sujetos a Declaración Responsable

SECCIÓN 1.ª

Actividades clasificadas

Artículo 7. Actividades clasificadas sujetas a Declaración Responsable.

Serán actividades clasificadas sometidas a Declaración Responsable las que así determine la normativa ambiental vigente.

Actualmente, se trata de las actividades incluidas en el Anexo II y no incluidas en el Anexo III de la Orden Foral 448/2014, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Se recogen a continuación:

ANEXO II

Actividades e instalaciones sometidas a Declaración Responsable

A) Almacenes de objetos y materiales cuando su superficie construida sea superior a 500 m² e igual o inferior a 1.000 m².

B) Establecimientos comerciales en los casos previstos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios: actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios previstos en el anexo de la citada Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m² (artículo 2.1 Ley 12/2012).

C) Establecimientos de servicios, situados en edificios:

–Actividades administrativas cuando su superficie construida sea superior a 1.000 m² e igual o inferior a 2.000 m².

–Actividades culturales y religiosas, cuando su superficie sea igual o inferior a 500 m².

–Otras actividades de servicios en general no asimilables a ninguna de las anteriores, cuando su superficie construida sea igual o inferior a 1.000 m².

E) Talleres de reparación cuando su superficie útil construida sea igual o inferior a 1.000 m², siempre que no se ubiquen en edificios con uso residencial.

Quedarán excluidos del ámbito de aplicación del presente reglamento los talleres auxiliares enumerados a continuación, u otros similares, siempre que los mismos estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 5 kW, y/o su superficie útil sea igual o inferior a 200 m²:

a) Talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado.

b) Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis.

c) Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería.

F) Las antenas e instalaciones e infraestructuras que hagan uso del dominio público radioeléctrico incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa básica en materia de telecomunicaciones.

ANEXO III

Actividades que presentan riesgos para la salud de las personas y que precisan informe preceptivo y vinculante del Instituto de Salud Pública y Laboral. Todas ellas se encuentran excluidas de la tramitación mediante Declaración Responsable

–Instalaciones de almacenamiento, distribución y/o aplicación de productos biocidas, exceptuando los que realizan este tipo de actividades exclusivamente con biocidas de uso autorizado para el público en general.

–Actividades de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros, campamentos de turismo, casas rurales, albergues y otras análogas).

–Actividades de uso recreativo del agua.

–Centros sanitarios con internamiento y centros socio-sanitarios residenciales.

–Actividades que dispongan de agua destinada a consumo humano no procedente de una red de abastecimiento público.

–Actividades consideradas de riesgo para la propagación de la Legionella, de acuerdo con la legislación vigente en materia de legionelosis:

• Torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

• Sistemas de agua climatizada con agitación constante y recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire.

- Centrales humidificadoras industriales.
- Instalaciones de riesgo comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, ubicadas en centros sanitarios con internamiento y en los centros socio-sanitarios residenciales.
- Actividades en las que se produzca la reutilización de aguas depuradas (aguas regeneradas) y/o el reciclado de aguas en la propia actividad.
- Establecimientos no sanitarios en los que se realicen prácticas de tatuaje y/o piercing.

Artículo 8. Presentación de la Declaración Responsable de actividad clasificada y documentación a aportar.

La Declaración Responsable debe presentarse por el titular o el promotor antes del ejercicio de la actividad clasificada que se vaya a realizar. En ésta, el titular o promotor declarará reunir todos los requisitos y certificaciones exigidos para el ejercicio de la actividad por las normas de rango legal y reglamentarias, incluidas las ordenanzas municipales, así como que dispone de la documentación que lo acredita, indicando el número de proyecto y la clave de acceso que facilita Consigna de proyectos del Gobierno de Navarra del proyecto técnico con visado documental.

La documentación que se establece en el Anexo I de la presente ordenanza tiene carácter de mínima. El Ayuntamiento de Villatuerta podrá exigir la documentación adicional que sea necesaria para la correcta y completa definición de las actividades clasificadas para las que se presenta Declaración Responsable o para garantizar su adecuación a normativa.

SECCIÓN 2.ª

Obras

Artículo 9. Obras sujetas a Declaración Responsable.

Serán obras sometidas a Declaración Responsable las que así determine la normativa urbanística vigente. El resto de obras estarán sujetas a licencia, quedando reflejadas en el artículo 190.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Actualmente las obras sujetas a Declaración Responsable están recogidas en el artículo 192.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A efectos de esta ordenanza se definen las siguientes:

1. Obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial minorista y a la prestación de determinados servicios de conformidad con la normativa sectorial que resulte aplicable.

Atendiendo a la legislación vigente (Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios), se incluirán en este grupo aquellas obras en locales con actividades o servicios previstos en el anexo de la citada ley, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m².

2. Obras de escasa entidad o dimensión, y obras menores:

a) Obras interiores en vivienda existente, siempre que no trate de ampliaciones, no se habiliten nuevas viviendas, no sean cambios relevantes en la distribución (sin afectar a cocina, aseos y/o tendedores), y que no afecten al aspecto exterior del edificio (fachadas, cubiertas...):

- Reforma, reparación y/o sustitución de revestimientos interiores.
- Cambio o sustitución de la carpintería interior y/o aparatos sanitarios.
- Reparación, reforma, modificación y ejecución de nuevas instalaciones que discurran por el interior de la edificación, sin afectar a fachadas.
- Pequeñas obras de albañilería y tabiquería.

b) Obras interiores en locales con actividad clasificada existente que se mantiene y que, sin afectar a fachadas, no suponen una modificación sustancial de la actividad clasificada:

–Reforma, modificación, reparación y/o sustitución de revestimientos interiores sin afectar a la distribución ni al uso de las distintas dependencias.

–Eliminación y/o levante puntual de tabiques que no supongan:

- Cambios en la distribución ni en la utilización de los espacios, salvo pequeños ajustes.
- Aumento de la superficie ocupada por el público, ni la ocupación ni la distribución con respecto a los elementos de evacuación.
- Reparación de instalaciones e infraestructuras.

c) Obras interiores en locales sin actividad clasificada que, sin afectar a fachadas, no presuponen una actividad clasificada posterior:

–Reforma, modificación, reparación y/o sustitución de revestimientos interiores sin afectar a la distribución.

–Eliminación de tabiques que no supongan un aumento de la superficie ocupada por el público ni de la ocupación, ni modificación de ésta respecto a los elementos de evacuación.

–Reparación de instalaciones e infraestructuras.

d) Obras en fachadas y cubiertas de edificios existentes, siempre que se mantengan el volumen, la forma y los huecos:

–Reparación puntual de elementos no estructurales de cubierta, y retejado.

–Pintura de fachadas, reparación de paramentos y de otros elementos de fachada (barandillas, molduras, bajantes y similares).

–Sustitución de carpintería exterior existente y colocación de nuevas carpinterías.

–Limpieza y sustitución de canalones y bajantes.

e) Obras en instalaciones o infraestructuras comunes de edificios, que no afecten ni a fachada, cubierta, ni al espacio público:

–Reparaciones y sustituciones parciales.

–Ejecución de nuevas instalaciones.

f) Otras actuaciones:

–Pequeñas reformas en zonas ajardinadas privadas: actuaciones de urbanización interior que con jardinería, tratamiento de muros, pavimentos y otros, no alteren negativamente la imagen urbana del conjunto.

–En las áreas privadas libres de edificación, colocación de pérgolas abiertas y sin cubrir, toldos en fachada, elementos de mobiliario y decoración de jardín.

–Obras menores o de escasa entidad, de características análogas a las señaladas en el presente artículo.

3. Cerramientos y vallados, sin que se realicen movimientos de tierras:

a) Reparación, sin reconstrucción, de cierres existentes.

b) Nuevos cierres en suelo urbano y urbanizable. Se recuerda la necesidad de ajustarse a las condiciones específicas para cierras de fincas, recogidas en los artículos 9, 10 y 11 de la Ordenanza General del Plan General Municipal de Villatuerta.

c) Nuevos cierres ligeros, sin cimentación, en suelo no urbanizable. Se recuerda que deberá respetarse las distancias impuestas en la legislación sectorial o municipal a carreteras, aguas, caminos, etc.

4. Carteles publicitarios visibles desde la vía pública:

a) Reparación y mantenimiento de carteles existentes.

b) En suelo urbano y urbanizable, según la regulación municipal vigente al efecto.

5. Trabajos previos a la construcción (bien sea de edificación o de demolición), tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos o derribos puntuales de escasa entidad que no afecten a elementos estructurales.

Artículo 10. Presentación de Declaración Responsable para la ejecución de obras, y documentación a aportar.

La Declaración Responsable debe presentarse por el titular o el promotor antes del inicio de la obra que se vaya a realizar. Contendrá una manifestación expresa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluido el de estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

La documentación que se establece en el Anexo II tiene el carácter de mínima. El Ayuntamiento de Villatuerta podrá exigir la documentación adicional que sea necesaria para la correcta y completa definición de las obras para las que se presenta Declaración Responsable o para garantizar su adecuación a la normativa.

SECCIÓN 3.ª

Apertura de actividades clasificadas

Artículo 11. Actividades clasificadas cuya apertura está sujeta a Declaración Responsable.

Todas las actuaciones que pretendan realizar la apertura de nuevas actividades clasificadas por vez primera, o bien como consecuencia de una modificación sustancial, serán tramitadas con la correspondiente Declaración Responsable. Abarca todas las actividades incluidas en los Anejos 4A, 4B, 4C y 4D del Decreto Foral 93/2006, que por su extensión, no se recogen en la presente ordenanza.

Artículo 12. Presentación de la Declaración Responsable para la apertura de las actividades clasificadas y documentación a presentar.

La Declaración Responsable se presentará, con carácter previo al inicio de la actividad clasificada, por el titular o promotor del proyecto, que, a estos efectos presentará ante el Ayuntamiento de Villatuerta una Declaración Responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para iniciar la actividad empresarial o profesional correspondiente, que dispone de la documentación que lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la duración de la misma.

La documentación que se establece en el Anexo III tiene el carácter de mínima. El Ayuntamiento de Villatuerta podrá exigir la documentación adicional que sea necesaria para la correcta y completa definición del local y/o actividad, o para garantizar su adecuación a la normativa.

SECCIÓN 4.ª

Inicio de servicios y actividades comerciales

Artículo 13. Servicios y actividades comerciales cuyo inicio está sujeto a Declaración Responsable.

El inicio de servicios y actividades comerciales minoristas, cuando no se traten de actividades clasificadas, y en consecuencia, no se tramiten

según la Sección 3.ª del presente Capítulo, se deberá tramitar mediante la correspondiente Declaración Responsable de inicio de servicios y/o actividades comerciales.

Artículo 14. Presentación de la Declaración Responsable para el inicio de servicios y/o actividades comerciales y documentación a presentar.

La Declaración Responsable se presentará con carácter previo a su puesta en marcha, por el titular o promotor del servicio o actividad comercial.

La documentación que se establece en el Anexo IV tiene el carácter de mínima. El Ayuntamiento de Villatuerta podrá exigir la documentación adicional que sea necesaria para la correcta y completa definición del local y/o actividad, o para garantizar su adecuación a la normativa.

CAPÍTULO II

Efectos y eficacia de la Declaración Responsable

Artículo 15. Inicio de la actividad prevista y/o de la obra.

La presentación de la correspondiente Declaración Responsable, faculta a la persona interesada al inicio de la actividad prevista y/o a la ejecución de las obras, desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, siempre y cuando se ponga a disposición del Ayuntamiento el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la administración municipal.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad, obras y/o servicio.

Artículo 16. Eficacia de la Declaración Responsable.

1. Actividades clasificadas.

En el caso de actividades incluidas en el Anexo II y no incluidas en el Anexo III de la Orden Foral 448/2014, la licencia municipal de actividad clasificada se entenderá otorgada con carácter automático, tras la presentación por el promotor de la mencionada Declaración Responsable.

Si presentada la Declaración Responsable para la actividad clasificada, no se inicia la ejecución del proyecto en dos años o no se ha finalizado la ejecución o iniciado el desarrollo de la actividad en tres años, será obligatorio para la persona interesada que pretenda iniciar o continuar la ejecución del proyecto, la presentación de una nueva Declaración Responsable de la actividad clasificada.

2. Obras.

En el caso de las obras, en el momento de presentación de la instancia en el registro por la persona interesada, deberán comunicarse las fechas previstas de inicio y terminación de la obra.

Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses desde la presentación de la Declaración Responsable y finalizar en el plazo de doce meses contados desde su inicio. La persona interesada podrá solicitar prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras por un plazo que, como máximo, equivaldrá a la mitad de los anteriores.

Si transcurridos estos plazos no se han iniciado o finalizado las obras el Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía, suspenderá la Declaración Responsable, perdiendo su eficacia y siendo necesario para el inicio o reanudación de las obras la presentación de una nueva Declaración Responsable.

3. Apertura de actividades clasificadas.

El titular o promotor deberá manifestar la fecha de inicio de la actividad clasificada en el momento de presentación de dicha instancia, con el objeto de que el Ayuntamiento de Villatuerta pueda proceder, si así lo determina, a la verificación de la misma.

Si presentada la Declaración Responsable para la apertura o puesta en marcha de la actividad, ésta no se inicia o se paraliza durante más de dos años, se precisará realizar la mencionada apertura, la presentación de una nueva Declaración Responsable de apertura de actividades clasificadas.

4. Inicio de servicios y actividades comerciales.

La persona interesada deberá manifestar la fecha de inicio de la actividad o la prestación del servicio en el momento de presentación de dicha instancia, con el objeto de que el Ayuntamiento de Villatuerta pueda proceder, en el caso de que así lo determine, a la verificación de la misma.

Si presentada la Declaración Responsable para el inicio de la actividad o la prestación del servicio, éste no se inicia o se paraliza durante más de dos años, será obligatorio para la persona interesada que pretenda iniciar o reiniciar la actividad o servicio, la presentación de una nueva Declaración Responsable.

CAPÍTULO III

Verificación de la Declaración Responsable

Artículo 17. Consideraciones generales.

Las actuaciones de verificación se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren necesarias en relación con las actividades, servicios y obras objeto de la ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

Artículo 18. Procedimiento de la verificación.

El procedimiento de verificación de las Declaraciones Responsables que se presenten se establece de acuerdo con las siguientes actuaciones:

1.1. Fase de comprobación:

a) El sello de registro de entrada equivaldrá al "enterado" del Ayuntamiento, salvo que se diera el supuesto del primer apartado del punto 1.b) del presente artículo.

b) El Ayuntamiento analizará la documentación aportada (Declaración Responsable y documentación complementaria exigida) y comprobará su adecuación a la tramitación de los actos comunicados (con la presente ordenanza) y a las determinaciones urbanísticas vigentes. La tramitación de la Declaración Responsable proseguirá y/o concluirá de alguna de las siguientes formas:

– Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las enumeradas en la presente ordenanza, se procederá a la reconducción del expediente al procedimiento correcto (según se recoge en el artículo 6.g) de la presente ordenanza).

– Cuando del examen de la documentación, ésta resulte incompleta, será requerida la subsanación correspondiente.

– En los demás casos, se comprobará la adecuación de la propuesta a las determinaciones urbanísticas vigentes. El Ayuntamiento requerirá, en su caso, al titular que adapte la propuesta a las determinaciones vigentes. Subsanados los requerimientos efectuados, se completará la Declaración con una diligencia de "conforme" expedida por el Ayuntamiento de Villatuerta.

1.2. Fase de inspección:

Consistirá en la constatación "in situ" de lo manifestado en la Declaración Responsable y en la documentación acreditativa aportada, emitiendo el Ayuntamiento el correspondiente informe urbanístico.

En el supuesto de que se detecten deficiencias, el Ayuntamiento de Villatuerta requerirá al titular su subsanación.

Subsanadas las deficiencias, el Ayuntamiento dictará Resolución de Alcaldía declarando la eficacia de la Declaración Responsable y la terminación del procedimiento de verificación. En caso contrario resolverá la ineficacia de la Declaración Responsable así como el cese definitivo de la actividad y/o el inicio del régimen sancionador.

Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el informe técnico que se evacué en relación a la visita de inspección.

Sobre la actuación de comprobación o inspección se emitirá un informe técnico, cuya conclusión podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la documentación aportada en la tramitación realizada. Igualmente, cuando las obras ejecutadas se correspondan con las previstas y tramitadas al efecto.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 32 de la LPA.

Transcurrido el plazo concedido sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

CAPÍTULO IV

Suspensión de actividades

Artículo 19. Suspensión.

Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Las actividades que se ejerzan sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte del Ayuntamiento de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere el párrafo anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 20. Régimen sancionador.

1.1. En defecto de normativa sectorial específica tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

1.2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

2. Tipificación de infracciones.

2.1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad o servicio sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

d) Cualquier conducta infractora tipificada como infracción grave cuando genere daños muy graves para las personas o el medio ambiente.

2.2. Se consideran infracciones graves:

a) La puesta en marcha de actividades o servicios sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) Con carácter general, el ejercicio de la actividad incumpliendo las especificaciones que en la declaración responsable o comunicación previa se declarara cumplir sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

c) La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato de carácter esencial, que se hubiere aportado en la declaración responsable o comunicación previa.

d) Impedir, retrasar u obstruir la actividad de inspección y control.

e) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

f) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

g) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

2.3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de haber presentado la declaración responsable y la documentación a que se refiere dicha declaración.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

3. Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

–Infracciones muy graves: multa de mil quinientos euros a tres mil euros.

–Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

–Infracciones leves: multa de setenta y cinco euros a setecientos cincuenta euros.

4. Responsables de las infracciones.

4.1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

4.2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

5. Graduación de las sanciones.

5.1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

5.2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

6. Medidas provisionales.

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la LRJAP y PAC, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

TÍTULO CUARTO

Régimen de las actuaciones sujetas a Comunicación Previa

CAPÍTULO I

Cambio de titularidad o cese y/o extinción de actividad

Artículo 21. Actuaciones sometidas a Comunicación Previa.

a) Cambio de titularidad de actividades, ya sean actividad clasificada, actividad comercial minorista o prestación de servicios, independientemente de que la puesta en marcha de dicha actividad o servicio hubiera sido sometida a licencia o Declaración Responsable.

b) Cese y/o extinción de actividades, ya sean actividad clasificada, actividad comercial minorista o prestación de servicios, independientemente de que la puesta en marcha de dicha actividad o servicio hubiera sido sometida a licencia o Declaración Responsable.

Artículo 22. Presentación de la Comunicación Previa y documentación a aportar.

La documentación que se establece en el Anexo V tiene carácter de mínima. El Ayuntamiento de Villatuerta podrá exigir la documentación adicional que sea necesaria para la correcta y completa definición del cambio de titularidad o cese de actividad para el que se presenta la Comunicación Previa.

Artículo 23. Obligatoriedad y efectos.

La Comunicación Previa del cambio de titularidad o cese y/o extinción de actividad que afecte a las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, será exigible únicamente a efectos informativos.

Las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso y permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad o servicio, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas los Ayuntamientos.

En el caso de cambio de titularidad, el documento acreditativo de la nueva puesta en marcha de la actividad o el servicio expedido por el Ayuntamiento deberá quedar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad o servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los Anexos de esta ordenanza podrán ser modificados por Resolución de Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y se ajusten a lo dispuesto en las normas sectoriales de aplicación.

a) Ampliar y reducir los anexos de la presente ordenanza, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de la norma. Ello incluirá, entre otros, la aprobación y modificación de los modelos normalizados de solicitud, Declaración Responsable, Comunicación Previa, la correspondiente definición del procedimiento así como la documentación a aportar o a conservar en el establecimiento con indicación expresa del contenido de la misma.

b) Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, y que tengan por finalidad la obtención de las licencias o autorizaciones que fuesen precisas con arreglo a la normativa anterior, se tramitarán y resolverán aplicando la normativa vigente en el momento en que los mismos hubieran sido iniciados. No obstante, el interesado podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud, y de este modo, optar por la aplicación de la nueva normativa en lo que procediere y continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente ordenanza siempre que de forma expresa desistan de la tramitación de su expediente anterior, lo comuniquen al Ayuntamiento de Villatuerta y aporten la nueva documentación que se exija en cada uno de los procedimientos indicados en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicada íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de Navarra" y haya transcurrido el plazo de quince días para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

ANEXOS**ANEXO I****Documentación a presentar con la Declaración Responsable de actividades clasificadas**

a) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Villatuerta de "Declaración Responsable de actividad clasificada" (modelo normalizado DR.1 de la presente ordenanza) cumplimentado o aquél que el Ayuntamiento elabore a tal efecto, donde el titular declara, bajo su responsabilidad, reunir todos los requisitos y certificaciones exigidos para el ejercicio de la actividad por las normas de rango legal y reglamentarias, incluidas las ordenanzas municipales, así como el conocimiento y aceptación de los efectos y condiciones de la Declaración Responsable. También manifiesta estar en posesión de la documentación que así lo acredite, que deberá aportarse junto a la Declaración Responsable.

b) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

c) Proyecto de actividad clasificada con visado documental ajustado en su documentación a la establecida en el artículo 27.1 de la Orden Foral 448/2014, o la que en sustitución de ésta se dicte en cada momento. Deberá facilitarse el Proyecto técnico con visado documental, en formato digital, o el número de proyecto y la clave de acceso que facilita Consigna de proyectos del Gobierno de Navarra. Además se facilitará una copia en papel.

d) Autoliquidación de tributos, con justificación de su pago, de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas fiscales.

e) Los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de que se trate y que vengan exigidos por la normativa en cada caso aplicable.

ANEXO II**Documentación a presentar con la Declaración Responsable de obras**

Con carácter general para todos los supuestos, se deberá presentar:

a) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Villatuerta de "Declaración Responsable de obras" (modelo normalizado DR.2 de la presente ordenanza) cumplimentado o aquél que el Ayuntamiento elabore a tal efecto, donde el titular manifiesta expresamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluido el de estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

b) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

c) Documentación gráfica expresiva de la ubicación del inmueble objeto de la actuación a realizar y descripción suficiente de ésta.

d) Presupuesto de la actuación detallado por partidas, incluyendo materiales y la mano de obra necesaria.

e) Autoliquidación de tributos debidamente cumplimentada y con justificante de pago en todos los casos.

f) Los permisos y autorizaciones que requieran las obras y que vengan exigidos por la normativa en cada caso aplicable.

Documentación adicional requerida en los siguientes casos.

1. Obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial minorista o a la prestación de determinados servicios de conformidad con la normativa sectorial que resulte aplicable.

Atendiendo a la legislación vigente (Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios), se incluirán en este grupo aquellas obras en locales con actividades o servicios previstos en el anexo de la citada Ley, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m²:

a) Croquis del estado actual y del estado reformado, con superficies, usos e instalaciones.

b) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la normativa sectorial (CTE-SI, CTE-SUA, accesibilidad, ruidos, etc.).

2. Obras de escasa entidad o dimensión, y obras menores.

a) Obras interiores en viviendas existentes, que afecten al trazado de instalaciones y/u obras de albañilería y tabiquería, se presentará, adicionalmente:

–Croquis del estado actual y del estado reformado, con superficies, usos e instalaciones.

b) Obras interiores en locales con actividad clasificada existente y que no suponen una modificación sustancial de la misma, se presentará, adicionalmente:

–Croquis del estado actual y del estado reformado, con superficies, usos e instalaciones.

c) Obras interiores en locales sin actividad clasificada existente, donde no se pretende implantar una actividad clasificada, se presentará, adicionalmente:

–Croquis del estado actual y del estado reformado, con superficies, usos e instalaciones.

d) Obras en fachadas y cubiertas de edificios existentes, siempre que se mantenga el volumen, la forma y los huecos:

–Fotografías de los elementos sobre los que se actúa (fachadas, cubierta, carpinterías, etc.).

e) Obras en instalaciones o infraestructuras comunes, que no afecten a fachada, cubierta ni espacio público:

–Croquis del estado actual y del estado reformado, con trazado de las instalaciones y redes.

f) Otras actuaciones:

–Croquis del estado actual y de la propuesta.

–Fotografías de los elementos sobre los que se actúa.

3. Cerramientos y vallados, sin que se realicen movimientos de tierras:

a) En el supuesto de reparación de cierres existentes.

–Croquis del estado actual y de la propuesta.

–Fotografías de su estado actual.

b) Nuevos cierres en suelo urbano y/o urbanizable:

–Croquis de la propuesta. Se indicará expresamente el desnivel existente entre la parcela y el espacio público o parcela colindante.

c) Nuevos cierres ligeros, sin cimentación, en suelo no urbanizable:

–Acotación de distancia a caminos, carreteras, cauces hidrológicos, etc. Se deberá respetar las distancias impuestas en la legislación sectorial o municipal a carreteras, aguas, caminos, etc.

–Croquis de la propuesta.

4. Carteles publicitarios visibles desde la vía pública:
- a) En el supuesto de reparación y mantenimiento de carteles existentes:
- Croquis del estado actual y de la propuesta.
 - Fotografías de su estado actual.
- b) Nuevos carteles en suelo urbano y urbanizable:
- Croquis del estado actual y de la propuesta.
 - Fotografías de los elementos sobre los que se actúa (fachadas, paramentos, etc.).
5. Trabajos previos a la construcción:
- Croquis del estado actual y del estado reformado.
 - Fotografías del área de intervención.

ANEXO III

Documentación a presentar con la Declaración Responsable de apertura de actividades clasificadas

- a) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Villatuerta de "Declaración Responsable de apertura de actividad clasificada" (modelo normalizado DR.3 de la presente ordenanza) cumplimentado o aquél que el Ayuntamiento elabore a tal efecto, donde el titular manifiesta expresamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluido el de estar en posesión de la documentación que así lo acredite, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la duración de la misma.
- b) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- c) Certificado técnico, emitido por técnico competente y, en su caso, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como de planos definitivos de la instalación, así como una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad, y también las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas.
- d) Certificado final de obra técnico visado cuando para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras se haya precisado la presentación de un proyecto de ejecución visado.
- e) Liquidación final de las obras e instalaciones ejecutadas, desglosado por partidas, incluyendo los materiales y la mano de obra necesaria.
- f) Autoliquidación de la tasa municipal y justificante de pago.

ANEXO IV

Documentación a presentar con la Declaración Responsable de inicio de servicios y actividades comerciales

- a) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Villatuerta de "Declaración Responsable de inicio de servicios y actividades comerciales" (modelo normalizado DR.4 de la presente ordenanza) cumplimentado o aquél que el Ayuntamiento elabore a tal efecto, donde el titular manifiesta expresamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluido el de estar en posesión de la documentación que así lo acredite, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la duración de la misma.
- b) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- c) Memoria o certificado técnico, firmado por técnico competente, en la que se hará constar que se cumple con la normativa sectorial (protección contra incendios, accesibilidad, ruidos, emisiones a la atmósfera, vertidos, etc.) y, en su caso, con las medidas correctoras impuestas, con indicación expresa de las mismas.
- d) Presupuesto de la actuación detallado por partidas, incluyendo los materiales y la mano de obra necesaria.
- f) Autoliquidación de la tasa municipal y justificante de pago.

ANEXO V

Documentación a presentar con la Comunicación previa de cambio de titularidad o cese y/o extinción de actividades

- a) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Villatuerta de "Comunicación previa para cambio de titularidad o cese y/o extinción de actividades" (modelo normalizado CP.1 de la presente ordenanza) cumplimentado, o aquél que el Ayuntamiento elabore a tal efecto.

- b) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- c) Certificado de defunción, en caso de transmisión mortis causa o justificante de herencia acreditativo de la transmisión.
- d) Copias de solicitudes de modificaciones del IAE para los supuestos que se especifican, con justificante de pago, en su caso:
- En el supuesto de cese y/o extinción de la actividad, copia de la solicitud de baja del IAE.
 - Para cambios de titularidad, cuyo solicitante sea una persona física, aportar copia de la solicitud de baja del IAE del actual titular y copia de la solicitud de alta del IAE del nuevo titular.
 - En el supuesto de cambio de titularidad de personas jurídicas, presentar copia de la solicitud de variación de datos.
- e) Autoliquidación de la tasa y justificante de pago de la misma.

MODELOS NORMALIZADOS

- DR.1. Modelo de Declaración Responsable de actividades clasificadas.
- DR.2. Modelo de Declaración Responsable de obras.
- DR.3. Modelo de Declaración Responsable de apertura de actividades clasificadas.
- DR.4. Modelo de Declaración Responsable de inicio de servicios y actividades comerciales.
- CP.1. Modelo de Comunicación Previa de cambio de titularidad o cese y/o extinción de actividades.
- Los anexos de esta ordenanza podrán ser modificados por Resolución de Alcaldía, siempre que supongan una reducción de las cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y se ajusten a lo dispuesto en las normas sectoriales de aplicación.

L1804431

YERRI

Aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela 579 del polígono 21 de Zurucuáin

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Yerri, por resolución de fecha 24 de abril de 2018, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela 579 del polígono 21 del Concejo de Zurucuáin promovido por María Ángeles Etxalar Martínez

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en Navarra y notificarlo a los propietarios afectados y al Concejo para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Arizala, 24 de abril de 2018.–El Alcalde-Presidente, Ramiro Urra Marcotegui.

L1805632

ZIZUR MAYOR

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana.

Dicho expediente, estará expuesto a información pública durante el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, pudiéndose presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas, durante las horas de despacho al público.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones, la modificación de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra, según lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zizur Mayor, 2 de mayo de 2018.–El Alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L1805825

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

Subasta de bien inmueble

La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva de Hacienda Tributaria de Navarra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye frente a "Herencia Yacente de Pilar Martínez Alonso", CIF: E71064786, el pasado 20 de febrero de 2018 el Director del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra acordó la venta mediante subasta del bien inmueble embargado, resolviendo la celebración de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en la citada Resolución, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º La subasta se celebrará el día el 13 de junio de 2018, a las 12:00 horas, en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, Avenida de Carlos III, número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 2.º nivel, de Pamplona.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º Bien objeto de la subasta:

Lote único.

"Registral:

Única: Finca 4635 de Huarte Araquil, al tomo 2865, libro 51, folio 161, inscripción 2, del Registro de la Propiedad Número 8 de Pamplona.

IDUFIR: 31012000699405.

Urbana: Veinticinco.-Vivienda o piso primero, en planta primera, a la derecha subiendo por la escalera del bloque número 7, en el paraje de Itxesi, de Huarte Araquil. Ocupa una superficie construida de 121,94 metros cuadrados y útil de 88,78 metros cuadrados. Está compuesta de vestíbulo de entrada, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, un baño, terraza principal, terraza tendero y pasillo de distribución. Linda, mirando al bloque desde su calle de acceso sin denominación actual: frente, dicha calle, zona ajardinada de por medio; derecha, vivienda primero izquierda de la misma planta, rellano y hueco de escaleras; izquierda, camino de Errecabitarre, terreno propio de por medio; y fondo, calle sin nombre. -Le corresponde como anejo el local agrícola señalado con el número 1 de los existentes en la planta baja del bloque número 7, con una superficie construida de 39,75 metros cuadrados y útil de 35,35 metros cuadrados. Su cuota es de 1,78%.

Catastral:

En Huarte Araquil. Parcela 841, polígono 1, subárea 1, unidad urbana 1 y 5. Vivienda y almacén en calle Itxesi 13 de Huarte Araquil, de 102,00 m² y 39,00 m² de superficie, respectivamente.

"Titularidad:

Titulares: García Vela, José.

Martínez Alonso, Pilar.

Titulares de: Totalidad.

Régimen: Casado en régimen de conquistas.

Carácter: Con carácter presuntivamente de conquistas.

Tipo derecho: Pleno dominio.

Título: Compraventa.

Autorizante: Don Francisco Javier Octavio de Toledo Eugui, Pamplona.

Documento de fecha: 30 de abril de 1987.

Inscripción: 2.ª, Fecha: 30 de septiembre de 1987".

Valor de tasación: 69.528,10 euros.

Cargas preferentes: Ayuntamiento de Huarte Araquil: 168,16 euros.

En el caso de existir, el bien a subastar está afecto por las cargas y gravámenes señaladas anteriormente y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate. Dado el tiempo transcurrido, el importe de las cargas ha podido variar.

4.º Carga a ejecutar

Anotación letra F, de fecha 3 de septiembre de 2015, del Registro de la Propiedad número 8 de Pamplona, derivada de la diligencia de embargo de fecha 17 de abril de 2015.

5.º Desarrollo de la subasta

-La subasta constará de dos licitaciones cuyos importes serán:

1.ª LICITACIÓN	20% DEPÓSITO	TRAMOS PUJAS
69.359,94 euros	13.871,99 euros	500,00 euros

2.ª LICITACIÓN	20% DEPÓSITO	TRAMOS PUJAS
52.019,96 euros	10.403,99 euros	500,00 euros

-Los tramos a que se ajustarán las posturas serán de 500,00 euros, tanto en primera como en segunda licitación.

-Pueden tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, que no tengan impedimento o restricción legal, siempre que se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

-Los licitadores podrán participar en la subasta de las siguientes formas:

-Participación mediante sobre cerrado: Se podrán presentar en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, Avenida de Carlos III número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 6.º nivel, de Pamplona desde el anuncio de la subasta hasta las 14:30 horas del día 12 de junio de 2018. El sobre cerrado deberá incluir en su interior:

-Resguardo de realización de oferta, que podrá descargar en este link: http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/Hac/ResguardoOferta_C.pdf

-Identificación de la persona o entidad ofertante, acreditando en su caso el poder con el que actúa, NIF/CIF.

-Identificación del bien por el que se puja.

-Importe ofertado.

-Depósito de garantía en forma de cheque conformado o bancario a favor de la Comunidad Foral de Navarra por al menos, del 20% del tipo de subasta.

En caso de que el sobre cerrado se remita por correo postal, las condiciones de presentación serán las siguientes:

-Una vez remitido el sobre cerrado por correo postal, se enviará ese mismo día comunicación escrita a la dirección recaudacion.ejecutiva@navarra.es informando de la presentación de la oferta por correo postal y adjuntando escaneado el resguardo de realización de oferta debidamente firmado y sellado por la oficina de presentación.

-Remitir el sobre cerrado mediante servicio de correo que asegure la entrega del mismo en la dirección señalada de nuestras dependencias, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:30 horas), y siempre antes de las 14:30 horas del día anterior a la celebración de la subasta.

-Sin la concurrencia de ambos requisitos no será aceptada la oferta enviada.

Las ofertas tendrán el carácter de máximas.

La presentación de ofertas en sobre cerrado no impedirá la participación presencial de los licitadores con posturas superiores a las del sobre.

-Participación presencial: Se podrán personar en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, Avenida de Carlos III número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 2.º nivel, de Pamplona el día de la celebración de la subasta. Todo licitador, para ser admitido como tal, debe constituir un depósito mediante cheque conformado a favor de la Comunidad Foral de Navarra que será de, al menos, el 20% del tipo de subasta, así como identificarse por medio de DNI/CIF o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, el poder que ostenten.

-No se admitirán depósitos en metálico en ninguna de las modalidades de participación descritas. Dicho depósito de garantía se ingresará en firme en la Tesorería de la Comunidad Foral si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirían por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

-Se apercibe a los licitadores que la constitución del depósito supone la presentación de oferta para la licitación por la que opte.

-El rematante queda obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

-En caso de que no resulte adjudicado el bien en la primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo en el 75% de la primera licitación, para lo que se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los depósitos correspondientes, o bien anunciarse la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

-Celebrada en su caso la segunda licitación sin haberse adjudicado el bien, la Mesa de Subasta anunciará el inicio del procedimiento de adjudicación directa establecido en el artículo 139 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose establecer precio mínimo para las ofertas y

permitiéndose la presentación de las mismas en sobre cerrado a partir de ese momento ante la Sección de Recaudación Ejecutiva por el plazo que, en su caso, se establezca. La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas, pudiéndose proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente. En caso contrario, se anunciará un nuevo plazo para la presentación de ofertas en las condiciones que establezca la Mesa de Subasta, y así sucesivamente con el límite total de seis meses. Los actos de apertura de ofertas serán públicos y tendrán lugar en las oficinas que el Servicio de Recaudación de la Hacienda Tributaria de Navarra, tiene en la Avenida Carlos III número 4, 2.º nivel de Pamplona.

–La Hacienda Tributaria de Navarra se reserva el derecho a pedir la adjudicación para la Comunidad Foral del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

6.º Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

7.º Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en los registros públicos y de la tramitación del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes. Los bienes no serán entregados en tanto no se acredite el pago, exención o sujeción a dichos tributos.

8.º No consta en el expediente que el inmueble objeto de enajenación se encuentre ocupado por persona distinta del deudor.

9.º El adjudicatario exonera expresamente a Hacienda Tributaria de Navarra, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo de los mismos los gastos que queden pendientes de pago.

10.º Según el Servicio de Vivienda (Departamento de Derechos Sociales), a fecha 27 de febrero de 2017, el inmueble no disponía de cédula de habitabilidad.

11.º Este órgano de recaudación desconoce si el inmueble subastado dispone de certificado de eficiencia energética. A los efectos del Real Decreto 235/2013 de 5 de abril sobre Procedimiento Básico para la Certificación de Eficiencia Energética de los Edificios, la parte compradora exonera expresamente a la parte vendedora de su exhibición y puesta a disposición.

12.º En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (Teléfono 848-428693 correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@cfnavarra.es).

Pamplona, 24 de abril de 2018.–La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Juana Larumbe Sola.

F1805437

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bien inmueble

La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva de Hacienda Tributaria de Navarra,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye frente a la "Herencia Yacente de Carmen Choves Delgado", CIF: E71076947, el pasado 21 de febrero de 2018 el Director del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra acordó la venta mediante subasta de mitad indivisa del bien inmueble hipotecado, resolviendo la celebración de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en la citada Resolución, se publica el presente anuncio de venta mediante adjudicación directa y se advierte a las personas que deseen participar en la misma de lo siguiente:

1.º La venta mediante adjudicación directa se celebrará el día 7 de junio de 2018, a las 12:00 horas, en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, Avenida de Carlos III, número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 2.º nivel, de Pamplona.

2.º La venta mediante adjudicación directa se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º Bien objeto de la venta mediante adjudicación directa:

Lote único: mitad indivisa de vivienda unifamiliar en Mélida: "Registral.

Única: Finca 1297 de Mélida, Navarra, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de Tudela, al tomo 2313, libro 25, folio 54. Urbana: vivienda unifamiliar de forma rectangular con su patio o jardín en Mélida, calle Alfonso, número 67, antes número 30. Consta de dos plantas y una superficie útil entre ambas conjuntamente de sesenta y ocho metros y

setenta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente o entrada, calle de su situación; derecha entrando, vivienda número 31 de la misma calle; izquierda vivienda número 29 de dicha calle y fondo terreno común.

Catastral:

En Mélida. Parcela 390 del polígono 2.

Titularidad:

Consta a nombre de doña Carmen Choves Delgado con NIF 15775995 L el pleno dominio con carácter privativo de una mitad indivisa"

Valor de tasación de la mitad indivisa: 37.090,52 euros.

Cargas preferentes: No constan.

En el caso de existir, el bien a enajenar mediante adjudicación directa está afecto por las cargas y gravámenes señaladas anteriormente y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate. Dado el tiempo transcurrido, el importe de las cargas ha podido variar.

Carga a ejecutar:

Hipoteca de Máximo sobre la mitad indivisa de la finca 1297 de Mélida otorgada mediante escritura ante el notario de Tafalla don Roberto Yurrita Oderiz, número 1595 de su protocolo, que se constituyó como inscripción 4.ª en el Registro de la Propiedad de número 1 de Tudela el 1 de octubre de 2009, asiento 1893 del Diario 134.

5.º Desarrollo de la enajenación mediante adjudicación directa.

La oferta mínima será de 24.108,84 euros, no admitiéndose ofertas inferiores.

–Pueden tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, que no tengan impedimento o restricción legal, siempre que se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

–Los licitadores podrán participar en la enajenación mediante adjudicación directa de la siguiente forma:

Participación mediante sobre cerrado: Se podrán presentar las ofertas en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, Avenida de Carlos III número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 6.º nivel, de Pamplona hasta las 14:30 horas del día 6 de junio de 2018, procediéndose a la apertura de las mismas a las 12:00 horas del día 7 de junio de 2018 en las mismas dependencias en el 2.º Nivel. El sobre cerrado deberá incluir en su interior:

–Resguardo de realización de oferta, que podrá descargar en este link: http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/Hac/ResguardoOferta_C.pdf

–Identificación de la persona o entidad ofertante, acreditando en su caso el poder con el que actúa, NIF/CIF.

–Identificación del bien por el que se puja.

–Importe ofertado.

–Depósito de garantía en forma de cheque conformado o bancario a favor de la Comunidad Foral de Navarra por al menos, del 20% de la oferta mínima, es decir 4.821,77 euros.

En caso de que el sobre cerrado se remita por correo postal, las condiciones de presentación serán las siguientes:

–Una vez remitido el sobre cerrado por correo postal, se enviará ese mismo día comunicación escrita a la dirección recaudacion.ejecutiva@navarra.es informando de la presentación de la oferta por correo postal y adjuntando escaneado el resguardo de realización de oferta debidamente firmado y sellado por la oficina de presentación.

–Remitir el sobre cerrado mediante servicio de correo que asegure la entrega del mismo en la dirección señalada de nuestras dependencias, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00h a 14:30h), y siempre antes de las 14:30 horas del día anterior a la celebración de la adjudicación directa.

–Sin la concurrencia de ambos requisitos no será aceptada la oferta enviada.

Las ofertas tendrán el carácter de máximas.

La presentación de ofertas en sobre cerrado no impedirá la participación presencial de los licitadores con posturas superiores a las del sobre.

Una vez abiertos los sobres, se partirá de la oferta más alta pudiendo los postores presentar mejor sus ofertas en tramos de 250,00 euros.

–No se admitirán depósitos en metálico en ninguna de las modalidades de participación descritas. Dicho depósito de garantía se ingresará en firme en la Tesorería de la Comunidad Foral si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirían por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

–Se apercibe a los licitadores que la constitución del depósito supone la presentación de oferta para la licitación por la que opte.

–El rematante queda obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

–La Hacienda Tributaria de Navarra se reserva el derecho a pedir la adjudicación para la Comunidad Foral del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

6.º Cuando los bienes enajenados mediante adjudicación directa sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

7.º Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en los registros públicos y de la tramitación del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes serán por cuenta del adjudicatario. Los bienes no serán entregados en tanto no se acredite el pago, exención o no sujeción a dichos tributos.

8.º No consta en el expediente que el inmueble objeto de enajenación se encuentre ocupado por persona distinta del deudor.

9.º El adjudicatario exonera expresamente a Hacienda Tributaria de Navarra, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo de los mismos los gastos que queden pendientes de pago.

10.º Según el Servicio de Vivienda (Departamento de Derechos Sociales), a fecha 22 de mayo de 2017, el inmueble no disponía de cédula de habitabilidad.

11.º Este órgano de recaudación desconoce si el inmueble subastado dispone de certificado de eficiencia energética. A los efectos del Real Decreto 235/2013 de 5 de abril sobre Procedimiento Básico para la Certificación de Eficiencia Energética de los Edificios, la parte compradora exonera expresamente a la parte vendedora de su exhibición y puesta a disposición.

12.º En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (Teléfono 848-428693 correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@cfnavarra.es).

Pamplona, 16 de mayo de 2018.–La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Juana M.ª Larumbe Sola.

F1806519

ESTELLA-LIZARRA

Orden de ejecución de medidas en edificio de Plaza San Martín 5

Ante la imposibilidad de comunicación a Herederos de doña María Nausia Iguzquiza, titular –según el catastro municipal– del edificio situado en Plaza San Martín número 5 de Estella-Lizarrá, de la Resolución de Alcaldía número 31-U/2018, de 19 de abril, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los titulares de los derechos reales sobre mencionada finca de la citada Resolución, que se transcribe a continuación:

“Resolución de alcaldía Número 31-U/2018.

Vista la documentación que obra en el expediente relativo al estado de conservación del edificio sito en la Plaza de San Martín número 5 de Estella-Lizarrá.

Considerado el informe jurídico de fecha 10 de abril de 2018, emitido sobre el mismo por parte de la Secretaría municipal.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 180.1.e de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 84.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la competencia que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes legales impuestos a los particulares por el artículo 85 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Resuelvo:

Primero.–Ordenar a los herederos de doña María Luisa Nausia Iguzquiza, como titular catastral de la vivienda sita en la Plaza de San Martín número 5 de Estella-Lizarrá (parcela 616 del polígono 3 del Catastro), la ejecución de las siguientes obras, necesarias para garantizar el mantenimiento de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del propio inmueble, de los inmuebles colindantes y de la vía pública, y cuyo presupuesto asciende (IVA incluido) a la cantidad de 13.431,00 euros:

- 1.–Retirada de escombros acumulados y limpieza interior.
- 2.–Impermeabilización de los dos medianiles de edificio.

Segundo.–Dichas obras deberán iniciarse en un plazo de quince días a contar del siguiente al de la notificación de la presente Resolución y deberán llevarse a término en el plazo de un mes desde su inicio. Durante dicho plazo las personas interesadas podrán proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que pudieran tener derecho.

Tercero.–Trasladar a las personas interesadas que en caso de incumplimiento injustificado de esta orden dentro del plazo conferido en el punto anterior o del que pudiera estimarse en su caso al amparo de su solicitud, el Ayuntamiento quedará facultado, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.3 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la adopción de cualquiera de las siguientes medidas de ejecución forzosa:

–Ejecución subsidiaria de las obras.

–Imposición de multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

Cuarto.–Notificar la presente resolución a la propiedad, a cuantas personas figuren en el expediente como interesadas y al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público, a los efectos indicados.

Estella-Lizarrá, 10 de mayo de 2018.–El Alcalde, Koldo Leoz Garciaandia

L1806260

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

Procedimiento 1118/2017

Pamplona, 30 de abril de 2018.

Doña María Fernanda López de Dicastillo Sainz de Murieta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados con el número 1118/2017, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Uchebuba Sunday Schedrak, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 30 de abril de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda López de Dicastillo Sainz de Murieta.

J1806129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

Procedimiento 1065/2017

Pamplona, 7 de mayo de 2018.

Doña María Fernanda López de Dicastillo Sainz de Murieta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados con el número 1065/2017, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Marian Asan, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 7 de mayo de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda López de Dicastillo Sainz de Murieta.

J1806133

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

Procedimiento 859/2017

Pamplona, 9 de mayo de 2018.

Doña María Fernanda López de Dicastillo Sainz de Murieta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Divorcio contencioso con el número 859/2017, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Jessica María Cardona Valencia, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 9 de mayo de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda López de Dicastillo Sainz de Murieta.

J1806256

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Citación. Procedimiento ordinario 1001/2017

Doña Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 1001/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a Construcciones y Reformas Intxaurdi, S.L., se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 9 de mayo de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa M.^a Valencia Ederra

J1806257

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Citación. Impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales 949/2017

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por impugnación de actos administrativos en materia laboral y seguridad social, excluidos los prestacionales, registrado con el número 949/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria señalándose para el acto de conciliación y juicio el día 18 de julio de 2018 a las 10:45 horas, en Sala de vistas 101 (Planta 1), plaza del Juez Elío 1.^a Planta de Pamplona.

Y para que le sirva de citación a Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de don Anselmo Carlos Hernández Lahuerta se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de

la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días. Se expide la misma para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1806106

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Citación. Procedimiento ordinario 249/2018

Doña M.^a Lourdes García Ruiz Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 249/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Edinomavarrá, S.L., para que comparezca el próximo día 20 de julio de 2018 a las 10:40 horas, en Sala de vistas 101 (planta 1.^a), sita en plaza del Juez Elío, 1, de Pamplona expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 9 de mayo de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1806261

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Citación. Procedimiento ordinario 963/2017

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 0000963/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a juicio para el 21 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas en la Sala de Vista número 103 de este Juzgado a Higea Equipamientos Especiales, S.L., se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de 3 días.

Pamplona/Iruña, 7 de mayo de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz

J1806130